

Sesión 66.a Ordinaria, en Jueves 16 de Septiembre de 1948

(Sesión de 16.15 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ATIENZA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- IV.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—El señor Montané rinde homenaje a la República de México con motivo del 138.o aniversario de su independencia.
- 3.—Se autoriza a la Comisión Investigadora de la actuación de un señor Diputado en la internación de un automóvil, para que continúe sesionando durante el receso parlamentario.
- 7.—No se produce acuerdo para conceder el uso de la palabra de inmediato al señor Barrueto.
- 4.—Entrando a la Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba las cuentas de la dieta parlamentaria correspondientes al año 1947.
- 5.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba las cuentas de Secretaria correspondiente al segundo semestre de 1947.
- 9.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir gratuitamente un inmueble de su propiedad al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.
- 7.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.
- 8.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Castro para contratar un empréstito.
- 9.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que cambia el nombre de la calle "Lumaco" de la comuna de Purén por el de "Doctor Garriga".
- 10.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Calera para vender un inmueble de su propiedad.
- 11.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Servicio Militar entre Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- 12.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Constitución de la Organización Mundial de la Salud.
- 13.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil.
- 14.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Concerniente

- a la Oficina Internacional de Higiene Pública.
- 15.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Tráfico Automotor Interamericano.
- 16.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo sobre Disolución del Instituto Internacional de Agricultura y traspaso de sus funciones y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas.
- 17.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Constitución de la Unión Postal de las Américas y España.
- 18.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que cambia el nombre de tres calles en la ciudad de Cauquenes.
- 19.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que concede amnistía a don Isaías Carrasco.
- 20.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que concede amnistía a don Mauricio Michellod Beluzán.
- 21.—En Tabla de Despacho Inmediato, se da por aprobado el proyecto que concede amnistía a don César E. Banda Muñoz.
- 22.—No se produce acuerdo para incorporar en la Tabla de Despacho Inmediato, a petición del señor Durán, don Julio, el proyecto que figura en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la presente sesión.
- 23.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que incorpora el personal de la Caja de Accidentes del Trabajo al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones, y son aprobadas.
- 24.—Se pone en discusión el proyecto que libera de derechos aduaneros a los residentes en las provincias de Aysen y Magallanes que se trasladen al norte del país, y se acuerda dejarlo para segunda discusión.
- 25.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 26.—No se produce acuerdo para tratar sobre Tabla, a petición de los Comités Conservador y Liberal y a proposición del señor Atienza, Vicepresidente, dos proyectos de ley.
- 27.—El señor Díaz se refiere a la actitud del Gobierno, respecto del Partido Comunista y de los parlamentarios que pertenecen a este partido.
- 28.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.
- 29.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que establece la situación del personal que presta servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente de la Dirección General de Salubridad, y son aprobadas.
- 30.—Se pone en discusión el proyecto que establece una contribución especial adicional sobre los terrenos de la Isla Teja, y queda pendiente el debate.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Acharán, sobre la destinación de fondos para la construcción de edificios públicos en Valdivia.

2.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Berman, sobre terminación de las obras de construcción de un pabellón para el Internado del Liceo de Hombres de Concepción.

3.—Oficio del Honorable Senado con el que comunica haber insistido en la aprobación del proyecto de ley, desechado por esta Honorable Cámara, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias.

4.—Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en un Mensaje que establece que los Rectores, Inspectores Generales y Directores de los Establecimientos de Enseñanza podrán desempeñar hasta 12 horas de clases remuneradas, a la semana.

5.—Moción del Honorable señor Ojeda con la que inicia un proyecto de ley que establece que los actuales imponentes de la Caja Nacional de EE. PP. y PP. que hubieren cesado en sus funciones con posterioridad al 15 de julio de 1925 y hubieren sido reincorporados a un empleo afecto a esa Caja, tendrán derecho a hacer imposiciones por el tiempo que permanecieron fuera del servicio.

6.—Moción de los Honorables señores Rogers y González Madariaga, con la que inician un proyecto de ley que reserva al Estado la exploración de la pesca en las provincias de Llanquihue y Chiloé.

7.— Presentaciones.

8.— Peticiones de oficio.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 63.a y 65.a, celebradas el miércoles 15, de 16.15 a 19.20 horas, y el día de hoy, jueves 16, de 11.30 a 13 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 63.a, Ordinaria, en miércoles 15 de septiembre de 1948.

Presidencia del señor Atienza.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos.

Asistieron los señores:

Acharán A., Carlos	Concha M., Lucio
Ahumada P., Hermes	Coñuepan H., Venancio
Alcalde C., Enrique	Correa L., Salvador
Aldunate Ph., Pablo	Correa L., Héctor
Alessandri R., Eduardo	Curti C., Enrique
Amunátegui J., Miguel	Chiorrini A., Amílcar
Luis	De la Jara Z., René
Araya Z., Bernardo	Díaz I., José
Avilés, José	Donoso Vergara, Guillermo
Baeza H., Oscar	Droguett del F., Arturo
Barrientos V., Quintín	Durán N., Julio
Barros T., Roberto	Durán V., Fernando
Barrueto H., Héctor	Echavarrí E., Julián
Bedoya H., Esteban	Escobar D., Clemente
Berman B., Natalio	Escobar D., Andrés
Bossay L., Luis	Escobar Z., Alfredo
Brahm A., Alfredo	Faivovich H., Angel
Brañes F., Raúl	Fernández L., Sergio
Bulnes S., Francisco	Fuentetalba T., Lisandro
Bustos L., Jorge	García B., Osvaldo
Cañas F., Enrique	Gardeweg V., Arturo
Cárdenas N., Pedro	Garrido S., Dionisio
Ceardi F., Jorge	Godoy U., César
Commentz V., Oscar	

Gómez P., Roberto	Pizarro H., Abelardo
González M., Exequiel	Prieto C., Camilo
González O., Luis	Pulgar M., Juan
González P., Guillermo	Reyes M., Juan de
Gutiérrez P., Roberto	Dios
Herrera L., Ricardo	Ríos E., Moisés
Holzapfel A., Armando	Ríos P., Mario
Huerta M., Manuel	Ríos V., Alejandro
Izquierdo E., Carlos	Rogers S., Jorge
Juliet G., Raúl	Rosales G., Carlos
Le Roy Le Roy, Raúl	Salazar R., Alfonso
León E., René	Sandoval V., Orlando
Loyola V., Gustavo	Santandreu H., Sebastián
Maira C., Fernando	Sepúlveda A., Ramiro
Marín B., Raúl	Smitmans L., Juan
Martínez S., Luis	Souper M., Carlos
Medina R., Pedro	Tapia M., Astolfo
Melej N., Carlos	Tomic R., Radomiro
Mella M., Eduardo	Undurraga C., Luis
Mesa C., Estenio	Uribe B., Manuel
Moller B., Manuel	Uribe C., Damián
Montalba V., Manuel	Valdés L., Luis
Montané C., Carlos	Valdés R., Juan
Montt L., Manuel	Valenzuela V., Luis
Muñoz A., Isidoro	Vargas P., Juan
Muñoz G., Angel	Eva-Vial L., Fernando
risto	Vivanco S., Alejandro
Nazar F., Alfredo	Vives V., Rafael
Ojeda O., Juan	Walker V., Andrés
Efraín	Wiegand F., Enrique
Olivares F., Gustavo	Yáñez V., Humberto
Opaso C., Pedro	Yrarrázabal L., Raúl
Palma S., Francisco	
Pereira L., Ismael	
Pizarro C., Edmundo	

El señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri.

El señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Merino.

El Secretario, señor Astaburuaga, y el Prosecretario, señor Fabres I.

Las actas de las sesiones 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 60.a, celebradas el martes 7 de septiembre, de 16.15 a 19.25 horas y de 19.45 a 21 horas; el miércoles 8, de 11.15 a 13 y de 16.15 a 19.45 horas; el jueves 9, de 11.15 a 21.9 horas, y el lunes 13, de 16.15 a 16.28; el martes 14, de 11.15 a 13.30 y de 15 a 15.45 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 61.a y 62.a, celebradas el martes 14, de 16.15 a 19.30 y de 19.45 a 21 horas, quedaron a disposición de los señores diputados.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.0— Un oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del H. señor Santan-

dreu, acerca de la construcción de un Grupo Escolar en Graneros.

2.o— Cuatro oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con los dos primeros, se refiere a los que se le enviaron por acuerdo de esta H. Cámara, que dicen relación con las siguientes materias:

Sobre defensas del río Aconcagua, entre La Calera y San Pedro;

Sobre construcción del camino de Galvarino a Ailincó;

Con los dos restantes, contesta los que se le dirigieran a nombre de los señores Diputados que se indican y que dicen relación con las materias que se señalan:

Del H. señor Gutiérrez, sobre fijación de una renta mensual a los aspirantes de Transportes en los FF. CC. del Estado, y

Del H. señor Montt, sobre reparaciones en el camino de Quirihue a San Carlos.

3.o— Dos oficios del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, recaído en una petición del H. señor Cifuentes, sobre política inversionista de la Caja Nacional de EE. PP. y Periodistas; y con el segundo, se refiere a acerca de la venta por parte de la Caja de Seguro Obrero de un sitio eriazó ubicado en el sector Carrascal de Santiago.

4.o— Dos oficios del señor Contralor General de la República, quién en virtud de lo dispuesto en el artículo 21. de la ley 7.727, remite copias de los siguientes decretos:

a) Del Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, N.º 1471, que destina doscientos mil pesos para la Dirección General de Sanidad, a fin de que ésta atienda a los gastos que demande la campaña contra el tifo exantemático, y

b) Del Ministerio del Interior, N.º 5.271, que destina \$ 500.000 para atender a los gastos que demande la preparación del proceso electoral.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

5.o— Un oficio del H. Senado, con el comunica los acuerdos adoptados con respecto a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que incorpora al personal de imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja Nacional de EE. PP. y Periodistas.

—Se mandaron comunicar los acuerdos adoptados por el Congreso Nacional a S. E. el Presidente de la República, y archivar los antecedentes.

6.o— Un informe de la Comisión de Constitución Legislación y Justicia recaído en un proyecto del Honorable Senado que concede amnistía a don Isáías Carrasco Vidal.

7.o— Un informe de la Comisión Especial encargada de conocer del retiro de algunos funcionarios del Servicio de Investigaciones;

en el que comunica los acuerdos adoptados por dicha Comisión Especial.

8.o— Un informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído, en su segundo trámite reglamentario, en el proyecto de ley que deroga el decreto ley N.º 520, Orgánico del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

—Quedaron en tabla.

9.o— 3 mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los Honorables señores Uribe, don Damián, y Berman, que establece una contribución especial por venta de carbón para financiar la construcción del camino de Concepción a Lota.

—Se mandó a Comisión de Vías y Obras Públicas y a la de Hacienda.

Los Honorables señores Gutiérrez y Ríos, don Moisés, que modifica la ley sobre arrendamiento de bienes fiscales.

—Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

El Honorable señor Concha, que concede pensión de gracia a las hijas solteras de don Juan Noé Crevani.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

10.— Dos presentaciones con las cuales doña Graciela y Elvira Marchant y doña Diodora Zurita Zúñiga solicitan la devolución de diversos documentos acompañados a solicitudes anteriores.

—Quedaron en tabla.

Devolución de antecedentes

A indicación de la Mesa y por asentimiento tácito, se acordó acceder a la devolución de antecedentes que solicitaban doña Diodora Zurita y doña Elvira y Graciela Marchant.

A indicación del señor Atienza (Vicepresidente) y por asentimiento unánime, se acordó invitar al Honorable Senado a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto que modifica las leyes N.ºs 5.931 y 6.245, que incluyó en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas. En la misma forma anterior, se acordó fijar en cinco el número de miembros de esta Comisión y facultar al señor Presidente para que, de acuerdo con los Comités, proceda a designar a los señores Diputados que deben integrarla.

En virtud de esta autorización, el señor Presidente procedió a designar a los señores Montalba, Prieto, Pulgar, Yáñez y Holzapfel.

Comisión Mixta Especial de Presupuestos

PROYECTO DE LEY:

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó designar como integrantes de esta Comisión a los señores Acharán, Berman, Cañas Flores, Concha, Chiorri, Durán Neuman, Echavarrí, González Mardariaga, Opaso, Prieto y Ríos Echagüe.

Se acordó, asimismo, facultar a la Mesa para que proceda a efectuar los reemplazos que propongan los Comités Parlamentarios, antes de que el Congreso Nacional sea convocado a sesiones extraordinarias.

A indicación del señor Atienza (Vicepresidente) y por asentimiento unánime, se acordó autorizar a la Comisión Investigadora del Comercio Exterior para que funcione diariamente durante el receso.

Con el asentimiento de la Sala y con prórroga del tiempo destinado a Despacho Inmediato y a Fácil Despacho, usó de la palabra el señor Godoy, para rendir homenaje a las Repúblicas Centroamericanas, con motivo del 127.º aniversario de su independencia.

Despacho Inmediato

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Merino (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación), para manifestar que todas las indicaciones que se habían formulado al proyecto que suplementa diversos ítem del Presupuesto para la ejecución de obras públicas y caminos y que importaban mayor gasto habían sido retiradas por sus autores, motivo por el cual solicitaba que se acordara omitir el trámite de segundo informe y entrar de inmediato a la discusión particular. Por asentimiento unánime, se dió por aprobada la indicación del señor Ministro.

Puesto en discusión el artículo 1.º, con las indicaciones que no habían sido retiradas y que eran las de los señores Barrueto y Smitmans, Izquierdo, Acharán y Gardeweg, y que sólo importan un cambio de redacción en las respectivas glosas, usaron de la palabra los señores Ojeda y Gardeweg.

Cerrado el debate y puestas sucesivamente en votación estas indicaciones, se dieron por aprobadas por asentimiento unánime, modificando el señor Gardeweg la suya, en el sentido de substituir las palabras "Balma-ceda" por "Coyhaique". En la misma forma anterior, se dió por aprobado en particular el resto del artículo 1.º y los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

"Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), en las siguientes obras públicas:

- | | |
|---|--------------|
| 1) Riego | \$ 4.200.000 |
| Para proseguir la desecación y saneamiento de Las Vegas de La Serena, obras de regadío y complementarias | \$ 1.200.000 |
| Para expropiación y formación de parcelas en Las Vegas de La Serena, trabajos que deben ejecutarse en colaboración con el Ministerio de Tierras y Colonización y con la Caja de Colonización Agrícola | 3.000.000 |
| 2) Caminos | \$ 3.400.000 |
| Para construcción y mejoramiento de caminos en la provincia de Atacama, incluyendo prosecución del puente "Huasco Bajo" | \$ 2.000.000 |
| Para construcción y mejoramiento de caminos en la provincia de Coquimbo, incluyendo la prosecución del edificio de los Servicios de Caminos de La Serena | 5.000.000 |
| Para reparaciones urgentes de caminos originadas por los últimos temporales y reparación del puente "Granaderos", en Mulchén, sobre el río Bureo, siempre que los vecinos y Municipalidades eroguen un mínimo de \$ 100.000, y otras obras | 1.000.000 |
| Para construcción y mejoramiento del camino de Quillón al límite con la provincia de Concepción | 400.000 |
| 3) Ferrocarriles | \$ 8.000.000 |
| Ferrocarril de Antofagasta a Salta | \$ 3.600.000 |
| Ferrocarril de Freire a Toltén | 500.000 |
| Ferrocarril de Lanco a Panguipulli | 700.000 |
| Ferrocarril de Crucero a Puyehue | 300.000 |
| Ferrocarril de Putagán a Colbún | 500.000 |
| Ferrocarril de Puente Alto al Volcán, para mejoramiento del equipo y otros gastos inposter-gables | 600.000 |
| Para proseguir por administración la construcción de la Estación Guayacán, desvíos y demás | |

obras ferroviarias y mejora- miento del Ferrocarril de Cal- dera a Copiapó	1.200.000	Escuela de Artesanos de San Fe- lipe	300.000
Adquisición de materiales varios .	300.000	Terminación ampliaciones, Liceo N.º 1 de Niñas de Santiago ..	120.000
Otras obras, estudios e imprevi- tos	300.000	Liceo de Niñas de Rancagua ..	375.000
4) Hidráulica \$ 7.800.000		Liceo de Hombres de Curicó . . .	100.000
Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de Co- piapó	\$ 120.000	Escuela de Artesanos de Lota ..	400.000
Agua potable de Valparaíso	3.000.000	Otras obras, estudios e imprevi- tos, Ministerio de Educación Pública	150.000
Agua potable de Santiago	1.480.000	Cárcel y Juzgado de San Javier ..	130.000
Agua potable de Punta Arenas . . .	700.000	Cárcel y Juzgado de Coronel ..	150.000
Agua potable de Talca	200.000	Otras obras, estudios e imprevi- tos, Ministerio de Justicia . . .	250.000
Alcantarillado de Santiago	1.100.000	Continuación trabajos del gimna- sio cerrado de Punta Arenas ..	750.000
Alcantarillado de Temuco	400.000	Refugio marítimo de Punta Are- nas	250.000
Alcantarillado de San Bernardo .	100.000	Para construcción de casas de emergencia en Copiapó (\$ 500.000) y La Serena (\$ 500.000), por conducto de la Caja de la Habitación Popular .	1.000.000
Defensas en "El Monte", contra crecidas del río Mapocho	700.000	7) Otras obras . . \$ 2.600.000	
5) Puertos \$ 10.600.000		Iniciación de trabajos de defensas de la población de Puerto Aysen y del camino a Coyhaique . . . \$ 2.000.000	
Puerto de Arica	\$ 1.000.000	Adquisiciones para mejoramien- to del servicio fiscal de alum- brado eléctrico de Constitución (\$ 500.000) y otras obras . . .	600.000
Puerto de Antofagasta	4.500.000	Artículo 2.o. — Suplementase en la suma de diez y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez y ocho pesos 72 100 (\$ 18.254.218.72) el ítem 12 03 11-a- 6 del Presupuesto vigente para completar la cuota fiscal que de acuerdo con la ley N.º 3.851, co- rresponde a las erogaciones de particulares y Municipios al 1.º de agosto de 1947, para la ejecución de obras de caminos y puentes.	
Puerto de Valparaíso	1.000.000	Artículo 3.o. — Los saldos al 31 de diciembre del presente año de los fondos a que se refie- re esta ley quedarán sujetos a las disposi- ciones de la ley N.º 8.904, de 13 de octubre de 1947.	
Puerto de San Antonio	200.000	Artículo 4.o. — Autorízase al Presidente de la República para que en el presente año pueda hacer traspaso de los saldos existentes del presente año y de años anteriores corres- pondientes a obras públicas, aunque pertenez- can a distintos Departamentos de la Direc- ción General de Obras Públicas, para los efec- tos de proseguir los trabajos en ejecución.	
Puerto de Puerto Montt	500.000	Estos traspasos sólo podrán decretarse pre- via certificación de la Dirección General de Obras Públicas, de no perjudicarse con ellos los trabajos que actualmente se ejecutan.	
Puerto de Constitución	500.000	Artículo 5.o. — El gasto que importa la pre- sente ley se financiará con las mayores en- tradas producidas durante el primer semes- tre del presente año, en la Cuenta "D-10-h. Otras entradas eventuales no clasificadas".	
Puerto de Valdivia	300.000		
Puerto de Puerto Saavedra	300.000		
Trabajos draga Chipana, inclusive el dragado del Puerto de Tal- cahuano	500.000		
Varias obras e imprevistos	300.000		
Para proseguir por administra- ción las obras del puerto de Coquimbo (\$ 1.150.000) y re- paración del muelle de Calde- ra (\$ 350.000)	1.500.000		
6) Arquitectura \$ 8.400.000			
Palacio de la Moneda y Casa Pre- sidencial de Viña del Mar, re- paraciones y dotación	\$ 300.000		
Reparaciones de edificios públicos en Arica incluyendo Consulado de Chile en Tacna	300.000		
Intendencia de Antofagasta, re- paraciones y dotación	200.000		
Intendencia y Servicios Públicos de Curicó	400.000		
Reparaciones Intendencia de Valdivia	475.000		
Intendencia de Magallanes, repa- raciones y ampliaciones	300.000		
Otras obras, estudios e imprevi- tos, Ministerio del Interior	150.000		
Escuela de Artesanos de Iquique .	400.000		
Liceo de Niñas de Antofagasta . .	500.000		
Liceo de Hombres de Antofagasta	500.000		
Escuela de Minas de Antofagasta	500.000		
Internado Escuela Minas de Co- piapó	400.000		

Artículo 6.o.— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Despacho Inmediato

Los Comités Liberal y Radical se opusieron a que se trataran algunos asuntos que figuraban en esta Tabla, motivo por el cual el señor Vicepresidente expresó a la Sala que, no habiendo acuerdo unánime de los Comités, correspondía entrar a la discusión de los negocios que figuran en la de Fácil Despacho.

Fácil Despacho

En el primer lugar de esta Tabla figuraba el proyecto, originado en una moción de los señores Alessandri, Donoso, Commentz, Prieto, Opasso, Reyes, Ruiz, Vivanco e Yrarrázaval, informado por las Comisiones de Vías y Obras Públicas y de Hacienda, sobre construcción del camino de San Javier a Constitución.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Commentz (Diputado Informante de la Comisión de Vías y Obras Públicas), Alessandri (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda), Donoso, Rosales, Cárdenas, Prieto y Vargas Puebla.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Durante la discusión, los señores Alessandri, Donoso y Commentz hicieron indicación para rebajar a \$ 8.000.000 la suma consultada en la letra a) del artículo 1.o y para elevar a \$ 4.000.000 la consultada en la letra b), de la misma disposición.

Puesta en votación esta indicación, se dió por aprobada por asentimiento unánime, y, en la misma forma, resultó aprobada la de la Comisión de Hacienda, que tenía por objeto intercalar, en el penúltimo inciso del artículo 1.o, a continuación de la palabra "emitan", las siguientes: "no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cuatro por ciento (84 o/o) de su valor nominal".

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), que se destinarán a la ejecución de las siguientes obras:

a) Mejoramiento del camino de San Javier a Constitución, \$ 8.000.000, y

b) Prolongación hacia el límite con Argentina, (paso Pehuenche) del camino de Talca a Laguna del Maule, \$ 4.000.000.

Los bonos que se emitan no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cuatro por ciento (84 o/o) de su valor nominal. Ganarán un interés máximo del siete por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento.

En caso de contratarse préstamos directos, el interés que se convenga no podrá exceder del ocho por ciento anual, y la amortización no podrá ser inferior al dos por ciento.

Artículo 2.o.— El servicio del o de los empréstitos que se contraten en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con un impuesto de veinte centavos (\$ 0.20) por litro de gasolina que se expendan en las provincias de Talca y Linares y en el departamento de Constitución.

Las compañías o empresas expendedoras de gasolina deberán integrar en arcas fiscales, dentro de los primeros 15 días de cada mes, las sumas que hayan percibido por concepto del impuesto indicado sobre las ventas del mes anterior, hechas en las provincias de Talca y Linares y en el departamento de Constitución.

Artículo 3.o.— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial, en la que se contabilizará; el producto del impuesto establecido en la presente ley, y lo entregará a la Caja Autónoma de Amortización para que ésta haga el servicio de la deuda, de acuerdo con las normas establecidas para el pago de la deuda interna.

En caso de no colocarse los empréstitos autorizados por esta ley, la Tesorería General de la República pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación los fondos que recaude por concepto de la contribución, a fin de que, con cargo a ellos, se efectúen las obras señaladas en el artículo 1.o.

Artículo 4.o.— La contribución establecida en esta ley regirá hasta el pago total de los empréstitos que se contraten o hasta la terminación de las obras en caso de que concurra la circunstancia prevista en el inciso segundo del artículo anterior.

Artículo 5.o.— No regirán para los efectos de la contratación, del o de los empréstitos autorizados, las disposiciones restrictivas de las instituciones que los contraten.

Artículo 6.o.— Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

En segundo lugar del Fácil Despacho figuraba el proyecto, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para destinar la su-

ma de un millón de pesos para la instalación de una planta de alumbrado eléctrico en Chanco.

Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado eran las siguientes:

Artículo 1.º

Ha sustituido el inciso primero por el siguiente:

“La Corporación de Reconstrucción y Auxilio consultará en su presupuesto para el año 1949 la suma de \$ 2.000.000, que destinará y entregará por iguales partes a las Municipalidades de Chanco y de La Ligua, para que éstas inviertan dichas cantidades en la instalación de nuevas plantas de alumbrado eléctrico para estas comunas o mejoramiento de las existentes”.

En el inciso segundo ha substituido las palabras “la podrá hacer la Municipalidad”, por estas otras “la harán las Municipalidades” y ha substituido también las palabras “directamente o por intermedio de”, por estas otras “fiscalizadas por”.

Puestas en discusión estas modificaciones, usaron de la palabra los señores Concha, Alessandri, González Madariaga, Berman y Baructo.

Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por rechazadas por 28 votos contra 15.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, en el tercer trámite constitucional, comunicándose al Honorable Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

Por haber transcurrido el tiempo de Fácil Despacho y como existiera oposición para prorrogarlo, el señor Atienza (Vicepresidente) lo dió por terminado.

Orden del Día

Entrando al Orden del Día, correspondía continuar la discusión del proyecto que exige al carbón y al carboncillo del pago del impuesto a la exportación fijado en relación al peso de los mercaderías.

Estaba con la palabra el señor Díaz Iturrieta, quien continuó con ella. En seguida usan de la palabra los señores Walker (Diputado Informante), Cañas Flores, González Madariaga y Uribe Cárdenas, quien quedó con ella por haber llegado el término del Orden del Día.

El señor Atienza (Vicepresidente) suspendió la sesión por 15 minutos.

Incidentes

Entrando a la hora de los Incidentes, a indicación del señor Atienza (Vicepresidente) y por asentimiento unánime, se acordó que

esta hora se destinará a debatir en general el problema del voto femenino, omitiendo la votación de los proyectos de acuerdo.

Usan de la palabra los señores Cañas Flores, por el Comité Conservador; Acharán, por el Comité Liberal; Nazar, por el Comité Radical; Durán Neuman, Cárdenas, Le Roy y Godoy, por el Comité Independiente.

Peticiones de oficio

Los señores Diputados que se indican solicitaron, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, que se dirigiera los siguientes oficios:

Del señor Cárdenas, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

A fin de que, en vista de no haber llegado hasta la fecha respuesta a algunas peticiones de Oficio hechas por el suscrito, le ruego tenga a bien a la Mesa reiterarlas peticiones que fueron despachadas por la Secretaría de la Corporación en las siguientes fechas:

Oficio N.º 68.— Junio 5-1948, relacionado con el contrato de la Sociedad Hotelera, con la Empresa de los FF. CC. del Estado, y

Oficio N.º 264.— Julio 7-1948, que se relaciona con los gastos de pensiones y jubilaciones (mes de junio) y envío de copia contrato Cia. Seguros “La Ferroviaria” con la Empresa de los FF. CC. del Estado.

Del señor Garrido, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

A fin de que Su Señoría, si lo tiene a bien, se sirva destinar la cantidad necesaria de fondos para llevar a cabo la construcción de un tranque o embalse para riego, en el estero Curamávida, comuna de Santa Juana, provincia de Concepción.

Este problema es una sentida aspiración de los agricultores vecinos al citado estero.

Del señor Ríos Echagüe, al señor Contralor General de la República:

A fin de que se sirva tener a bien dictaminar sobre el derecho que le asiste, para cobrar desahucio, a la esposa de un ferroviario, que falleció mientras se tramitaba el decreto de su cesantía, por imposibilidad física para el trabajo, cuyo decreto fué despachado por el Departamento del Personal de los FF. CC. del Estado, con efecto retroactivo y con anterioridad a la fecha de su fallecimiento.

Del señor Ríos Echagüe, al señor Ministro de Hacienda:

A fin de que se sirva tener a bien ordenar a quien corresponda, el pronto despacho del expediente de jubilación del ex ferroviario, Abdón González Cifuentes, que se encuentra en trámite más de tres años, pues, desde su cesantía, debido a su avanzada edad,

sesenta y cuatro años, no puede trabajar, siendo su situación deseserante por ser padre de siete hijos menores.

El expediente del señor González, que se había extraviado, fué encontrado en el Ministerio de Obras Públicas y remitido recientemente a ese Ministerio.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, prorrogada reglamentariamente, se levantó ésta a las 19 horas 20 minutos.

Sesión 65.a ordinaria, en jueves 16 de septiembre de 1948.

Presidencia de los señores Atienza y Santandreu.

Se abrió a las 11 horas 30 minutos.

Asistieron los señores:

Acharán A., Carlos	Herrera L., Ricardo
Ahumada P., Hermes	Holzappel A., Armando
Amunátegui J., M. Luis	Loyola V., Gustavo
Araya Z., Bernardo	Maira C., Fernando
Barrientos V., Quintín	Martínez S., Luis
Barros T., Roberto	Melej N., Carlos
Barrueto H., Héctor D.	Mella M., Eduardo
Bermán B., Natalio	Moller B., Manuel
Bossay L., Luis	Mentalba V., Manuel
Bustos L., Jorge	Montané C., Carlos
Cabrera F., Luis	Muñoz G., A. Evaristo
Calderón B., Alberto	Olivares F., Gustavo
Cañas F., Enrique	Pereira L., Ismael
Cárdenas N., Pedro	Pizarro H., Abelardo
Commentz V., Oscar	Prieto C., Camilo
Concha M., Lucio	Pulgar M., Juan
Coñuepán H., Venancio	Ríos E., Moisés
Correa L., Salvador	Ríos P., Mario
Curti C., Enrique	Rogers S., Jorge
Chiorrini A., Amílcar	Rosales G., Carlos
De la Jara Z., René	Rossetti C., Juan B.
Díaz I., José	Salazar R., Alfonso
Domínguez E., Germán	Sandoval, Braulio
Donoso V., Guillermo	Sandoval V., Orlando
Durán N., Julio	Souper M., Carlos
Escobar D., Andrés	Uribe B., Manuel
Escobar Z., Alfredo	Uribe C., Damián
Fonseca A., Ricardo	Valdés R., Juan
García B., Osvaldo	Valenzuela V., Luis
Godoy U., César	Vargas P., Juan
Gómez P., Roberto	Vives V., Rafael
González O., Luis	Yáñez V., Humberto
González P., Guillermo	

El señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri.

El Secretario, señor Astaburuaga, y el Prosecretario, señor Fabres I.

CUENTA

Se dió cuenta de:

Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que manifiesta haber resuelto promulgar el proyecto de ley que abona años de servicios a don Antonio Fuentes Maturana, para lo cual pide a esta Honorable Cámara que le devuelva el oficio con las observaciones que había formulado.

Once oficios del Honorable Senado:

Con el primero comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara al proyecto de ley que fomenta la producción de oro.

—Se mandó tener presente y archivar.

Con los dos que siguen manifiesta haber aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta

Honorable Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 50.000.000 en diversas obras públicas, y

El que libera de derechos de internación al material consignado para la construcción de edificios e instrumental de la Universidad Federico Santa María.

—Se mandaron comunicar los proyectos respectivos a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el cuarto comunica los acuerdos adoptados con respecto a las modificaciones desechadas por esta Honorable Cámara en el proyecto de ley que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Con los tres siguientes devuelve aprobados con modificaciones los proyectos de ley que se indican:

El que crea el Colegio de Dentistas;

El que concede pensión a doña Alix Hornazabal v. de Barrera, y

El que concede pensión a doña Eliana Dumas v. de Edwards.

—Quedaron en tabla.

Con los cuatro restantes, remite los siguientes proyectos de ley:

El que reajusta las pensiones de los empleados a sueldo o comisión de las empresas periodísticas a que se refiere la ley 7,790.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social y a la de Hacienda.

El que modifica la ley 7,868, para mejorar la situación económica de los copistas y dactilógrafos de las Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

El que modifica la ley 5,259, que otorgó la concesión de unos terrenos fiscales a la Municipalidad de Retiro.

—Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

El que aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Jorge Grez Munita.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

ORDEN DEL DIA

Entrando al objeto de la presente sesión, a que había citado el señor Presidente en uso de sus facultades reglamentarias, correspondía ocuparse en primer término del proyecto que exime del pago del impuesto a la exportación al carbón y al carboncillo.

A indicación del señor Santandreu y por asentimiento unánime, se acordó que tan pronto como el señor Ministro de Hacienda se incorporara a la Sala, se entraría a considerar el proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y que figuraba en el segundo lugar de la Tabla.

Se pasó a discutir el primer asunto.

En la sesión anterior estaba con la palabra, el señor Uribe Cárdenas, quien continuó con ella.

* * *

Habiéndose incorporado a la Sala el señor Alessandri (Ministro de Hacienda), se pasó a tratar el proyecto relativo a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El Honorable Senado había insistido en la aprobación de las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

La que tiene por objeto intercalar la expresión "y Rengo", en la letra f), en que agrega una letra g) nueva.

Artículo 4.º

Ha insistido en todas las modificaciones introducidas a este artículo.

Artículo 5.º

Ha insistido en todas las modificaciones introducidas a este artículo.

Artículo 7.º

La que tiene por objeto substituir la letra a) por otra.

Artículo 8.º

Ha tenido a bien insistir en la supresión del inciso 1.º; en la sustitución de una frase por otra, en el inciso segundo, y en la supresión del inciso 4.º.

Artículo 10

Ha tenido a bien insistir en la sustitución de este artículo por otro.

Artículo 11

Ha tenido a bien insistir en la supresión de este artículo.

Artículo 12

Ha tenido a bien, igualmente, insistir en la supresión de este artículo.

Artículo 15

Ha tenido a bien insistir, también, en la supresión de este artículo.

Artículo 5.º transitorio

Ha tenido a bien insistir en la supresión de este artículo.

Sin debate y por asentimiento unánime, se acordó no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas a los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º.

Por 18 votos contra 14, se acordó no insistir en el rechazo de las enmiendas al artículo 10.

Por asentimiento unánime, se acordó no insistir en la aprobación de los artículos 11 y 12, en cuya supresión había insistido el Honorable Senado.

Por 15 votos contra 17, se acordó no insistir en la aprobación del artículo 15, en cuya supresión había insistido el Honorable Senado, y finalmente por asentimiento unánime se acordó no insistir en la aprobación del artículo 5.º transitorio, en cuya supresión también había insistido.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º.**— La persona jurídica creada por la ley N.º 6.640, con el nombre de Corporación de Reconstrucción y Auxilio se denominará, en lo sucesivo, Corporación de Reconstrucción, y por su intermedio, se aplicará, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, la contribución del Estado a la reconstrucción de las siguientes zonas del país afectadas por catástrofes:

a) Las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío Bío y Malleco, afectadas por el terremoto de 24 de enero de 1939;

b) Las provincias de Atacama y Coquimbo y el departamento de Petorca, afectados por los terremotos de 1922, 1943 y 1945;

c) La zona de la ciudad de Calbuco, afectada por el incendio de enero de 1943;

d) La zona de la ciudad de Curacautín, afectada por el incendio de agosto de 1943;

e) La zona de la ciudad de Puerto Aysen, afectada por el incendio de 2 de febrero de 1947;

f) Las ciudades de Peumo y Rengo, afectadas por el temblor de 13 de septiembre de 1945;

g) El departamento de Arica, afectado por el maremoto y ciclón del presente año;

h) A los damnificados en los incendios ocurridos en la ciudad de Castro en los meses de marzo y octubre del año 1936, diciembre del año 1937 y febrero de 1938 y a todo lo que se refiere el artículo 6.º de las leyes vigentes N.º 5.827, de abril de 1936, modificada por la ley N.º 6.352 de julio de 1939, e

i) Las demás zonas o ciudades que se señalen por ley. Estas leyes deberán indicar su financiamiento.

La Corporación de Reconstrucción durará hasta el 31 de diciembre de 1958.

Artículo 2.º.— La administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo y de un Vicepresidente Ejecutivo.

El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Hacienda, que lo presidirá;

b) El Vicepresidente Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

c) Dos representantes designados por la Cámara de Diputados y dos representantes designados por el Senado, de acuerdo con la ley N.º 8.707;

d) Un representante designado por el Instituto de Ingenieros de Chile;

e) Un representante designado por el Colegio de Arquitectos de Chile;

f) Un representante designado por el Instituto de Urbanismo;

g) El Director General de Obras Públicas;

h) Ocho Consejeros designados por el Presidente de la República: uno en representación de la provincia de Talca; uno en representación provincia de Atacama; uno en representación de la provincia de Coquimbo; uno en representación de la provincia de Linares; uno en representación de la provincia de Maule; uno en representación de la provincia de Ñuble; uno en representación de las provincias de Concepción y Arauco, uno en representación de las provincias de Bío Bío y Malleco.

Los Consejeros indicados en la letra c) se renovarán en la forma establecida en la ley N.º 8.707 y los Consejeros indicados en las letras d), e), f) y h) durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo se constituirá en sesión con asistencia de siete de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los asistentes, salvo los casos en que las leyes o reglamentos exijan quórum o mayoría especial. En caso de empate decidirá el voto del que presida. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá la sesión el Consejero que designen los asistentes.

Los miembros del Consejo gozarán de una remuneración de doscientos pesos (\$ 200) por cada

sesión del Consejo o de Comisiones a que asistan; esta remuneración no podrá exceder del total de \$ 24.000 al año.

Los Consejeros indicados en la letra h) que residan en provincias tendrán derecho a que la Corporación los provea de pasajes para su concurrencia a las sesiones. Para estos efectos, la Corporación podrá proporcionarles pasajes permanentes cuando este procedimiento resulte más económico. Quedará de hecho vacante el cargo de los Consejeros indicados en las letras d), e), f), y h) por renuncia, por fallecimiento o por inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada. En estos casos el Consejo requerirá de quien corresponda la designación del reemplazante.

Artículo 3.º.— Corresponde al Consejo de la Corporación:

1.º.— Formular los planes generales para la reconstrucción de las zonas que están encomendadas a la Corporación; aprobar anualmente los presupuestos de entradas y gastos, los planes de inversiones y la planta del personal, para someterlos a la aprobación del Presidente de la República, por lo menos cuarenta y cinco días antes de la fecha en que deben empezar a regir.

Los presupuestos, planos y plantas, se entenderán tácitamente aprobados si el Presidente de la República no se pronunciará sobre ellos antes de la fecha en que deben estar en vigencia y, en caso de que los modifique, regirán con dichas modificaciones. Los planes anuales de inversión indicarán las obras públicas, municipales y de urbanización y de otra naturaleza que deban realizarse con los recursos de la Corporación.

2.º.— Aprobar un plano regulador de las ciudades o pueblos que deban ser construidos o reconstruidos en las zonas a que se refiere el artículo 1.º cuando a juicio del Consejo sea necesario o conveniente, y dictar las ordenanzas necesarias para su aplicación. Los planos aprobados por la Corporación con los requisitos que señala el Reglamento serán, para todos los efectos legales, los planos oficiales de urbanización a que se refiere el decreto con fuerza de ley N.º 355, de 20 de mayo de 1931.

Podrá, asimismo, dictar normas generales o especiales para la construcción, transformación y urbanización de las poblaciones que a su juicio no necesiten planos reguladores.

3.º.— Conceder préstamos para construcciones, reconstrucciones o reparaciones de predios particulares de acuerdo con las normas que señala el artículo 5.º.

4.º.— Acordar la construcción de grupos de viviendas en serie, en conformidad a las disposiciones de artículo 6.º.

5.º.— Acordar el financiamiento, en todo o parte, de la construcción de obras públicas, que se ejecutarán por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, y acordar la construcción y realización de obras municipales y de urbanización.

6.º.— Acordar la expropiación, compra, venta y permuta de bienes raíces necesarios para la realización de los fines de la Corporación.

7.º.— Organizar un servicio de abastecimiento de materiales para las obras que se construyan con los recursos de la Corporación.

8.º.— Organizar un sistema de seguro de desgravamen y de incendio para los predios hipotecados a favor de la Corporación.

9.º.— Designar y remover a los funcionarios de los grados 1.º al 4.º inclusive.

10.— Aceptar erogaciones o donaciones destinadas en general a los fines de la Corporación o a objetivos particulares, relacionados con sus funciones.

11.— Acordar la celebración de todos los actos y contratos y tomar todas las resoluciones que estime convenientes para la realización de los fines de la Corporación. Ni el Fisco, ni las instituciones semifiscales, ni las municipales, ni los incapaces, ni los representantes legales de personas naturales o jurídicas necesitarán de autorización legal o judicial especiales para celebrar los actos o contratos a que se refiere esta ley.

Artículo 4.º.— El Vicepresidente Ejecutivo deberá ser ingeniero o arquitecto, o funcionario con más de cinco años de servicios en la Corporación; será designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo; tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 5.º.— Los préstamos que puede conceder la Corporación se sujetarán a las reglas siguientes:

a) Habrá dos categorías de préstamos:

1.º.— Préstamos a damnificados, para reconstruir o reparar los edificios de los predios urbanos o rurales destruidos o dañados por la catástrofe correspondiente. Se entenderá por damnificado, para estos efectos, al que era propietario, al tiempo de la catástrofe, del predio que se trata de reconstruir y continúe siéndolo, o sus herederos, y

2.º.— Préstamos para construcciones urbanas no comprendidos en el número anterior.

b) El monto de los préstamos para predios urbanos no podrá exceder de \$ 300.000 ni ser superior al séxtuplo del avalúo fiscal del respectivo terreno. Sin embargo, en las zonas especiales y comerciales de primera clase establecidas en los planos reguladores aprobados por la Corporación, el Consejo, previa calificación de las circunstancias, podrá autorizar préstamo hasta por la suma de \$ 600.000.

c) El monto de los préstamos para predios rurales no podrá exceder de \$ 300.000 ni ser superior al 40 o/o del avalúo fiscal, y su monto, unido al de las hipotecas preferentes, no podrá exceder del 70 o/o de dicho avalúo.

d) Las limitaciones contenidas en las letras b) y c) no se aplicarán a los préstamos que no excedan de \$ 100.000, los que podrán otorgarse sin relación al avalúo del terreno.

e) Los préstamos a damnificados, en la parte que no excedan de \$ 300.000, devengarán un interés del 2% anual, tendrán una amortización acumulativa, también anual, del 2% y su servicio se hará por semestres vencidos desde la fecha en que la construcción quede terminada.

Los demás préstamos devengarán un interés del 4% anual, tendrán una amortización acumulativa anual del 3% y su servicio se hará por semestres vencidos, a contar desde la fecha de la respectiva escritura. En igual situación se encontrarán los préstamos a damnificados en la parte que excede de \$ 300.000. Estas últimas condiciones regirán también para los que sin ser damnificados adquieran predios hipotecados a favor de la Corporación.

f) La Corporación fiscalizará la debida inversión de estos préstamos.

g) Los préstamos que otorgue la Corporación se garantizarán con primera hipoteca sobre el predio a cuya construcción, reconstrucción o reparación se destinan; sin embargo, podrán ser otorgados con hipoteca del grado posterior, o la Corporación podrá posponer su hipoteca cuando las hipotecas preferentes estén constituidas a favor de Cajas de Previsión o de instituciones de crédito hipotecario, y en garantía de préstamos destinados a la misma construcción o adquisición del predio; en estos casos la Corporación podrá exigir la cancelación, posesión o reducción de las hipotecas preferentes, si, a su juicio, fuere necesario para la debida garantía de la Corporación; todo lo cual se entiende sin perjuicio de lo establecido en la letra c) de este artículo.

h) Los predios hipotecados a favor de la Corporación no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización de dicho organismo, el cual calificará las circunstancias de cada caso y podrá exigir amortizaciones extraordinarias al préstamo; esta prohibición se insertará en cada escritura y se inscribirá en el Conservador respectivo, conjuntamente con la hipoteca.

i) En los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Corporación, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, y no se podrán oponer, por el deudor, otras excepciones que las de pago y prescripción.

Las subastas que se decretaren en los juicios de cobro de obligaciones que siga la Corporación se llevarán a efecto, a elección de ésta, en el lugar del juicio o en el lugar de ubicación del inmueble; en uno u otro caso bastará con la publicación, de dos avisos en algún periódico de la localidad en que esté ubicado el inmueble o de la capital del departamento respectivo, si en aquella no lo hubiere.

j) En caso de mora en el pago de los dividendos de los créditos a que se refiere este artículo, se cobrará un interés penal del 12% sobre el monto de los dividendos atrasados.

k) La documentación, solicitudes, escrituras e inscripciones, correspondientes a la tramitación y otorgamiento de los préstamos a que se refiere este artículo estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

l) Los préstamos concedidos a una misma persona no podrán exceder de los máximos señalados en este artículo.

Artículo 6.o.— Las viviendas en serie que construya la Corporación serán transferidas a particulares de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que fije el Consejo.

Los adquirentes deberán pagar al contado el valor del terreno y una parte del valor de la construcción, no inferior al 10%. El saldo se pagará con un 4% de interés y 10% en caso de mora, y con la tasa de amortización acumulativa que fije el Consejo, la que no podrá ser inferior al 3%. Cuando el valor de la construcción no exceda de \$ 120.000, se pagará al contado solamente el valor del terreno, y la deuda se pagará con un 3% de interés y un 2% de amortización acumulativa anual. En ambos casos el servicio se hará por semestres vencidos, a contar desde la fecha de la respectiva escritura.

Serán aplicables a estas operaciones las disposiciones de las letras g) a l) del artículo 5.o y también podrá extenderse a ellas el beneficio de seguro de desgravamen y de incendio.

Ninguna persona podrá adquirir más de una casa.

Artículo 7.o.— Estarán exentos de la obligación impuesta por la ley 7.211, de hacer firmar por arquitectos los planos respectivos, los damnificados que obtengan préstamos que no excedan de \$ 200.000, siempre que ajusten sus construcciones a los planos tipos aprobados por la Corporación.

Artículo 8.o.— Se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones necesarios para el cumplimiento de esta ley; en esta virtud la Corporación podrá acordar la expropiación de los predios que estime necesarios para el arreglo de las poblaciones, regularización o embellecimiento de las ciudades, formación de plazas y jardines; ejecución de los planos reguladores, y para la construcción de viviendas y obras públicas municipales, de beneficencia o de otras reparticiones del Estado. Podrá, asimismo, cambiar la destinación de los bienes nacionales de uso público, cuando en virtud de este cambio de destinación estos bienes deban incorporarse al patrimonio de la Corporación, se necesitará decreto supremo que lo autorice.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con las disposiciones del decreto supremo N.º 3.071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 9.o — Para la realización de sus fines, la Corporación de Reconstrucción dispondrá de los siguientes recursos:

a) De la suma de \$ 120.000.000 anuales, que se consultará en el Presupuesto de la Nación, durante toda la vida legal de la Corporación, suma que le será entregada por cuotas mensuales de \$ 10.000.000.

b) De las sumas provenientes de los intereses y amortizaciones de los préstamos concedidos por la Corporación.

c) De las entradas propias de la Corporación como intereses, dividendos, rentas de arrendamiento, utilidades en la venta de materiales o bienes raíces, etc.

d) De las sumas que la Corporación ha recibido en conformidad a la ley N.º 7.581, que se destinarán íntegramente a la reconstrucción de la parte de la ciudad de Curacautín, destruida por el incendio de 14 de agosto de 1943.

e) De las donaciones o erogaciones que se hagan a la Corporación.

f) De los demás recursos que leyes especiales le asignen.

Artículo 10.— Dentro de las sumas que el presupuesto anual de la Corporación consulte para cada zona, deberá destinarse, por lo menos, el 60% a la construcción de viviendas, ya sea por medio de préstamos o por el sistema de construcciones en serie.

Artículo 11.— Las Cajas de Previsión, Fiscales, semifiscales y municipales, procederán a consolidar los dividendos atrasados y demás prestaciones accesorias provenientes de deudas contraídas a su favor con anterioridad al 24 de enero de 1939, y que graven inmuebles ubicados en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío-Bío y Malleco. La liquidación de estas deudas se practicará el último día del mes en que se cumplan tres meses desde la publicación de esta ley.

Los deudores deberán reanudar los servicios de sus deudas en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato a contar desde la fecha indicada en el inciso anterior.

En cuanto al monto de los dividendos y prestaciones accesorias que deban consolidarse, se aplicará a partir desde la fecha indicada, el mismo tipo de interés de la obligación principal, y un porcentaje de amortización que fijará la Caja respectiva para cada caso, calculado, para que esta deuda se extinga con la obligación principal.

Cuando el deudor tenga la calidad de damnificado de acuerdo con la letra a) del artículo 5.º, y haya obtenido u obtenga un préstamo de la Corporación para la reparación o reconstrucción del mismo predio hipotecado a la Caja, podrá pedir que, mientras subsiste la deuda a la Caja de Previsión, se le haga una rebaja en el servicio de la deuda a la Corporación, equivalente al servicio que paga a la Caja de Previsión.

Para estos efectos la Corporación dividirá la deuda a su favor en dos partes, una de las cuales corresponderá a la cuota del capital que al tipo de interés y amortización fijados en esta ley alcance a cubrirse con el servicio reducido en conformidad al inciso anterior, y la otra parte equivalente al saldo del préstamo comenzará a pagarse una vez extinguida la deuda a la Caja de Previsión, con los mismos tipos de interés y amortización que el deudor pagaba a la Caja.

En caso de transferencia de la propiedad el adquirente comenzará a servir la segunda parte de la deuda a la Corporación en las condiciones indicadas en el inciso anterior, a partir desde la fecha de la transferencia. El Consejo de la Corporación podrá, sin embargo, en casos calificados, acordar a los adquirentes el mismo plazo establecido en el inciso precedente para el pago de esta segunda parte de la deuda.

Artículo 12.— Las Tesorerías fiscales y municipales, las Cajas de Previsión y los empleadores y patrones, a requerimiento de la Corporación, descontarán de las pensiones de jubilación, retiro, montepío o de gracia, y de los sueldos, jornales o salarios de los empleados y obreros, las sumas necesarias para el servicio de las obligaciones que éstos reconozcan a favor de la Corporación.

Las cantidades retenidas serán entregadas inmediatamente a la Corporación.

Los infractores de esta disposición serán responsables ante la Corporación, de las sumas que hubieren dejado de retener, y ella podrá exigirles su cancelación por la vía ejecutiva, la que se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 5.º, letra i) de esta ley. Servirá de título para iniciar esta acción un certificado de la Corporación que acredite haberse hecho el requerimiento, y la circunstancia de adeudarse la suma que ha debido detenerse.

Artículo 13.— La Corporación estará exenta de todo impuesto fiscal o municipal.

Artículo 14.— La Corporación procederá a transferir gratuitamente a las respectivas Municipalidades las construcciones de emergencia destinadas a habitaciones existentes en terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público.

Las respectivas Municipalidades deberán ocupar los bienes nacionales de uso público ocupados por estas construcciones dentro del plazo que fije la Corporación.

La Corporación podrá disponer libremente de

las construcciones de emergencia existentes en terrenos expropiados o adquiridos por ella.

Artículo 15.— La Corporación podrá hacer préstamos a las empresas distribuidoras de gas que atiendan a la zona señalada en la letra a) del artículo 1.º hasta concurrencia de las inversiones en sus redes matrices efectuadas después del 24 de enero de 1939 y que se efectúen antes del 24 de enero de 1950. Estos préstamos tendrán un interés anual del 6 o/o y una amortización acumulativa, también anual, del 2 o/o. La Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas determinará el valor de las inversiones hechas por las empresas.

Artículo 16.— Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de la ley N.º 6.640 regirán hasta el 31 de diciembre de 1958 y su rendimiento ingresará a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 17.— Se derogan las disposiciones del Título I de la ley N.º 6.640; la ley N.º 7.038; los artículos 1.º a 5.º de la ley N.º 7.552; la ley número 7.581; los artículos 16 y 17 de la ley número 7.750; la ley 7.820 y la ley 7.895; el decreto con fuerza de ley N.º 344.207, de 1.º de diciembre de 1942 y el artículo 11 del decreto N.º 3.071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 18.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º— La Corporación podrá ampliar, por una sola vez, sobre los márgenes legales, los préstamos concedidos para construcciones urbanas que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación de esta ley, en la suma necesaria para terminar los respectivos edificios de acuerdo con los planos y proyectos en ejecución. Los interesados deberán solicitar esta ampliación dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de esta ley.

Estas ampliaciones no podrán exceder del 30 o/o del préstamo primitivo y a ellas se aplicarán las condiciones establecidas en la letra e) del artículo 5.º, según sea la calidad del deudor.

Artículo 2.º— La Corporación podrá ampliar hasta la suma de \$ 200.000, por operación, los préstamos concedidos para la reconstrucción de las ciudades de Calbuco y Castro.

Artículo 3.º— Dentro de quince días, contados desde la publicación de esta ley, las instituciones indicadas en las letras d), e) y f) del artículo 2.º procederán a designar a los Consejeros respectivos, y en el mismo plazo el Presidente de la República designará a los Consejeros indicados en la letra h).

Artículo 4.º— La Corporación de Reconstrucción destinará la suma de \$ 20.000.000, durante el plazo de ocho años, a razón de \$ 2.500.000 anuales sin cargo de devolución, a la construcción de iglesias, casas parroquiales y conventos de cualquiera confesión religiosa en la zona devastada y de los establecimientos educacionales y de beneficencia dependientes de las mismas iglesias.

La Corporación fiscalizará la inversión de estos fondos.

La Corporación podrá destinar la suma de \$ 4.000.000 para iniciar la reconstrucción de la Escuela Normal de Ancud, procediendo a suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Artículo 5.º— Se autoriza a la Corporación de Reconstrucción para otorgar préstamos hasta por

la suma de \$ 48.000 a los propietarios de la población obrera "Centenario" de Chillán, para la terminación de los edificios que se han levantado con préstamos de la misma Corporación. Estos nuevos préstamos devengarán un interés de un tres por ciento.

Artículo 6.o—La cantidad de \$ 500.000 a que se refiere el artículo 2.o transitorio de la ley número 6.640 será entregada por la Corporación de Reconstrucción a la Comisión Directora encargada de la publicación del "Archivo de don Bernardo O'Higgins".

Artículo 7.o—La Corporación de Reconstrucción destinará la cantidad de \$ 3.000.000 para la construcción de locales para los Cuerpos de Bomberos de Oquimbo, La Serena, Ovalle y Copiapó, sin cargo de devolución.

Artículo 8.o—La Corporación podrá conceder a la Compañía de Acero del Pacífico préstamos para la urbanización de las poblaciones que construya para sus obreros y empleados, siempre que se ajusten a los planos reguladores y ordenanzas aprobados por la Corporación. El monto de estos préstamos será fijado por decreto supremo, previo informe del Consejo de la Corporación, y

Artículo 9.o—La Corporación podrá destinar hasta la suma de \$ 2.000.000 a la construcción de una escuela, o grupo escolar, en la ciudad de Calbuco, para lo cual podrá suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Artículo 10.— Los préstamos concedidos en conformidad a la ley 6.640 por las instituciones que esta ley señala, en su calidad de mandataria de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, serán atendidos directamente por la Corporación de Reconstrucción a la que se hará entrega de todos los antecedentes que se relacionen con ellos dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 11.—La Corporación de Reconstrucción continuará las acciones judiciales pendientes para el cobro de las obligaciones constituidas a su favor, ejercitadas por algunas de las instituciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 12.—La Corporación reembolsará a las instituciones mencionadas en el artículo 7.o de la ley N.o 6.640 los gastos en que hubieren incurrido con motivo de la aplicación de dicha ley. En caso de desacuerdo acerca del monto de las cantidades que deban ser reembolsadas, resolverá el Ministro de Hacienda, sin ulterior recurso.

Artículo 13.—Corresponderá a la Corporación de Reconstrucción la administración de la Caja de Auxilios, creada por la ley N.o 3.926, y regida por ella y sus modificaciones posteriores, mientras subsistan deudas controladas con dicha Caja.

Extinguida la totalidad de esas deudas, el activo y el pasivo de la Caja de Auxilios pasará a la Corporación de Reconstrucción.

Corresponderá, asimismo, a la Corporación de Reconstrucción seguir adelante la tramitación de los juicios sobre cobro de obligaciones a favor de la Caja de Auxilios que se encuentren pendientes.

A los juicios que la Corporación deba iniciar en el futuro con motivo del cobro de estas obligaciones, se les aplicará el procedimiento establecido en el artículo 5.o, letra i) de esta ley.

El Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario que ha tenido hasta aquí la administración de la Caja de Auxilios, hará entrega a la Corporación de Reconstrucción de todos los antecedentes que

se relacionen con los préstamos de la Caja de Auxilios, dentro del plazo establecido en el artículo 10 transitorio de esta ley.

Artículo 14.—Autorízase al Presidente de la República par fijar la planta del personal de la Corporación, en forma que le permita atender todas las funciones que le encomiende la presente ley y para modificar y aumentar el Presupuesto de Gastos del presente año.

Artículo 15.—Los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tendrán la calidad de empleados públicos para todos los efectos legales y en materia de previsión quedarán sujetos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, se aplicará a estos empleados el Estatuto Administrativo aprobado por ley N.o 8.282, con excepción del Título I, Párrafo I, y deberán hacer imposiciones al Fondo de Seguro Social, que contemplan los artículos 130 y 131 de dicho Estatuto.

A los empleados en actual servicio les será computable para los efectos del desahucio, el tiempo servido en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para lo cual depositarán en la cuenta corriente correspondiente las imposiciones respectivas, del 2 o/o hasta la fecha de vigencia de la ley N.o 8.282, y del 4 o/o desde esta fecha, debiendo deducirse estas cantidades del 8,33 o/o a que se refiere el artículo 38 de la ley N.o 7.295, que hayan acumulado. Cuando la acumulación sea mayor de lo que corresponda pagar, la diferencia le será devuelta a cada empleado. Cuando el empleado haya dispuesto de todo o parte de estos fondos en conformidad a la ley, la diferencia le será descontada en sesenta cuotas mensuales.

Autorízase al Presidente de la República para que por intermedio del Ministerio de Hacienda proceda, dentro del plazo de noventa días, contados desde la vigencia de la presente ley, a dictar las normas necesarias para solucionar todas las dificultades derivadas del cambio de régimen del personal, y para encasillar al personal de la Corporación en la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley 8.282, pudiendo dejar fuera de grado al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente, a los jefes de departamento y al personal técnico que estime necesario, como asimismo, para aprobar las disposiciones a que deberá ceñirse este organismo en materia de admisión, remoción y nombramiento de su personal.

Declárase sin aplicación la ley N.o 7.295 para los empleados de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a contar desde la vigencia de la presente ley.

La aplicación de este artículo y de la ley número 8.282 al personal de la Corporación no podrá significar en caso alguno disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que lo que disfruta el empleado que lo desempeña, la diferencia se pagará por planilla suplementaria.

A esta regla se sujetará también el monto de la asignación familiar con las cargas producidas antes de la vigencia de esta ley, mientras subsista y mientras el monto por las cargas sea superior al que correspondería de acuerdo con el que rige para los empleados públicos.

Artículo 16.—Las Corporaciones de Reconstrucción y de Fomento de la Producción y la Caja

de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional deberán pagar a su personal en actual servicio el mismo porcentaje de gratificación establecido antes del encasillamiento del personal practicado de acuerdo con el D. F. L. N.º 235,683, sobre los reajustes, ascensos, aumentos voluntarios y aumentos por años de servicios que los empleados hayan obtenido en el período comprendido entre dicho encasillamiento y el 31 de octubre de 1947. El monto máximo que cada empleado podrá percibir por concepto de gratificaciones, de acuerdo con este artículo, por este período, no podrá ser superior a un mes de sueldo.

Desde el 31 de octubre de 1947, el personal de las instituciones a que se refiere este artículo, tendrá derecho a continuar percibiendo las mismas cantidades que le correspondía por este concepto a esa fecha, las que se pagarán en planilla suplementaria y no se tomarán en cuenta para calcular el 5% señalado por la ley N.º 8,081, ni para calcular las remuneraciones por años de servicios, indicados en el artículo 20 de la ley N.º 7,295.

Gozarán de la gratificación a que se refiere este artículo todo el personal de las referidas instituciones que estaba en servicio al 31 de octubre de 1947.

Las disposiciones legales o reglamentarias, como asimismo el presupuesto de las instituciones señaladas en este artículo, podrán ser modificadas por el Presidente de la República, en las cantidades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente disposición".

A indicación del señor Atienza (Vicepresidente), y por asentimiento unánime, se acordó acceder a lo solicitado por el Ejecutivo en orden a devolver las observaciones formuladas al proyecto que favorece a don Antonio Fuentes Maturana.

Correspondía en seguida continuar la discusión de proyecto referente al carbón y carboncillo.

El señor Uribe continúa en el uso de la palabra, en seguida usan de ella los señores Vargas Puebla y Herrera Lira.

El Comité Conservador solicitó la clausura del debate, la que resultó aprobada por 22 votos contra 13.

Durante la discusión del proyecto los señores Rosales, Uribe y Berman hicieron indicación para agregar al proyecto el siguiente artículo nuevo:

"Quedarán exentas de los impuestos que señala la presente ley todas aquellas empresas que tengan una producción menor de cien mil toneladas anuales. Las empresas que tengan una producción anual a la cifra indicada depositarán en una cuenta especial de la Caja de la Habitación, una suma exactamente igual a la que debieran pagar por impuestos de exportación para destinarla a la construcción de habitaciones para obreros en la zona donde están instaladas las Compañías productoras".

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado por 29 votos contra 8.

El Comité Conservador hizo indicación para omitir el trámite de segundo informe, y para entrar de inmediato a la discusión particular, proposición que se dió por aprobada por 23 votos contra 11.

Puesta en discusión la indicación, usaron de la

palabra los señores Escobar Díaz, Rosales, Prieto y Herrera Lira.

El Comité Conservador pidió la clausura del debate, la que resultó aprobada por 22 votos contra 12.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación propuesta, se dió por rechazada por 23 votos contra 8.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º.— Los embarques de carbón y carboncillo con destino al extranjero no quedarán sujetos al impuesto establecido por la ley 3,852, de 10 de febrero de 1922, modificado por la ley 6,602, de 29 de julio de 1940, y por el artículo 1.º de la ley 8,903, de 21 de octubre de 1947.

Artículo 2.º.— La presente ley registrá desde su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Atienza (Vicepresidente) y por asentimiento unánime se acordó constituir la Sala en sesión secreta, a fin de debatir un asunto de interés particular.

Constituida la Sala en sesión pública, se pasó a considerar el proyecto de ley, en trámite de segundo informe, que deroga el decreto-ley N.º 520, que creó el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Entrando a la discusión particular usó de la palabra el señor Donoso (Diputado Informante).

Por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión, se levantó ésta a las 13 horas.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

N.º 1,444.— Santiago, 15 septiembre de 1948.

Por oficio N.º 416, de 31 de julio pasado, V. E. ha tenido a bien transmitirme la petición hecha por el Honorable Diputado señor Carlos Acharán Arce, en el sentido de que se consulten los fondos necesarios para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de los Servicios Públicos de Valdivia, en el Presupuesto del año próximo.

Sobre el particular, puedo expresar a V. E. que este Ministerio dispuso el envío de dos funcionarios técnicos a dicha ciudad, con el objeto de que estudien la ubicación que resulte más apropiada para el edificio mencionado, y en cuanto a los fondos necesarios para su construcción, si se conceden recursos suficientes para proseguir el Plan Extraordinario de Obras Públicas para 1949, se podría incluir esta obra y asignarle una cuota proporcional al volumen del gasto total de la misma.

Por otra parte, sabe el infrascrito que se tramita un proyecto de ley, de origen parlamentario, para proceder a la construcción de aquella obra.

En todo caso, este Ministerio ha ordenado el estudio de un proyecto conveniente para esa construcción.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Ernesto Merino Segura.**

N.º 2.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

N.º 1,445.— Santiago, 15 de septiembre de 1948.

En oficio N.º 131, de 15 de junio último, V. E. tuvo a bien transmitirme la petición del Honorable Diputado don Natalio Berman, de que el Ministerio de mi cargo, destine los fondos necesarios para terminar el pabellón destinado al Internado del Liceo de Hombres de Concepción, cuya habilitación es urgente.

Sobre el particular, manifiesto a V. E. que, dado lo exigua de la cuota que se asignó a obras de arquitectura en el Plan de Obras Públicas del presente año, no se pudo consultar suma alguna para el edificio en referencia. No obstante, y con el objeto de no paralizar las obras, en el Plan de Inversiones de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se destinó la cantidad de \$ 1.500.000, que ya se ha invertido totalmente, y no hay posibilidad de arbitrar nuevos recursos que permitan su terminación en lo que resta del año.

En esta situación, hago presente a V. E. que el Ministerio de mi cargo incluirá en la distribución de los fondos del Plan de la ley N.º 8,080, para 1949, los fondos necesarios para la continuación de la obra mencionada.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Ernesto Merino Segura.**

N.º 3.—OFICIO DEL SENADO.

N.º 757.— Santiago, 15 de septiembre de 1948.

El Senado ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto, desechado por esa Honorable Cámara, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en el Club Hípico de Santiago y en el de Concepción, a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia y del Hospital de Niños de la ciudad de Concepción, respectivamente.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 1,014, de 11 del actual. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Julio Martínez Montt.— Fernando Altamirano, Secretario.**

N.º 4.—INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Educación Pública pasa a informaros el proyecto remitido por el Ejecutivo, que dispone que los Rectores, Vicerrectores, Directores e Inspectores Generales de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, industrial, minera y especial, podrán desempeñar hasta doce horas semanales de clases remuneradas.

En conformidad al artículo 17 de la ley N.º 8,390, dichos funcionarios pueden desempeñar actualmente hasta cuatro horas semanales de clases remuneradas, lo que en la práctica se traduce en un evidente perjuicio para la labor docente del Estado, porque esa limitación impide que esos altos funcionarios educacionales puedan llenar el déficit de profesores que desgraciadamente acusa nuestra educación, especialmente la secundaria. En estas circunstancias ha habido necesidad de entregar el desempeño de las clases a personas

que no siempre poseen la preparación técnica necesaria, con lo cual se pone en peligro la calidad de enseñanza y todo ello debido a la escasez de profesores titulados en las diversas asignaturas.

No entra vuestra Comisión, en el presente informe, a señalar las causas que influyen en esta escasez de profesores titulados, y le basta sólo anotar, entre una de ellas, la falta de un debido porvenir económico que venga a compensar los largos años de estudios y de sacrificio de todo orden que significa seguir la que, hasta hoy, es una carrera de abnegación, y, tal vez, de un renunciamiento a un porvenir mejor.

Ante esta situación de escasez de profesores, estima el Ejecutivo que el personal directivo de los establecimientos de educación puede servir más horas de clases de las que actualmente desempeña, sin que ello signifique una deficiencia en las funciones específicas que está llamado a desempeñar, pues así se demostró con las disposiciones vigentes anteriores a la ley 8,390, ya citada, que lo obligaba a hacer de 6 a 15 horas semanales de clases, sin que ello significara un abandono o deficiencia en sus demás funciones.

Por otra parte, con el aumento del número de horas semanales de clases que podrá desempeñar este personal, no se irroga un mayor gasto al Erario y, en cambio, la mayor remuneración que eso significa le permitirá alcanzar la categoría funcionaria que le corresponde y, al mismo tiempo, hacer frente en mejores condiciones a los gastos derivados de la representación social que debe asumir en las respectivas localidades donde desempeñan sus funciones.

Vuestra Comisión, al concordar ampliamente con el propósito perseguido, ha creído necesario establecer que estas clases deberán ser desempeñadas dentro del mismo establecimiento a que pertenece el funcionario, como una manera de evitar que ellas puedan desarrollarse en desmedro de las actividades que le son propias.

En el proyecto enviado por el Ejecutivo, se propone derogar el artículo 5.º de la ley número 7,562. Dicho artículo dice así:

“Artículo 5.º.— Los funcionarios de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública y de las Direcciones Generales de Educación que tengan una renta superior a cuarenta mil pesos (\$ 40.000) base anual no podrán hacer más de seis horas de clases remuneradas”.

Estima vuestra Comisión que no es conveniente tal derogación en la parte que se refiere a los funcionarios de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública, porque ello les permitirá desempeñar un mayor número de horas semanales de clase, lo que necesariamente se traduciría en un abandono de sus obligaciones administrativas, ya que coinciden los horarios de los establecimientos educacionales con el que rige ese Ministerio. En cambio, no divisa el mismo inconveniente para aquellos que trabajan en las Direcciones Generales de Educación, siempre que se limite el número de horas de clases que puedan desempeñar. Con este objeto, vuestra Comisión desechó el artículo 2.º del proyecto, en el que se proponía la derogación del artículo 5.º de la ley N.º 7,562, y agregó al artículo 1.º del proyecto en informe a los funcionarios de las Direcciones Generales de Educación, a los cuales se trata de vincular más a las tareas de impartir educación.

En atención a la escasez de profesores a que se ha hecho referencia, y que se hace sentir en forma especial en los institutos militares, ha creído necesario vuestra Comisión, como una manera de contrarrestar sus efectos, que el profesorado dependiente del Ministerio de Defensa Nacional pueda hacer un mayor número de horas semanales de clases de las que se le permite actualmente y, con este objeto, ha agregado al proyecto un precepto por el cual se sustituye por otro el artículo 3.º de la ley 8,411, de 8 de febrero de 1948, con el fin de autorizarlos para hacer hasta 36 horas semanales de clase. Como sabe la Honorable Cámara, dicho artículo dispone que el profesorado a que se refiere esa ley estará afecto a las mismas incompatibilidades establecidas para los profesores dependientes del Ministerio de Educación.

El proyecto en informe otorga los beneficios referidos a los rectores, vicerrectores, directores, subdirectores e inspectores generales de los establecimientos indicados, y vuestra Comisión estima que esta enunciación está de más, porque basta con el enunciado genérico de esas funciones.

Vuestra Comisión cree que el proyecto procura, hasta donde es posible, subsanar los inconvenientes que produce la falta de profesores y, por lo tanto, os propone su aprobación, redactado en los términos siguientes

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Los rectores, vicerrectores, directores, subdirectores e inspectores generales de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, industrial, minera y especial podrán desempeñar, dentro del mismo establecimiento, hasta doce horas semanales de clases remuneradas.

Los funcionarios de las Direcciones Generales de Educación podrán, asimismo, desempeñar hasta doce horas semanales de clases remuneradas.

Artículo 2.º— Sustitúyese el artículo 3.º de la ley N.º 8,411, de 8 de febrero de 1946, por el siguiente:

“Artículo... — El profesorado dependiente del Ministerio de Defensa Nacional estará afecto a las mismas incompatibilidades establecidas para los profesores dependientes del Ministerio de Educación, menos en cuanto se refiere a la limitación de horas, que serán 36 en vez de 30.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1948.

Acordado por unanimidad en sesión de fecha 15 del presente, con asistencia de los señores Atienza (Presidente), González Prats, Herrera Lira, Mella, Pulgar, Ríos Echagüe y Rosales.

Diputado Informante se designó al Presidente de la Comisión, Honorable señor Atienza.

Fernando Yávar, Secretario.

N.º 5.— MOCION DEL SEÑOR OJEDA

“HONORABLE CAMARA:

Entre el personal de los servicios públicos existen algunos funcionarios que interrumpieron sus servicios y fueron después reincorporados pasando a ser imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos.

Resulta de toda justicia para este personal darle la oportunidad de que pueda hacer váli-

do, para todos los efectos legales, el tiempo que permanecieron alejados de sus servicios con posterioridad al 1.º de julio de 1925.

Esta medida no significaría mayor gasto para la respectiva Caja de Previsión, porque para que el empleado esté en condiciones de que se le compute ese periodo deberá cubrir las imposiciones no satisfechas, y para lo cual la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrá facilitar los fondos necesarios en la forma dispuesta por el artículo 122 del Estatuto Administrativo.

Igualmente, tampoco será un gravamen para el fondo de desahucio de los empleados públicos, porque deberá cubrir los descuentos no hechos para ese fondo.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a la deliberación de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Los actuales imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que hubieren cesado en sus funciones con posterioridad al 15 de julio de 1925, y hubieren sido reincorporados a un empleo afecto a esa Caja, tendrán derecho a hacer imposiciones por el tiempo que permanecieron fuera del servicio, a fin de que el tiempo respectivo les sea computado para la jubilación y desahucio.

Artículo 2.º— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas facilitará a ese personal los fondos correspondientes a las imposiciones insatisfechas, en la forma dispuesta por el artículo 122 del Estatuto Administrativo.

Igualmente, ese personal quedará obligado a pagar para el fondo de desahucio el descuento legal vigente a la fecha en que permanecieron alejados del servicio.

Artículo 3.º— Para los efectos de la fijación del monto de los descuentos insatisfechos a que se refiere el artículo anterior, se tendrá como sueldo del empleado aquel con que fué reincorporado la régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, presumiendo que los empleados han gozado de rentas inferiores a la base disponible, según una escala descendente de un cinco por ciento por cada año.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdo.): **Juan Efraim Ojeda”.**

N.º 6.—MOCION DE LOS HONORABLES SEÑORES ROGERS Y GONZALEZ MADARIAGA.

“HONORABLE CAMARA:

El estudio de las condiciones económicas de la provincia de Chiloé hacen pensar que la naturaleza de su producción, en general de poco precio y gran volumen, torna difícil la tarea de financiar las obras públicas, que su progreso reclama, con gravámenes que pudieran establecerse sobre las rentas locales y obliga a buscar entre los diversos rubros de la producción regional aquél que, por la utilidad que genere, permita un rendimiento tributario abundante y seguro y que al mismo tiempo no desorganice la frágil economía del archipiélago.

En esta inteligencia, y en conocimiento los parlamentarios que suscriben del auge creciente que para fortuna de las provincias del extremo sur está alcanzando la industria mundial de la extracción de las vitaminas que se obtienen de las vísceras de algunas especies de la fauna marina, han

llegado a la conclusión de que es de urgente necesidad vincular esta nueva e importante fuente de riqueza que se extrae de los mares de Chiloé y Llanquihue al progreso de esas mismas provincias.

La exploración técnica ya bastante adelantada y la propia explotación que hoy se hace de esta industria cuya materia prima está constituida por el hígado del escualo que los pescadores llaman vulgarmente "tollo", permite abrigar optimistas esperanzas para el futuro de esta actividad que, aunque recién nacida en el país, ya le está aportando una cuota importante de divisas como retorno de la exportación de aceites medicinales.

Desde el punto de vista nacional, tiene también decisiva importancia conservar intacta esta fuente de riqueza natural que por las condiciones en que se produce puede agotarse rapidísimamente, como ha ocurrido en otros países, como en Estados Unidos, donde, de atenernos a nuestras informaciones, el rendimiento por unidad de pesca ha bajado de 30 a uno en los últimos seis u ocho años, como fruto directo de la pesca ávida y sin control.

A fin de que no ocurra, pues, con esta fuente de riqueza regional lo que ha ocurrido con otros importantes recursos naturales del país, especialmente cuando son presa codiciada por el mercado internacional, es que en el proyecto que tenemos la honra de someter a la Honorable Cámara se ha adoptado el sistema de hacer una reserva para el Estado de la pesca y elaboración de estas materias primas, y se entrega al mismo tiempo a un organismo técnico, como es el Instituto Bacteriológico de Chile, entidad semifiscal, la explotación de esta industria, con el fin preciso de que la pesca se haga científica y controladamente y a fin de evitar el sistema exhaustivo que la libre competencia imprime ordinariamente a estas actividades.

Por lo demás, el sistema de estanco que propiciamos es el que mayor utilidad puede generar en el proceso productor y, en consecuencia, mayor rendimiento tributario puede originar en favor de las provincias de Chiloé y Llanquihue que son las productoras.

En virtud de la similitud del problema con el del guano de aves marinas sobre el cual el Parlamento ha legislado haciendo también una reserva para el Estado, en el proyecto de que se trata, se han adaptado las disposiciones vigentes sobre el guano a la pesca e industrialización de escualos en los mares de las provincias nombradas.

Se ha cuidado también en el proyecto que se incluye de adoptar las medidas legales más seguras para resguardar que el rendimiento de esta ley se aplique todo y sólo a las provincias productoras, evitando que vaya a invertirse en otros gastos de la Nación, y se ha buscado la manera de que sean las propias provincias beneficiadas las que vielen la eficaz percepción de los tributos y su aplicación.

En la esperanza de servir los mejores intereses del progreso de estas provincias del sur y de cautelar debidamente el interés nacional vinculado a la nueva industria de que se trata, nos es honroso someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Resérvese al Estado la pesca y explotación de todas las especies de escualos que puedan hallarse en el mar territorial y mar adyacente de las provincias de Chiloé y Llanquihue, de acuerdo con sus actuales límites geográficos. Esta reserva comprenderá igualmente todas las etapas de la industrialización de estos peces, que se pesquen en la zona indicada.

Tomará a su cargo por cuenta del Estado la pesca, explotación e industrialización de las especies reservadas, el Instituto Bacteriológico de Chile.

Artículo 2.º La Sección especial o las sociedades, que el Instituto Bacteriológico organice o constituya para la explotación de las industrias derivadas de la reserva de que se trata, llevarán una contabilidad separada que registre el movimiento de los negocios que se refieran o emanen de la presente reserva.

Si se organizaren sociedades por el Instituto Bacteriológico para la explotación de las industrias derivadas de la pesca señalada, estas no podrán constituirse si la participación del instituto en ellas fuere inferior a un 50% de su capital, su domicilio legal será uno de los departamentos de las provincias de Chiloé o Llanquihue y el decreto supremo que autorice la existencia y declare legalmente instalada la sociedad deberá establecer que formaran parte por derecho propio un representante nombrado por la mayoría de los Alcaldes de las comunas de la provincia de Chiloé y un representante de la mayoría de los Alcaldes de la provincia de Llanquihue. Estos directores durarán en sus funciones durante todo el periodo edilicio de los Alcaldes a quienes representan.

Las utilidades líquidas que obtenga el Instituto Bacteriológico, o las sociedades especialmente formadas, de la explotación de la reserva que por esta ley se constituye, y sus derivados, se entenderán gravadas con un impuesto a beneficio fiscal del 10% si esas utilidades no excedieren del beneficio obtenido por el Instituto en el año 1947, de la explotación y venta del aceite vitamínado, y además con un impuesto del 33.33% sobre el exceso de utilidades que estas entidades obtengan sobre el maren indicado por el mismo capítulo.

Artículo 3.º El producido de los impuestos que se establecen en esta ley, extraordinario, destinará precisamente al desarrollo de un plan económico y de obras públicas para las provincias de Chiloé y Llanquihue que fijará anualmente la Dirección General de Obras Públicas de acuerdo con el estado de los negocios a que la reserva se refiere.

El producido de estos tributos se depositará en una cuenta especial que llevará la Tesorería General de la República y no se podrán invertir estos fondos en objetivos distintos de los señalados en la presente ley. Ni aún con decretos de insistencia se podrá variar el objetivo antes indicado.

Artículo 4.º Será obligación del Instituto Bacteriológico hacer la explotación integral de las especies que pesque y mantener en la Provincia de Chiloé por lo menos uno de los establecimientos beneficiadores.

Artículo 5.º El Consejo directivo del Instituto Bacteriológico de Chile se entenderá integrado, además de sus actuales miembros, por el Director de Impuestos Internos o quien en su defecto lo subroge en conformidad a la ley.

Artículo 6.º Un reglamento especial determinará las normas y los límites a que se ceñirá la pesca de que en esta ley se trata, y su cumplimiento será vigilado por la Dirección de Pesca y Caza.

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): Exequiel González Madariaga.— Jorge Rogers Sotomayor."

N.º 7.— PRESENTACION.

Don José M. Castillo, solicita un abono de servicios.

V—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la Sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

Actas 63.ª y 65.ª, a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

El señor Secretario da cuenta de los documentos llegados a la Secretaría.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

1.—HOMENAJE A LA REPUBLICA DE MEXICO, CON MOTIVO DEL 138.º ANIVERSARIO DE SU INDEPENDENCIA

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Montané, que desea rendir un homenaje.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.— Señor Presidente:

No podría esta tarde dar comienzo a mis labores parlamentarias sin confortar mi espíritu con el recuerdo de una efemérides de gloria para América, de ejemplo para el mundo.

En un día como éste, hace 138 años, vio el sol de la libertad la que es ahora la Gran República de México. Si por sentimientos solidarios, si por aspiraciones de fraternidad americana, nos sentimos los chilenos inclinados a adherirnos de todo corazón al júbilo con que hoy el pueblo azteca celebra su aniversario patrio, los que hemos tenido la gracia de visitar esa República, de admirar la solidez de sus instituciones, de conocer la grandeza de sus obras y de sentir el afecto de su pueblo para el nuestro, no podemos sino que vibrar al unísono con quienes glorifican tan magno acontecimiento.

México, país de valientes, República de libertarios, ha dado comienzo bajo el Gobierno del Excmo. señor Miguel Alemán, a una nueva era en su resurgimiento económico y a una mayor consolidación en su régimen político. Su Presidente, hombre joven, dinámico, hombre de Derecho y como tal de profundas convicciones democráticas, ha sabido sortear con su habilidad de experto estadista, los escollos que a los Gobernantes de este hemisferio les ha acarreado en su vorágine los acontecimientos que agitan al mundo.

Hace casi dos años, tuve la honra de representar a mi país en las ceremonias de la toma de posesión del mando del actual Presidente de México, Excmo. señor Alemán. En esa oportunidad nuestra Misión tuvo ocasión de recibir la demostración más palpable del afecto y la consideración con que el Gobier-

no de México sabía distinguir a nuestra República. En esa ocasión la Embajada Extraordinaria de Chile ocupó el Decanato, la primacía en el protocolo, sobre todas las Embajadas del mundo que allí se concentraron, y la voz del Presidente de nuestra misión se alzó en el Palacio de Gobierno en representación de la casi totalidad de los países del orbe.

Pero no sólo el Gobierno, el pueblo de México supo distinguirnos con las mayores demostraciones de afecto; bastábanos decir que éramos chilenos para que cualquiera dificultad se obviara; para que todas las puertas se nos abrieran.

Todo ésto señores, para nosotros no era desconocido; para los que representamos la zona que en 1939 fué devastada por un terremoto, todo este afecto, toda esta vibración de fraternidad nos era plenamente conocida; junto a las ciudades destruidas, junto a la desolación y a la desgracia, sentimos el calor y el consuelo de ese pueblo hermano. Y más tarde vimos resurgir de las ruinas las obras materiales, creaciones de sus más ilustres artistas, con que esa gran Nación quiso dejar en su aporte, en belleza y en cultura para nuestro pueblo.

Es por eso señores que hoy no puedo permanecer en silencio y he querido rendir mi cálido homenaje de admiración y de cariño a ese pueblo fuerte que en un día como hoy, hace más de un siglo, pregonara al mundo su libertad e independencia.

2.—AUTORIZACION A LA COMISION INVESTIGADORA DE LA ACTUACION DE UN SENOR DIPUTADO EN LA INTERNACION DE UN AUTOMOVIL, PARA QUE CONTINUE SESIONANDO DURANTE EL RECESO PARLAMENTARIO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Entrando en la Tabla de Despacho Inmediato.

El señor PIZARRO (Don Abelardo).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente, para formular una consulta a la Honorable Cámara?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, podría conceder la palabra a Su Señoría.

El señor DIAZ.— ¿Me puede conceder dos minutos a continuación, señor Presidente?

El señor BARRUETO.— Yo pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARDEWEG.— Tratemos la Tabla de Despacho Inmediato, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede formular la consulta el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO (Don Abelardo).— Por acuerdo de la Honorable Corporación, señor Presidente, se designó una Comisión para investigar la internación de un automóvil por la Aduana.

Debido a demoras en la llegada de antecedentes y a que hoy, por falta de número, no pudo sesionar dicha Comisión, no ha podido tomarse acuerdo ninguno.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que la Honorable Cámara autorice a la Comisión a que me he referido para sesionar durante el periodo de receso, a fin de dar término al cometido.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para autorizar a la Comisión a que se ha referido el Honorable señor Pizarro, para que pueda continuar sus labores durante el receso parlamentario.

El señor DURAN (Don Julio).— Todas las Comisiones, señor Presidente...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

El señor GUTIERREZ.— El acuerdo debe ser para todas las Comisiones.

El señor DURAN (don Julio).— El acuerdo es para todas las Comisiones.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No, Honorable colega. El acuerdo se refiere a la Comisión a que ha aludido el Honorable señor Pizarro.

El señor DURAN (don Julio).— Se ha solicitado el acuerdo para que puedan sesionar todas las Comisiones, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si Su Señoría quiere formular indicación al respecto, estoy presto para hacerla presente a la Honorable Cámara.

El señor DURAN (don Julio).— La he formulado, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El Honorable señor Durán solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para que todas las Comisiones puedan sesionar durante el receso parlamentario.

El señor GARDEWEG.— Las investigadoras solamente, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo?

El señor LARRAIN VALDES.— Las investigadoras, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

3.—PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Barrueto.

El señor GARDEWEG.— No, señor Presidente. Tenemos una Tabla.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

4.—CUENTA DE LA DIETA PARLAMENTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1947

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Entrando en la Tabla de Despacho Inmediato, corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto de acuerdo sobre Cuentas de la Dieta Parlamentaria correspondientes al año 1947.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el balance de las Cuentas de la Dieta Parlamentaria pagada en el año 1947, presentada por el Tesorero de la Corporación, don Ernesto Goycoolea C.”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

5.—CUENTAS DE SECRETARIA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1947.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo que figura en segundo lugar de la Tabla de Despacho Inmediato, sobre Cuentas de Secretaría correspondientes al segundo semestre de 1947.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el balance de las cuentas de Secretaría correspondientes al segundo semestre del año pasado, que presentó el Tesorero señor Ernesto Goycoolea C., que en entradas alcanzó a la suma de siete millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos y cuarenta y tres centavos (\$ 7.693.443.43) y en salidas a seis millones seiscientos ocho mil ciento cincuenta y dos pesos y noventa y cuatro centavos (\$ 6.608.152.94), quedando un saldo por invertir de un millón ochenta y cinco mil doscientos noventa pesos y cuarenta y nueve centavos (\$ 1.085.290.49)”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

6.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LINARES PARA TRANSFERIR GRATUITAMENTE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL CUERPO DE BOMBOS DE ESA CIUDAD

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Linares

para transferir gratuitamente un inmueble de su propiedad al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de ley:

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Linares para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad el inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Delicias esquina de Freire, de 1.160 metros de superficie, aproximadamente, y cuyos deslindes son: al Norte, con doña Octavia Acuña; al Sur, con calle Delicias; al Oriente, con calle Freire y, al Poniente, con resto de propiedad municipal.

Artículo 2.o.— El cuerpo de Bomberos de Linares destinará el inmueble a que se refiere el artículo anterior a la construcción de su Cuartel General, y procederá a iniciar las obras correspondientes antes del 31 de diciembre de 1950.

Artículo 3.o.— Si por cualquiera causa el predio individualizado en el artículo 1.o se destinare a fines diversos a los que señala esta ley o no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dentro del plazo indicado, o si desapareciere la institución beneficiaria por el sólo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Linares.

Artículo 4.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se eximirá el proyecto del trámite de Comisión y se dará por aprobado.

—Acordado.

7.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — A continuación, corresponde ocuparse del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.º 6,205.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de ley:

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Curicó para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), a un interés que no exceda del 7 o/o anual y con una amortización acumulativa, también anual, de 1 o/o.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 84 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se contratare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés y amortización, el que no podrá exceder de 8 o/o el primero y de 3 o/o el segundo.

Artículo 2.o.— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 3.o.— El producto del empréstito o préstamo se invertirá exclusivamente en la terminación del Teatro Municipal y en la adquisición del mobiliario y utilería indispensable para su funcionamiento.

Artículo 4.o.— La contratación de las obras se conformará a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 5.o.— Para atender al servicio del empréstito se destinarán las entradas provenientes del Teatro Municipal, las cuales quedarán afectas exclusivamente a este fin, para el pago de intereses y amortizaciones ordinarias como extraordinarias, para cuyo efecto se declaren inembargables y deberán contabilizarse en cuentas especiales.

Artículo 6.o.— En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias y con preferencia a cualquiera otra destinación. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Artículo 7.o.— El pago de los intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Curicó, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir tales pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado en su oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 8.o.— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual; en la partida de Ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito o préstamo; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos o préstamos, en su caso; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos o préstamos obtenidos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversiones contemplado en el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 10.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

8.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Castro para contratar un empréstito.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.o 6,191.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de Ley:

"Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de Castro para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.000), a un interés que no exceda del 7 o/o anual y con una amortización acumulativa, también anual, de 1 o/o.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República, y no podrán colocarse a un precio inferior al 84 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se contratare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés y amortización, el que no podrá exceder de 8 o/o el primero y de 2 o/o el segundo.

Artículo 2.o— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su respectiva ley orgánica.

Artículo 3.o— El producto del empréstito se invertirá exclusivamente en las siguientes obras:

Para la terminación del edificio del Mercado Municipal .. .	\$ 1.000.000
Para la construcción de un matadero municipal	500.000
Para la adquisición de un camión para la extracción de basuras y adquisición de materiales para mejorar el servicio de policía de aseo	200.000
TOTAL	\$ 1.700.000

Artículo 4.o— Si alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en las otras hasta enterar el total del producto del empréstito, y una vez que todas se encuentren terminadas, si aun hubiere saldo, éste se empleará en nuevas obras que indicará la Municipalidad en sesión extraordinaria citada especialmente con este objeto.

Artículo 5.o— Para atender el servicio del empréstito destinanse los siguientes ingresos ordinarios de la Municipalidad de Castro, que se declaran inembargables, y con el exclusivo fin señalado.

- Rentas de arrendamientos que produzca el edificio del Mercado Municipal, y
- Rentas provenientes de los derechos que se perciban en el Matadero Municipal.

Artículo 6.o— En caso de que los recursos señalados en el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus entradas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará a amortizaciones extraordinarias del mismo empréstito.

Artículo 7.o— El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, en caso de que éste se contrate en bonos, en la forma establecida en la ley número 7,461, y regirán también en este caso las demás disposiciones de esa misma ley, en la parte en que no fueren contrarias a la presente. Si el empréstito se contratare directamente, el servicio de intereses y amortizaciones de éstos lo hará la Municipalidad en conformidad a las disposiciones del respectivo convenio, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Castro atenderá dicho servicio, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

Artículo 8.o— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de bonos, y, finalmente, en la partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o en su defecto en el diario de mayor circulación en la provincia, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversión contemplado en el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 10.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

9.—CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE "LUMACO" DE LA COMUNA DE PUREN. POR EL DE "DOCTOR GARRIGA".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde, a continuación, tratar el proyecto de ley que cambia el nombre de la calle "Lumaco", de la comuna de Purén, por el de "Doctor Garriga".

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.o 5.451.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de ley:

"Artículo único.— La calle "Lumaco", de la comuna de Purén, se denominará, en lo sucesivo, "Doctor Garriga".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

10.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA PARA VENDER UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Calera para vender un bien raíz de su propiedad.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de La Calera para vender a la sociedad anónima "Fábrica Cemento El Melón", un terreno de su propiedad, ubicado en dicha ciudad, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle Maestranza; al Sur, con los Ferrocarriles del Estado; al Oriente, con los mismos Ferrocarriles del Estado, y al Poniente, con Fábrica Cemento El Melón S. A, calle de por medio.

Artículo 2.o— El precio de venta será la cantidad de \$ 102.000.

Artículo 3.o— La Municipalidad de La Calera deberá invertir el producto de la venta en la adquisición de vehículos motorizados para la atención de los servicios municipales y el aseo de la ciudad.

Artículo 4.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se eximirá el proyecto del trámite de Comisión y se dará por aprobado.

Acordado.

11.—CONVENIO SOBRE SERVICIO MILITAR ENTRE CHILE Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde, a continuación, ocuparse del proyecto que aprueba el Convenio sobre Servicio Militar entre Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.o 6.262.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase el Convenio sobre Servicio Militar entre los Gobiernos de Chile y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Santiago el 27 de octubre de 1947".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

12.—CONVENCION SOBRE CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.o 6.258.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase la Convención sobre "Constitución de la Organización Mundial de la Salud", suscrita el 22 de julio de 1946, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, durante la Conferencia Internacional de la Salud, convocada por el Consejo Económico y Social de la Naciones Unidas."

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el proyecto de acuerdo.

—Aprobado.

13.— CONVENIO SOBRE TRANSITO DE PASAJEROS Y TURISMO ENTRE CHILE Y BRASIL.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.o 6,261.

El señor SECRETARIO.— Dice el Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil, suscrito por el Gobierno de Chile en la ciudad de Río de Janeiro, con fecha 4 de julio de 1947.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

14.— PROTOCOLO CONCERNIENTE A LA OFICINA INTERNACIONAL DE HIGIENE PUBLICA.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo concerniente a la Oficina Internacional de Higiene Pública.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.º 6,188.

El señor SECRETARIO.— Dice el Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Protocolo concerniente a la Oficina Internacional de Higiene Pública, suscrito en Nueva York, el 22 de julio de 1946”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

15.— CONVENCION SOBRE TRAFICO AUTOMOTOR INTERAMERICANO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.º 6,259.

El señor SECRETARIO.— Dice el Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase la “Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano”, depositada en la Unión Panamericana, y abierta a la firma de los Estados interesados el 15 de diciembre de 1943, con las siguientes reservas:

1.a— El Gobierno de Chile se reserva el derecho de suscribir Convenios de Tránsito con países americanos, sobre las bases que crea necesarias, y

2.a— La Libreta de Paso por Aduanas, de la Federación Interamericana de Automóvil Club, estará incluida entre las Libretas que, según el artículo XIV, se estiman satisfactorias”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

16.— PROTOCOLO SOBRE DISOLUCION DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y TRASPASO DE SUS FUNCIONES Y HABERES A LA ORGANIZACION DE ALIMENTACION Y AGRICULTURA DE LAS NACIONES UNIDAS.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde tratar, a continuación, el proyecto de acuerdo, por el cual se aprueba el Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de Agricultura y el traspaso de sus funciones a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de Agricultura y el traspaso de sus funciones y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado en Roma, el 30 de marzo de 1946”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

—Aprobado.

17.— CONVENIO SOBRE CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En seguida, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Constitución de la Unión Postal de las Américas y España.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio sobre Constitución de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de Ejecución y demás disposiciones sobre Transporte Aéreo de Correspondencia, Giros y Encomiendas Postales, firmado en Río de Janeiro el 25 de septiembre de 1945”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

—Aprobado.

18.— CAMBIO DE NOMBRE DE TRES CALLES DE LA CIUDAD DE CAUQUENES.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde tratar a continuación, el proyecto de ley, por el cual se denomina “José Antonio Manso de Velasco”, “Antonio Varas” y “Francisco Mesa Fernández”, a las calles “Colegio”, “Estado” y “Avenida Cementerio” de la ciudad de Cauquenes.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto: **“Artículo 1.º.**— Las calles Colegio, Estado y Avenida del Cementerio de la ciudad de

Cauquenes, se denominarán, respectivamente, José Antonio Manso de Velasco, Antonio Varas y Francisco Mesa Fernández.

Artículo 2.o. — La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado este proyecto de ley.

El señor GARDEWEG.—Hay que eximirlo, primero, del trámite de Comisión.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión.

Acordado.

Si le parece a la Corporación, se dará por aprobado.

Aprobado.

19.—CONCESION DE AMNISTIA A DON ISAIAS CARRASCO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde tratar, en seguida, del proyecto de ley por el cual se concede amnistía a don Isaias Carrasco.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto: "**Artículo único.** — Concédese amnistía a don Isaias Carrasco Vidal por el delito de hurto a que fué condenado por el Segundo Juzgado Militar de Santiago, con fecha 13 de enero de 1939.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

20.—COMISION DE AMNISTIA A DON MAURICIO MICHELLOD BELUZAN.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — A continuación, corresponde tratar el proyecto, por el cual se concede amnistía a don Mauricio Michellod Beluzán.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto: "**Artículo único.** — Concédese amnistía a don Mauricio Michellod Beluzán, condenado por sentencia del Juzgado de Traiguén, de fecha 27 de noviembre de 1920, a la pena de cinco años y un día de presidio y demás accesorias que se indican en dicho fallo, y que fué indultado por decreto supremo el 20 de agosto de 1921.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

21.—CONCESION DE AMNISTIA A DON CESAR E. BANDA MUÑOZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — En seguida, corresponde ocuparse del proyecto

de ley, por el cual se concede amnistía a don César E. Banda Muñoz.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto: "**Artículo único.** — Concédese amnistía por el delito de abandono de guardia en tiempo de paz, a que fué condenado por el Consejo de Guerra de Talcahuano en 1923, al actual Suboficial Mayor Radiotelegrafista de la Armada Nacional señor César E. Banda Muñoz, y computásele, para los efectos de su pensión de retiro, el total, tiempo que acredite haber servido en la Armada con anterioridad a esa condena.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado este proyecto.

Aprobado.

22.—PETICION DE PREFERENCIA.

El señor DURAN (don Julio).—Yo pediría, señor Presidente, que se tratara en esta Tabla de Despacho Inmediato el proyecto que figura en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para tratar, dentro de la Tabla de Despacho Inmediato, el proyecto que figura en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, por el cual se incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

El señor YANEZ.— No hay acuerdo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Hay oposición.

23.—INCORPORACION DEL PERSONAL DE LA CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA BANCARIA DE PENSIONES. —MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto por el cual se incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones, al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de la Cámara de Diputados:

"**Artículo único.**— Suprímese, en la letra a) del artículo 4.o de la ley N.º 8,569, de 26 de septiembre de 1946, el punto y coma (;) que figura a continuación de la palabra "hipotecarios", y agrégase lo siguiente: "...y de la Caja de Accidentes del Trabajo".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—Dice el oficio del Senado:

"El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo con la sola modificación de haber reemplazado su artículo único por los siguientes:

"Artículo 1.º— Agrégase al texto de la ley N.º 8,569, sobre Caja Bancaria de Pensiones, la siguiente disposición:

"Se entenderán comprendidos los empleados a que se refiere el artículo 75 de la ley 8,569, de 26 de septiembre de 1946, los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N.º 1,267, de 9 de septiembre de 1942, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, deben considerarse asimilados a los empleados de la Caja Nacional de Ahorros, en cuanto a régimen de previsión".

"Artículo 2.º— Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

El señor BARRUETO.— Pido la palabra.

El señor BERMAN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GARDEWEG.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Barrueto. A continuación, la concederé a los señores Berman y Gardeweg.

El señor BARRUETO.— Al iniciarse la presente sesión, solicité la aquiescencia de la Honorable Cámara...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Advierto a Su Señoría que le concedí la palabra en el entendido de que iba a hablar sobre el proyecto que figura en primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, que está en discusión.

El señor BARRUETO.— En todo caso, pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Barrueto, que se va a referir a una materia ajena al proyecto en debate.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— El proyecto en estudio tiene por objeto incorporar a un régimen de previsión al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo que, quedó privado de ella a raíz de haberse constituido dicha Caja en institución autónoma, desligándose de la Caja de Ahorros.

La Cámara de Diputados aprobó el pro-

yecto, incorporando a este personal a la Caja Bancaria de Pensiones, pero el Honorable Senado restableció, las disposiciones del Mensaje del Ejecutivo, reincorporándolo al régimen de previsión que tuvo antes de independizarse de esta Caja, y que es el de que disfrutaban actualmente, aún cuando legalmente sea discutible.

El Honorable Senado, por tanto, no ha hecho más que establecer la continuidad de la previsión que tenían hasta ahora los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Parecería que la forma en que la Honorable Cámara despachó el proyecto, les diera mayores beneficios, ya que la Caja Bancaria de Pensiones es más completa; pero, al hacer referencia al artículo 75 de la ley 8,579, que creó esta Caja, se obliga a la Caja de Previsión y Estímulo de los empleados de la Caja de Ahorros a conceder las mismas ventajas de la previsión de la Caja Bancaria de Pensiones, con lo cual se cumplen las aspiraciones de la Honorable Cámara. Vale decir, que en la forma que ha modificado el Honorable Senado el proyecto, el personal de la Caja de Accidentes del Trabajo, disfrutará de la misma previsión, que la que otorga la Caja Bancaria de Pensiones.

Por tanto, solicito que se apruebe la modificación introducida por el Senado.

El señor GARDEWEG.— Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría; a continuación, el Honorable señor Aldunate.

El señor GARDEWEG.— Señor Presidente, a iniciativa del Consejo y de los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo, el Ejecutivo envió un proyecto para incorporar a éstos, en forma definitiva y legal, al régimen de previsión de la Caja Nacional de Ahorros.

En la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, por un error, se hizo alusión a que quedaban incorporados al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones.

El Honorable Senado ha rectificado y restablecido el régimen de previsión que desean los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo.

En consecuencia, corresponde a esta Honorable Corporación aprobar la modificación del Honorable Senado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate; a continuación, el Honorable señor Montt.

El señor DIAZ.— Pido la palabra.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Voy a ser muy breve, porque los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra han expresado las mismas ideas, y me han ahorrado tiempo.

Cuando se discutió el Estatuto Orgánico de la Caja de Accidentes del Trabajo, quedó expresamente de manifiesto que los empleados de esta institución semifiscal quedarían afectos al régimen de previsión social de la Caja Nacional de Ahorros.

Posteriormente, en el artículo 75 de la ley N.º 8,569, llamada "Caja Bancaria de Pensiones", se estableció expresamente cuáles eran las cinco instituciones a las que se declaraba de vida autónoma, independiente, bajo la condición de que proporcionasen, por lo menos, los mismos beneficios que por la ley N.º 8,569, dicha Caja Bancaria de Pensiones proporcionaba a sus imponentes.

Como consecuencia de esto, el artículo 75 no estableció en forma expresa y clara que aquellos otros empleados que, por disposiciones legales o reglamentarias, imponían en la Caja de Previsión y Estimulo de los Empleados de la Caja Nacional de Ahorros, también mantenían su derecho a seguir como imponentes de dicha institución.

Este es el caso de los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo que, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto-Ley N.º 1,267, de 9 de septiembre de 1942, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, debían imponer en tal Caja de Previsión y Estimulo de los empleados de la Caja Nacional de Ahorros.

El deseo del personal de la Caja de Accidentes del Trabajo era el de continuar como imponentes de la Caja de Previsión y Estimulo del Personal de la Caja Nacional de Ahorros y el Ejecutivo, traduciendo esa aspiración, envió al Congreso Nacional el Mensaje de que conoció la Comisión de Trabajo y Legislación Social de esta Honorable Cámara. Desgraciadamente, por falta de claridad, la Comisión creyó que lo que pretendía ese personal era acogerse a los beneficios de la Caja Bancaria de Pensiones, cuando, en realidad, lo que pretendía era mantenerse dentro del régimen de previsión de la Caja de Previsión y Estimulo del Personal de la Caja Nacional de Ahorros y asegurar su derecho a los beneficios que ella otorga.

El Honorable Senado ha rectificado este error, señor Presidente, y ratificó la letra del proyecto que mantiene al principio sostenido por el personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Ahora debe ratificarse lo aprobado por el Honorable Senado.

Era todo esto lo que quería decir.

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MONTT. — Se ha manifestado, señor Presidente, por un Honorable Diputado, que la Comisión de Trabajo y Legislación Social despachó por error el proyecto en la for-

ma en que conoce de él la Honorable Cámara y que rectifica ahora el Senado.

Por mi parte, como miembro de esa Comisión, debo levantar este cargo.

Cuando se despachó este proyecto en la Comisión, sin tener los informes de los organismos técnicos, yo protesté y me abstuve de votarlo. Si en el informe figura mi firma, es sólo para los efectos reglamentarios.

Esta conducta de la Comisión ha tenido la consecuencia que ahora conoce la Honorable Cámara, porque no se deben despachar proyectos por las Comisiones sin un detenido estudio. La premura de fin de legislatura muchas veces hace que, en el afán de satisfacer justas peticiones, se despachen proyectos en la forma en que fué aprobado éste de que ahora conoce la Honorable Cámara, y yo deseo levantar el cargo que se ha hecho por lo que respecta al Diputado que habla.

El señor CARDEWEG. — Honorable Diputado, yo creo que si hubiera habido tal error no cabía esta rectificación. Lo que se va a aprobar ahora es el Mensaje tal como lo envió el Ejecutivo, que fué reformado posteriormente en la Comisión.

El señor MONTT. — Yo lamento que mis palabras no hayan sido bastante claras, o que el Honorable Diputado no haya atendido a ellas, porque no estoy levantando el cargo que se hace a la Comisión, sino que me he referido a mi responsabilidad; mis palabras están confirmando lo que ha manifestado hace un momento el Honorable Diputado.

Señor Presidente, debo decir que, a mi juicio, el Mensaje del Ejecutivo y las modificaciones del Honorable Senado son fundadas. La Caja Bancaria de Pensiones comprende al personal que presta sus servicios en instituciones de carácter particular; no impone en dicha Caja, según tengo entendido, ningún personal perteneciente a instituciones semifiscales. El personal de la Caja de Accidentes del Trabajo presta sus servicios en una institución semifiscal. En consecuencia, parece lógico que corra la misma suerte que el personal de instituciones bancarias de esta naturaleza, y lo natural es que se aclare el error en que se ha incurrido. Por lo tanto, no procede sino aprobar la modificación del Honorable Senado.

El señor DIAZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIAZ. — Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Honorable Cámara, puedo manifestar que ella despachó este proyecto teniendo en cuenta los antecedentes que tuvo a la vista y la petición de los propios interesados.

Creo que no vale la pena entrar a discutir si posteriormente el proyecto no resultó del

todo ajustado a lo que se quería; pero el hecho es que las modificaciones del Honorable Senado hacen justicia a los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo, y, en buena hora, creo que no habrá dificultades de parte de ningún sector de esta Honorable Cámara, como no las hubo en la Comisión, para hacer justicia a este personal.

El Honorable señor Uribe, cuando era Consejero, en representación de esta Honorable Cámara, ante la Caja de Accidentes del Trabajo, también recibió esta petición de parte de los empleados, con toda clase de antecedentes.

Ella fué transmitida por mí, con todo agrado, a la Comisión, y ésta prestó su aprobación al proyecto.

El señor IZQUIERDO.— Votemos, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará el proyecto en la forma propuesta por el Honorable Senado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

24. —LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS EN FAVOR DE LOS RESIDENTES EN LAS PROVINCIAS DE AYSEN Y MAGALLANES QUE SE TRASLADEN AL NORTE DEL PAIS.— SEGUNDA DISCUSION PARA EL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde ocuparse del proyecto, que figura en el segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la presente sesión, y que establece liberaciones de derechos aduaneros en favor de los residentes de las provincias de Aysen y Magallanes.

Está impreso en el Boletín número 6.192.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto:

“**Artículo 1.º**— Hácense extensivas a los viajeros procedentes de la provincias de Aysen y Magallanes que regresen al norte del país (norte del paralelo 42), la liberación de las letras a), b), c) y d) de la partida 1903 de la Ley Arancelaria y la franquicia de los quinientos pesos oro de seis peniques, que para los efectos nuevos comprendidos en la denominación de equipaje concede la citada partida.

Las franquicias de las letras b), c) y d) de la partida 1903 y la de quinientos pesos oro de seis peniques, sólo se otorgarán a los viajeros que acrediten una permanencia mínima de seis meses en las provincias indicadas.

Artículo 2.º— Las personas que acrediten una permanencia mínima de más de un año

en dichas provincias y que regresen en forma definitiva al norte del país (norte del paralelo 42) podrán, además, internar, libres de derechos, el mobiliario de casa, servicio de mesa, cristalería, mantelería, lencería, estufas y útiles de cocina, y, en general, artículos de menaje de casa, con exclusión de los suntuarios, de procedencia extranjera, adquiridos en Magallanes o en Aysen, siempre que sean de propiedad del viajero y para su uso o el de los familiares que lo acompañan y que sean apropiados a sus necesidades ordinarias y que se presenten gastados o usados.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Diputado informante es el Honorable señor Maira.

En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, cuando la Comisión de Hacienda despachó este proyecto de ley, estuvo presente en ella el señor Ministro de esta cartera, quien cooperó al estudio del proyecto y de las indicaciones que fueron formuladas.

A este respecto, deseo expresar a la Honorable Cámara que la situación del vecindario de Aysen y Magallanes es irregular. Para convencerse de ello basta considerar el hecho siguiente: todos los pasajeros adultos que salen fuera del país y están ausentes durante más de sesenta días, al volver tienen derecho a internar, libre de gravamen, objetos hasta de valor de quinientos pesos oro de seis peniques, adquiridos en el extranjero.

En cambio, las personas que residen en Aysen o Magallanes y se trasladan al norte del país, no tienen siquiera esta liberación concedida a cualquier ciudadano que sale al extranjero, situación que considero irregular porque se les obliga a pagar derechos por especies de su pertenencia que han podido conservar en su poder por varios años.

La intención de reparar o modificar este estado de cosas es muy antigua, y sobre este particular existen algunos informes favorables de la Superintendencia de Aduanas.

En una visita que el Diputado que habla realizó a esa zona austral, sólo le cupo confirmar la situación que he señalado. Ahora, espero que la Honorable Cámara me acompañará a reparar esta situación anormal.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con todo gusto.

El señor UNDURRAGA.— Desearía que el

Honorable colega nos explicara qué significa la frase que "se hace extensiva a los viajeros procedentes de las provincias de Aysen y Magallanes que regresen al norte del país la liberación de las letras a), b), c) y d) de la partida 1903 de la Ley Arancelaria".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con todo gusto, Honorable colega.

La letra a) se refiere a los efectos personales del viajero.

Por esta razón, el inciso segundo del artículo 1.º del proyecto dice lo siguiente:

"Las franquicias de las letras b), c) y d) de la partida 1.903 y la de quinientos pesos oro de seis peniques, sólo se otorgarán a los viajeros que acrediten una permanencia mínima de seis meses en las provincias indicadas".

En consecuencia, los turistas que van a Aysen y Magallanes pueden hacer uso de la liberación sólo en cuanto a su equipaje personal.

Vuelvo a reiterar a la Honorable Cámara que este proyecto ha contado con informes favorables de la Superintendencia de Aduanas y, además de la aprobación de la Comisión de Hacienda, con el apoyo del señor Ministro de Hacienda que estuvo presente en dicha Comisión.

De manera que puede afirmarse que repara una injusticia.

No es posible que las provincias que se encuentran en el confín de la República se hallen en una situación desmedrada con respecto a las provincias centrales.

El señor DIAZ.—¿Me permite, señor Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho gusto.

El señor DIAZ.—Quería preguntar a Su Señoría, cuando habla del artículo segundo, que se pueden internar libremente servicios de mesa, cristalería, etcétera, etcétera, si se refiere incluso a los productos nacionales. ¿O esto es solamente para los de procedencia extranjera?

Tengo entendido que llegan hasta allá productos de nuestras fábricas, de Santiago, por ejemplo, como Mademsa, Cristalería Yungay. Si después esos mismos artículos vienen de retorno ¿se les cobra internación?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si presentan las facturas de compras que distinguen la procedencia nacional, no pagan; pero si esto no se comprueba, se confunden con la importada y entonces pagan.

El señor DIAZ.—¡No hay derecho!

El señor UNDURRAGA.—Paga actualmente quien adquiere mercadería en Magallanes.

El señor DIAZ.—Eso es lo mismo que si se saliera al extranjero. Eso es una injusticia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Cuando en Magallanes se tomó conocimiento de

este proyecto de ley, la respuesta unánime fué la siguiente: "al fin iguales ante la ley".

Por falta de una legislación uniforme que evite estas desigualdades, ocurre que en estos territorios se va formando un sentimiento anticolonialista, de desconfianza para el Gobierno central, lo que puede explotarse como aspiración separatista.

Esto es lo que pasa en el hecho.

Cuando nosotros discutimos respecto de la legislación ordinaria, generalmente estamos ausentes de las verdaderas necesidades de las provincias.

Ayer Su Señoría, que me ha pedido una interrupción, me vió intervenir con respecto al carbón y al carboncillo. Expresé a la Honorable Cámara un hecho cierto que Su Señoría puede comprobar: se estableció un impuesto al carbón importado. Nadie se dió cuenta de que Magallanes tenía una fuerte corriente de exportación de carbón a las provincias argentinas. Con este impuesto quedaron suspendidas tales exportaciones, paralizándose las faenas de la región y provocando cesantía, pues resultaba más conveniente a los argentinos traer carbón inglés que es de más altas calorías, que pagar caro el magallánico.

Cosas así causan alarma en esas alejadas provincias chilenas; sin embargo acá no nos damos cuenta de los hechos porque no estamos al cabo de su verdadera situación.

El señor DIAZ.—¿Me permite concluir la interrupción, señor Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho gusto.

El señor DIAZ.—Nosotros hicimos indicación en la Cámara respecto del carbón y, desgraciadamente, fué rechazada.

Me parece una aberración que haya que pagar derechos de aduana sobre productos nuestros, como cuchillería Mademsa, cristalería Yungay, loza de Lota, de Penco y toda otra clase de artículos que se venden en Magallanes y en Aysen, y luego vienen de retorno a Chile, cuando los pasajeros los traen como cosas de su propiedad.

Por eso le encuentro razón al Honorable señor González en decir que todos conocemos como en las provincias de Aysen y, especialmente, Magallanes, hay, hasta cierto punto, rencor contra el centralismo. Estas cosas no pueden tolerarse y si hay que hacer justicia debemos hacerla rápidamente, porque si mañana voy a Magallanes y compro un corte de casimir de Tomé y, por el hecho de traerlo, tengo que pagar un derecho, o si traigo tazas hechas en el Carrascal, y tengo que pagar derechos de Aduana en mi país, hay injusticia.

Entonces vamos a prestarle nuestra aprobación a este proyecto en la confianza de que con él se salvarán todas las injusticias que hasta aquí se han cometido y que, de una

vez por todas, a esas provincias se les dará el tratamiento que les corresponde como parte integrante de nuestro país, y no como a las "huachas".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Agradezco a Su Señoría.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Undurraga y, a continuación, los Honorables señores Prieto, Medina y Cárdenas.

El señor UNDURRAGA.— No estoy cabalmente informado de si la situación con respecto al arancel es igual para el territorio de Aysen y Magallanes. Tengo entendido que Magallanes tiene la franquicia de ser puerto libre y, en consecuencia, la mercadería extranjera puede venderse o internarse en Magallanes, sin pagar derechos de internación, sin ser sometida al régimen arancelario; pero no sé si esta franquicia actualmente existe para los habitantes de Aysen.

Y, por otro lado, no cabe ser tan exacto lo sostenido aquí en cuanto a la mercadería de procedencia nacional, ya que no habría razón alguna para que ésta, comprada en Magallanes, tuviera que pagar derechos de internación, si es transportada al centro del país. Del tenor del artículo 2.º del proyecto, parece desprenderse lo contrario, pues se refiere, evidentemente, a la mercadería de procedencia extranjera.

Creo que en materia de franquicias aduaneras no es conveniente abrir la puerta a todo el mundo; deben contemplarse a este respecto, como es lógico, las aspiraciones que sean justas, pero no dictar una ley que exima a todo el mundo del pago de derechos por la sola circunstancia de haber residido un tiempo en esta provincia.

El señor DIAZ. — ¿Si me permite, Honorable Diputado?

Y si es, como afirma el Honorable señor González Madariaga, que productos de procedencia chilena de uno de esos habitantes, por el hecho de volver al norte tienen que pagar derechos de aduana, ¿lo considera justo Su Señoría?

El señor UNDURRAGA. — Es que es...

El señor DIAZ. — Yo he hecho presente esto, porque tengo una duda.

El señor UNDURRAGA. — Es imposible que así suceda, pues, de acuerdo con el Arancel Aduanero, no puede la mercadería nacional estar afectada a derechos de internación. Yo creo que si se aplica así el Arancel Aduanero, se está incurriendo en un error.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor UNDURRAGA. — Con mucho gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Hay que ponerse en la situación de hecho. La mercadería, que constituye el menaje de un hogar, que tiene cinco, seis, siete u ocho años, carece de la facturación; pues bien, muchos productos nacionales son similares a los argentinos, de manera que cuando la persona llega a la Aduana de Puerto Montt, le valorizan todo lo que traslada, si no tiene comprobantes que diferencien la una de la otra. Como consecuencia de esto, es general la tendencia a realizar sus enseres en el mismo Punta Arenas, y no traer nada o traer muy poco al norte.

Por eso he insistido en destacar que la Comisión de Hacienda le prestó su aprobación, después de haberlo estudiado con un representante de la Aduana, quien agregó que la Superintendencia recomendaba este proyecto de ley desde hacía mucho tiempo. Además, concurrió el señor Ministro al despacho de él. De manera que ha habido un estudio detenido.

Por otra parte, debe tomarse en consideración que aquí existen dos cosas palpables y completamente establecidas: la persona que se encuentra con una residencia de más de seis meses y la que tiene más de un año, y que se trasladan con el ánimo de radicarse en el norte del país.

El señor UNDURRAGA. — Si me permite, Honorable Diputado, porque Su Señoría está haciendo uso de una interrupción que yo le concedí...

Yo deseo saber lo siguiente: ¿Las personas que residen actualmente en Aysen, pueden comprar mercaderías extranjeras sin pagar derechos?

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Sí!

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Voy a contestar a Su Señoría, y le voy a dar una explicación.

Las personas que viven en Aysen, realmente pueden comprar mercaderías extranjeras, pero si Su Señoría viajara y llegara a dicho puerto, podría ver que hace muchos años que no llega nada desde el extranjero, estando aquéllas atendidas únicamente a lo que reciben del norte, porque todo el comercio de importación que había antes ha ido desapareciendo.

El señor UNDURRAGA. — ¿Entonces Aysen no es un puerto libre?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sí, lo es, Honorable colega; pero, en el hecho, esto no tiene mayor valor. Si Su Señoría hubiera estado últimamente en Magallanes y hubiera recorrido sus tiendas, habría encontrado que mercadería europea no llega en absoluto.

Ahora ocurre que si un habitante, un funcionario del Estado que ha vivido allá 10 ó 15 años y ha formado su hogar en Punta Arenas con economía, aprovechando esas franquicias, se viene al norte del país, tiene que pagar derechos aduaneros por todos sus enseres de procedencia extranjera.

El señor CONCHA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Concha.

El señor CONCHA. — En realidad, considero que hay una contradicción en las palabras del Honorable señor González Madariaga.

Yo acabo de estar en Magallanes y he podido ver que en sus tiendas hay muchas cosas importadas. La prueba está en que he comprado algunas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¡Muchas cosas no! Cómo puede decir eso, Su Señoría, cuando yo he estado últimamente en Punta Arenas y no he oído más que quejas en este particular.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Es que el bolsillo del Honorable señor Concha le permite hacerlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Es probable! Cuando el comercio de la capital no dis-

pone de suficientes artículos, ¿cómo puede pensarse que los va a tener el comercio de Punta Arenas?

¡Esto es exagerar!

Lo que pasa es que nosotros no nos formamos concepto de lo que es la vida en las provincias. Por eso es que en todas ellas se produce esta inquina en contra del Gobierno centralista de la República. Las Municipalidades se reúnen y toman constantemente acuerdos para protestar de esta situación...

Este mismo debate, cuando se conozca allá en Punta Arenas, va a causar sorpresa y decepción, porque no se puede concebir que haya aquí un criterio semejante para apreciar estas cosas.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Sobre esta materia, señor Presidente, hay dos criterios perfectamente definidos: uno, es el criterio de puertas abiertas, que borra, como se dice, las barreras aduaneras; el otro, es el criterio proteccionista.

Si se sigue el primero, si se abren las barreras aduaneras y se termina con todas estas dificultades y restricciones, lo lógico es que en todo el territorio nacional se haga lo mismo, aplicando el mismo criterio. Pero cuando se mantiene un sistema proteccionista, o sea, cuando se mantiene a firme este arancel aduanero y se conservan todas estas barreras, también todo el país debe correr la misma suerte.

¿Qué ocurre cuando una persona adquiere en Magallanes o en Aysén mercaderías importadas? No paga derechos de internación por ellas.

Pero cuando aquí en Santiago o en otro punto del país otra persona compra también mercaderías extranjeras, naturalmente tiene que pagar los derechos aduaneros que esas mercaderías han tenido que pagar al ser internadas en el país por las Aduanas.

Pues bien, señor Presidente, si bien es cierto que aquellas personas han vivido en Magallanes "X" años, no es menos cierto que solamente van a pagar derechos cuando se coloquen en igualdad de condiciones con los demás habitantes del territorio nacional, es decir, cuando esta mercadería, que es importada, que es extranjera y que tiene que estar sometida a este régimen proteccionista, pase a esta otra parte del territorio en que se mantienen las barreras aduaneras.

No creo que sea injusta la situación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor UNDURRAGA.— Con mucho gusto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Le agradezco a Su Señoría que me haya concedido esta interrupción, porque no deseo que continúe razonando sobre la base de equiparar a los habitantes de Punta Arenas con los de Santiago.

Piense mi Honorable colega que es un sacrificio vivir en un territorio como Aysén, que está en trance de colonización, que tiene 11.000.000 de hectáreas y 17.000 habitantes.

Considere ahora Su Señoría, que los que viven en Punta Arenas, donde la temperatura alcanza a 8 y 10 grados bajo cero, tienen que encender la calefacción durante 9 meses del año. Piense que es totalmente irregular que el legislador coloque en el mismo plano a los habitantes de estas zonas australes con los del centro del

país, con los de Santiago, por ejemplo, que disfrutan de toda clase de comodidades, de toda suerte de bondades y beneficios.

Esto constituye un profundo egoísmo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Creo que, en realidad, mi Honorable colega se altera demasiado ante este problema.

No se trata de egoísmo, sino que de una situación que existe en todo el país.

Tampoco es cierto que el legislador equipare a los habitantes o a los funcionarios de este territorio con los del resto del país.

El señor MELEJ.— Es lo corriente.

El señor UNDURRAGA.— Desde luego, aquéllos gozan de la franquicia de puerto libre, lo cual significa que no están equiparados.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Ruego a los Honorables Diputados que se sirvan guardar silencio.

Puede continuar el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Digo, señor Presidente, que no están equiparados...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Parece que lo ignoraran.

El señor UNDURRAGA.— ...desde el momento en que gozan de la franquicia de puerto libre y de otras que no tienen los demás habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, los funcionarios y casi todos los que viven de un sueldo en las provincias de Magallanes y de Aysén, gozan de una remuneración especial, que equivale a la gratificación de zona, como se denomina vulgarmente.

Pues bien, señor Presidente, comparemos esta situación con aquella en la que se encuentran otras provincias alejadas, también, de Santiago, como la de Tarapacá.

La provincia de Tarapacá, y, especialmente, el puerto limítrofe de Arica, tiene ciertas franquicias que no aparecen en la ley, sino que existen por convenios de buena voluntad suscritos con la República del Perú.

Así, por ejemplo, se permite a los habitantes de Arica internar ciertas mercaderías de "consumo inmediato", en muy pequeñas proporciones, sin pagar derechos de aduana, como cinco o diez kilos de azúcar, un kilo de té, etc., es decir, repito, ciertas mercaderías de "consumo inmediato". Y todo lo demás, aún en las regiones más apartadas de la provincia de Tarapacá, toda mercadería importada, tiene que pagar derechos de aduana. Sin embargo, podría decirse que la situación de estas personas es muy desmedrada o muy disparaja en relación con los habitantes del centro del país. Y, efectivamente, en muchos aspectos, es desmedrada e injusta.

Pero el legislador, tratando de remediar esta situación de injusticia, ha consultado en leyes especiales, respecto de los funcionarios, gratificaciones especiales de zona.

Yo digo ¿por qué si se van a abrir las puertas aduaneras del sur, abandonan este criterio proteccionista —yo no sé si esto está bien o mal— no se abren también las puertas aduaneras del norte?

Saben muchos de mis Honorables colegas que

en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, la gente, para poder comer, tiene que traer los alimentos de las Repúblicas del Perú, de Bolivia o de Argentina.

¿Por qué no liberamos de derechos de internación todas estas mercaderías? ¿Por qué no declaramos, de una vez por todas, puerto libre a Arica? ¿Por qué no damos a esta gente las mismas franquicias?

Yo creo que mientras estas personas estén viviendo en la provincia de Magallanes, en buena hora que tengan estas franquicias, equilibrando así sus sufrimientos con el no pago de derechos aduaneros. Pero cuando se trasladan al centro del país, no existe ninguna razón para que gocen de una situación diferente de las que también se trasladan de otras provincias de Chile. Es decir, mientras ellos quieran internar, allá, mercaderías, está bien que no paguen derechos; pero aquí, deben estar sometidas a los aranceles aduaneros.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor UNDURRAGA.— Con todo gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Undurraga, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ha expresado el Honorable colega que la legislación vigente consulta gratificaciones zonales para las provincias que están alejadas del centro del país.

Yo también, señor Presidente, viví un tiempo bajo la impresión de que estas gratificaciones eran suficientes para compensar las necesidades mayores que existen para los habitantes de estas provincias. Pero me he convencido, en la práctica, de que los habitantes de la zona austral, no tienen todos los beneficios de que disfrutaban los del centro del país.

Cuando, por ejemplo, los habitantes de la provincia de Magallanes necesitan ser trasladados al norte del país, para someterse a algún tratamiento médico o para alguna operación, gastan toda la gratificación de un año en los pasajes y en la permanencia en el centro del país.

No incluyen los gastos de clínica y de atención médica.

El señor UNDURRAGA.— Pero si a todos los habitantes del resto del país les pasa lo mismo. ¿O cree Su Señoría que la mejor atención médica está distribuida en el país? Todos deben venir a Santiago.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me doy cuenta ahora del porqué de la resistencia que el Honorable colega pone al proyecto en discusión, que favorece a Aysén y Magallanes; es porque cree a estos territorios iguales a Arica.

El señor OJEDA.— Yo quisiera que Su Señoría me dijera cuánto vale el pasaje en vapor desde Arica a Valparaíso, y cuánto de Magallanes a Valparaíso.

El señor UNDURRAGA.— No tengo el dato, Honorable colega.

El señor OJEDA.— Se lo voy a decir.

El señor DIAZ.— Más del doble.

El señor UNDURRAGA.— Si lo sabe ¿para qué lo está preguntando?

El señor OJEDA.— Porque como Su Señoría está comparando una cosa con otra, que son tan distintas me da la impresión de que no entiende el problema, que no sabe.

El señor UNDURRAGA.— Yo no he hablado

de precios de pasajes, sino que me he referido a la situación de justicia en el tratamiento que merecen los habitantes de un punto y otro del territorio nacional.

El señor OJEDA.— Debe saber Su Señoría que el pasaje de Punta Arenas a Valparaíso vale sobre cuatro mil pesos por persona.

El señor DIAZ.— ¿Cuánto?

El señor OJEDA.— Sobre cuatro mil.

El señor DIAZ.— ¿En tercera clase?

El señor OJEDA.— Y de Arica a Valparaíso vale sólo ochocientos pesos. Aprecie Su Señoría la diferencia.

El señor YAÑEZ.— Entonces sale más caro el viaje en vapor que en avión.

El señor OJEDA.— Sí, señor Diputado.

El señor YAÑEZ.— Porque en avión vale dos mil ochocientos pesos.

El señor OJEDA.— Tres mil cuatrocientos, Honorable Diputado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio. Puede continuar el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Además, debo manifestar a Su Señoría que cuando viene desde esos territorios a Santiago, la gente acostumbra a decir: "Vamos a Chile", aunque es una parte del territorio.

El señor GODOY.— En Bolivia también deben decir: "Vamos a Chile".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En seguida, el clima de Arica es un clima admirable, un clima al que se va por salud.

Se va allí en invierno a invernar.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Generalmente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y en verano, el clima es agradabilísimo.

Vaya Su Señoría a Magallanes en invierno. Parece que Su Señoría no conoce ese clima.

El señor YAÑEZ.— No se olvide de la camanchaca, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡La camanchaca! ¡Comparada con las nieves y el crudo invierno de la zona austral!

¿Se conoce que estamos en Santiago, señor Presidente!

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Entre las comodidades de la capital...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Se conoce que no apreciamos las incomodidades de un clima inhospitalario, porque cuando se les visita, se elige la mejor época del año!

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Pero si la nieve ha creado los pueblos más prósperos de la tierra y también ha contribuido a hacer de Magallanes uno de los pueblos más progresistas de Chile. Basta considerar la situación general de su población. Su standard de vida es más alto. Tomemos como ejemplo el caso de los automóviles. Su número, en proporción a los habitantes de esa zona, es mucho mayor que en cualquier parte del resto del país.

Su standard de vida es el más alto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Su temperatura es la más baja.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Las industrias que necesitan el aporte de la fuerza motorizada, es la que hace indispensable el uso del automóvil.

En seguida, debo decir algo más, señor Pre-

sidente. Gran parte de los habitantes de Punta Arenas está constituida por una masa flotante, compuesta por funcionarios del Estado, que va a la región por un tiempo para luego después volver al norte del país.

Yo creo que mis Honorables colegas, después de las explicaciones que han oído, pueden formarse concepto y conciencia clara de la intención de este proyecto de ley que, vale decir, sólo ha venido a traducir un hecho latente, que ha sido expresado y reconocido no sólo por sus habitantes, sino también por las autoridades.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Undurraga.

El señor CONCHA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor UNDURRAGA.— Cómo no.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Undurraga, tiene la palabra el Honorable señor Concha.

El señor CONCHA.— ¿El Honorable señor González Madariaga estaría de acuerdo en que suprimiéramos la palabra "suntuarios" y excluyéramos así a toda la mercadería de procedencia extranjera? Creo que en esto estaría de acuerdo. No es lógico que se traigan de allá mercaderías liberadas de derechos de aduana, por las que aquí se pagan esos derechos. Además, todos estos artículos no los van a traer los obreros de las distintas industrias a que se ha referido el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Reconozco el espíritu acucioso de mi Honorable colega al formular esta pregunta, pero si aceptáramos su indicación desaparecería el fundamento del proyecto.

Varios señores DIPUTADOS.— El artículo segundo...

El señor CONCHA.— En el artículo segundo está la palabra "suntuarios"...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La puso el señor Ministro de Hacienda.

El señor CONCHA.— Suprimamos la palabra "suntuarios".

El señor DROGUETT.— ¡Votemos, señor Presidente!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En realidad, estos son detalles.

Aquí se dice: "Podrán, además, internar, libres de derechos, el mobiliario de casa, servicio de mesa, cristalería, mantelería, lencería, estufa y útiles de cocina..." (esto lo dictó el técnico de Aduanas), "... y, en general, artículos de menaje de casa, con exclusión de los suntuarios, de procedencia extranjera adquiridos en Magallanes o en Aysén..."

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BERMAN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor UNDURRAGA.— Cómo no.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Participo del criterio y de la buena intención del Honorable colega, pero quiero manifestar que es necesario dejar en claro que, si se aprueba en esta forma este proyecto de ley, el automóvil debe considerarse como suntuario. No vaya a considerarse des-

pues menaje de casa, o sea, que puede participar de la liberación de derechos de Aduana. No se vaya a incorporar después al país un artículo que allá no ha pagado impuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Que quede constancia en el debate...

El señor UNDURRAGA.— Reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ... como antecedente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, creo que se está desviando el debate...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Así parece.

El señor UNDURRAGA.— ... a un asunto que no es materia del proyecto en discusión.

No estamos discutiendo la situación mejor o peor en que viven los habitantes de estas provincias. Estamos discutiendo la exención de derechos aduaneros para estas personas. No es del caso discutir, y seguramente es efectivo, las condiciones extraordinariamente duras de vida de los habitantes de la provincia de Magallanes.

Se afirma que el standard de vida es el más alto de todo Chile.

Pero, en general, esto no es lo que se está debatiendo. Aquí se está discutiendo un proyecto por el cual se exime del pago de derechos aduaneros las mercaderías que entren estas personas.

Yo sostengo que mientras estas personas estén residiendo en esa parte de nuestro país se les puede dar toda clase de facilidades; y esto sí que significaría cumplir con un acto de justicia. Generalmente, así se procede, ya que estas personas pueden comprar mercaderías importadas y adquirir otros artículos a mucho menor precio que el en que los adquieren los demás habitantes del territorio nacional.

Pero cuando estas personas dejan de estar en esta situación desmejorada, por el hecho de estar viviendo en Aysén o Magallanes, o sea, cuando vuelven al territorio nacional propiamente tal, lo justo es que no se beneficien con estas franquicias y que sean medidas con la misma vara con que se mide a los demás habitantes de la República.

No es otra la situación, señor Presidente.

—HABLAN A LA VEZ VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.

El señor UNDURRAGA.— Sus Señorías entienden perfectamente bien de qué se trata. Para qué se las vamos a explicar más largamente. En consecuencia, creo, señor Presidente, que este proyecto no es tan sencillo como parece y, en el fondo, no es tan justo como pretende serlo.

Si bien es cierto que la situación de estas personas puede ser dura, con las franquicias que se les otorgarán van a quedar en una condición privilegiada con respecto a los demás habitantes de la República.

No quiero referirme en esta oportunidad a otras consecuencias que podría tener un proyecto de ley de esta naturaleza; pero sabe la Honorable Cámara cómo se ha abusado de estas franquicias en otras oportunidades.

No me refiero a los habitantes de Aysén y Magallanes. Aludo a otra clase de personajes. Muchos funcionarios que han salido al extranjero en misión del Gobierno de Chile, después, al vol-

ver, no sólo hacen uso de las franquicias que les otorga el arancel aduanero, sino que, prácticamente, abarrotan la aduana con sus automóviles, y con toda clase de bultos y mercaderías, pretendiendo hacer creer al país que todo esto es indispensable para sus necesidades propias y las de sus familias.

No es raro, entonces, que con este proyecto ocurra lo mismo, porque va a ser muy fácil destacar a ciertos personajes, por seis meses o por un año para que vayan a "hacer la América", pudiendo, en seguida, internar todo lo que les dé en gana.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se trata de menaje de casa, Honorable colega.

El señor UNDURRAGA.— El menaje de casa comprende muchas cosas.

Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Godoy.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable Diputado, tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Quiero confirmar lo que dice el Honorable señor Undurraga y agregar que algunas veces esos personajes ni siquiera salen del país, como ocurrió con la expedición que fué a incorporar ciertos territorios de la Antártida al patrimonio nacional. Varios de sus miembros, varios de estos nuevos "conquistadores", volvieron con las maletas llenas de artículos que compraron en Magallanes, y después revendieron en Santiago.

Esto es "vox populi", lo sabe todo el mundo; de tal manera que allí habría que poner cortapisas para evitar estos negociados.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor UNDURRAGA.— Por todas las consideraciones que he expuesto, señor Presidente, que me inducen a pensar que este proyecto de ley no es tan beneficioso ni es tan justo, si él no es modificado, voy a votarlo en contra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Prieto; a continuación el Honorable señor Berman.

El señor PRIETO (don Camilo).— Señor Presidente el debate que acaba de oír la Honorable Cámara en estos momentos, revela...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados, guardar silencio.

El señor PRIETO.— Decía, señor Presidente, que el debate que ha habido en estos momentos, revela que el proyecto en discusión no es de fácil despacho.

Quiero poner el acento y llamar la atención de mis Honorables colegas hacia la forma en que está concebido el artículo segundo.

A mi juicio, de aprobarse esta disposición se van a cometer toda clase de abusos. Basta leerlo para llegar a la conclusión de que él encierra un grave peligro.

Comprendo que el Honorable señor González Madariaga, con el mejor espíritu, haya patrocinado este proyecto; sin embargo, el artículo segundo va a dar margen para que se cometan toda clase de irregularidades.

Dice la parte pertinente de este artículo:

Las personas que acrediten una permanencia

mínima de más de un año en dichas provincias y que regresen en forma definitiva al norte del país (norte del paralelo 42) podrán, además, internar, libres de derechos, el mobiliario de casa, servicio de mesa, cristalería, mantelería, lencería, estufas y útiles de cocina; y, en general, artículos de menaje de casa, con exclusión de los suntuarios, de procedencia extranjera adquiridos en Magallanes o en Aysen, siempre que sean de propiedad del viajero y para su uso o el de los familiares que lo acompañan y que sean apropiados a sus necesidades ordinarias y que se presenten gastados o usados".

Aquí está el "quid" de la cuestión.

¿Quién va a calificar esto?

¿En qué forma se va a hacer la vigilancia para que no se cometan abusos?

¿Solamente va a quedar todo esto entregado a la benevolencia o al criterio de los empleados llamados a calificar si estos artículos son suntuarios o no?

Por eso yo desearía que el Honorable señor González Madariaga nos diera mayores informaciones sobre como se van a evitar los peligros que estoy señalando en la aplicación de estas disposiciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Honorable Diputado, no ha dejado de causarme extrañeza su observación, porque Su Señoría ha de saber que el personal de Aduanas tiene bastante experiencia en estas actuaciones. Si hubiere dificultades posteriores, estará para eso el Reglamento, y si todavía hubiere mayores dificultades, se derogaría la ley. Con esos antecedentes, también se puede modificar o derogar el reglamento.

En realidad, nos estamos ahogando en un vaso de agua. No estaría yo distante de aconsejar que, para Aysen y Magallanes, existiera la legislación común. Todos saben que desde el momento que el Canal de Panamá se abrió, el tráfico que beneficiaba a Punta Arenas y a Chiloé desapareció por completo.

Ahora Magallanes es una ciudad abandonada casi, y vive por el esfuerzo de los que allá laboran. En favor de esa gente que labora por la grandeza del país, al término de su carrera, cuando quiera volver al centro del territorio para pasar sus últimos días, es que se presenta este proyecto, para darle facilidad a fin de que pueda internar sus artículos de hogar y no tenga que liquidarlos allá a cualquier precio.

Actualmente por no tener que pagar derechos de Aduana, prefieren liquidarlos y se vienen, como se dice, "en camisa".

Analice bien el fondo del problema Su Señoría, y se convencerá de que este proyecto es humano.

El señor PRIETO (don Camilo).— He hecho una observación de carácter formal al Honorable señor González Madariaga, pero Su Señoría me lleva a analizar el fondo de este problema. Eso también me lleva a pensar que este proyecto, en el fondo, no constituye una solución de justicia, por cuanto esas personas que se incorporarán a la vida normal del centro del país van a quedar en una situación de excepción. La observación que a este respecto oímos al Honorable señor Undurraga, evidentemente, debemos pensar a aquellas personas viven liberadas de derecho de interna-

ción, pero si se incorporan a la vida normal del resto de los ciudadanos, no veo la razón para que gocen de una situación excepcional. Mientras viven en esa región no tienen que pagar esos derechos en atención a razones de justicia: inclemencia del tiempo, etcétera, pero cuando se incorporan a la vida normal del resto de los ciudadanos, lo justo es que lo paguen.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Dice Su Señoría que cuando esos ciudadanos se incorporan a la vida normal se les debe privar de estos beneficios...

El señor PRIETO (don Camilo). — No digo eso, sino que deben vivir como el resto de los chilenos...

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Pero, entonces, se les quitan los beneficios de que han disfrutado.

El señor PRIETO (don Camilo). — Evidentemente, mientras viven allá están liberados, pero cuando se incorporan a la vida normal, digámoslo así, de todos los demás chilenos, deben vivir en las mismas condiciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Quiero recoger la calidad de normal que ha empleado Su Señoría, porque ello revela que existe una anomalía...

El señor PRIETO (don Camilo). — Evidentemente, y por eso se concede la liberación de derechos mientras se vive allá.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ... porque la normalidad...

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — ¿Ha terminado, Honorable señor Prieto?

El señor PRIETO (don Camilo). — Sí, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Medina.

El señor GODOY. — Las cosas se estaban poniendo muy violentas.

El señor PRIETO (don Camilo). — ¡El Honorable señor González Madariaga parece que se estaba poniendo algo violento...

El señor MEDINA. — Señor Presidente, como representante de una de las provincias a que se refiere este proyecto, me voy a referir a él brevemente, porque considero que las informaciones proporcionadas por el Honorable señor González Madariaga son suficientes para formarse un concepto cabal de la importancia del proyecto y de la justicia que asiste a los habitantes de esa provincia.

Pero, antes que nada, deseo referirme a lo que ha expresado el Honorable señor Undurraga.

El Honorable Diputado impugnó el proyecto porque, según su opinión, él significaba una injusticia. Como no reconocía a las provincias de Aysen y Magallanes una razón especial que justificara las franquicias que este proyecto les otorga, preguntó por qué no se daba igual tratamiento a la provincia de Tarapacá. Señaló además el caso concreto de algunos habitantes de Arica, me parece, que se veían obligados a traer sus productos alimenticios desde un país extranjero.

Debo informar al Honorable colega señor Undurraga y a la Honorable Cámara, que los habitantes de Aysen, en la zona de Chile Chico, deben traer la totalidad de sus víveres de la Repúbli-

ca Argentina y, para hacerlo, tienen que afrontar gravísimos inconvenientes. Además, como el transporte desde el centro del territorio chileno les cuesta excesivamente caro, ha habido ocasiones en que estos habitantes han carecido de los víveres más indispensables durante dos o tres meses del invierno.

En consecuencia, señor Presidente, estimo que el Honorable señor Undurraga no tiene razón al creer que el proyecto en debate trata de otorgar a los habitantes de Aysen y Magallanes beneficios excesivos.

El señor UNDURRAGA. — ¿Me permite una interrupción Honorable Diputado?

El señor MEDINA. — Con todo gusto.

El señor UNDURRAGA. — ¿Pagan derechos de internación los artículos alimenticios que traen de la República Argentina los habitantes de las provincias del sur?

El señor MEDINA. — No pagan derechos; pero pagan fletes excesivamente caros.

El señor UNDURRAGA. — Pues bien, en las provincias del norte existen las mismas dificultades de transporte, pero multiplicadas, y además, los artículos que se internan deben pagar derechos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Las dificultades de transporte no están multiplicadas en el norte del país.

El señor MEDINA. — El Honorable señor Undurraga olvida que en las provincias australes a que me estoy refiriendo, los medios de transporte son carísimos...

El señor UNDURRAGA. — ¿Acaso en el norte del país son regalados o están botados?

El señor ROSALES. — Esta es la lucha de los extremos.

El señor MEDINA. — ... y casi imposibles, como me apunta el Honorable colega señor Melej.

Por otra parte, señor Presidente, quiero dejar claramente establecido que este proyecto no sólo trata de favorecer a aquellas personas que están al servicio del Estado, como me parece que algunos Honorables Diputados creen.

Esto no es efectivo, señor Presidente. Este proyecto va a beneficiar a todos los habitantes que se han ido a radicar un tiempo más o menos largo en esas provincias.

Por estas consideraciones y las que dió a conocer mi Honorable colega señor González Madariaga y, sobre todo, porque aquí no se hace otra cosa que dar un tratamiento tributario a los habitantes de esas provincias parecido o igual al que se otorga a los chilenos que se reintegran a nuestro país, ruego a la Honorable Cámara que se sirva prestar su aprobación al proyecto de ley en debate.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CORREA LARRAIN. — Pido la palabra.

El señor CARDENAS. — Voy a manifestar, dentro del debate que ha originado este proyecto, que voy a votarlo favorablemente.

Diré algo que creo útil, aprovechando la presencia de numerosos miembros de los distintos Consejos de instituciones aquí en la Sala: en la Caja de Previsión y Retiro de las Fuerzas Armadas se exime de comisión y se da preferencia a todas las solicitudes que llegan desde los

dos extremos del país, es decir, de Magallanes y de Arica. Así se radica al mayor número de chilenos y se hace una efectiva obra de patriotismo.

Yo desearía que los Honorables colegas, miembros de distintos Consejos, siguieran también esa pauta que desarrolla la Caja a la cual tengo el honor de pertenecer.

Como este debate es demasiado extenso, y con el objeto de que alguna vez podamos despachar el proyecto que figura en el número cinco, y especialmente el que aumenta el monto de la jubilación de los ex empleados municipales, dejaré la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Muy oportuno, Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— La Comisión de Hacienda trató con mucha detención este proyecto. Estimó, por una parte, su justicia, y por otra, escuchó a los funcionarios del Ministerio de Hacienda y de la Superintendencia de Aduanas.

Creo que este debate se ha dispersado por el hecho de que se informó a la Honorable Cámara que la mercadería nacional pagaba también aranceles aduaneros.

Y esto es un absurdo que debe eliminarse de la discusión. No es, ni siquiera, serio afirmar en esta Corporación que las mercaderías nacionales que retornan de Magallanes o provienen de un primer viaje de Magallanes, paguen aranceles en las Aduanas. Lo que los funcionarios de Aduana pesquisan, no son los efectos nacionales, sino que siempre lo que pueda ocultarse como contrabando entre esos efectos.

El segundo aspecto, que no puede quedar sin aclarar, es el deseo que se le atribuye a algunos magallánicos de ser separatistas.

Yo también he estado en Magallanes, y he conocido con detención todas sus esferas, y puedo afirmar que nadie quiere separar esa ciudad de Chile y anexarla a otra Nación. Al contrario, los magallánicos desean vincularse cada día más al resto del territorio nacional, a pesar de su distancia geográfica de Santiago.

¿Qué objeto tiene entonces este proyecto con la modificación que le ha introducido la Comisión? Darle a la manufactura importada que se compre o adquiera en Magallanes el mismo tratamiento que se otorga al viajero que sale de Chile y regresa con una maleta con efectos de uso personal, comprados en el extranjero. Cuando una persona regresa del extranjero después de dos meses de haber salido, se la autoriza para entrar mercaderías importadas hasta cierto valor sin pagar derechos de aduana. Se ha querido con el artículo primero darle esta misma franquicia a los chilenos que vienen de Magallanes.

El artículo 2.º, que es el que ha dado lugar a este largo debate, pues en él se autoriza la exención para todo lo importado, en circunstancias que en las aduanas de Los Andes, Santiago o Valparaíso esa mercadería paga derechos, con el fin de proteger a la industria nacional, debemos estudiarlo con detención.

Un mueble de madera, importado, paga casi en oro su peso; en cambio, si este mobiliario de casa se trae de Magallanes, y, naturalmente, no elaborado en Chile, sino importado, por el artículo 2.º, quedaría sin pagar derechos.

El señor PRIETO (don Camilo).— Exacto.

El señor BERMAN.— ¿Y quiénes traerían este menaje que se estima indispensable? Lo traerían los empleados públicos, que suelen llegar a Magallanes, como decía el señor González Madariaga, de paso, con el objeto de mejorar sus asignaciones un año, y en este lapso ellos tienen regalías especiales. De manera que durante estos años van a adquirir mobiliario de casa, servicio de mesa, mantelería, cristalería...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor BERMAN... para después traerlo a Santiago, en vísperas de jubilar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BERMAN.— Con todo agrado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creo que Su Señoría está en un error, pues sabe muy bien que la asignación de zona no juega en la jubilación. Por otra parte, sabe también que para fijar el monto de la jubilación se toma el promedio de los últimos tres años.

El señor BERMAN.— Tiene razón el Honorable colega, pero Su Señoría ha manifestado que gran parte de la población de Magallanes es flotante, pero yo puedo asegurarle que la menor parte lo es...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esa es cuestión de apreciación.

El señor BERMAN.— La mayor parte de la población de Magallanes la forman los obreros de los frigoríficos y de las estancias, existiendo una pequeña minoría formada por empleados públicos o semifiscales, que atienden la administración, la educación y el trabajo de la gente, que perpetúa su existencia en Magallanes.

Existe en Magallanes, no quiero decir una raza, sino una conformación humana distinta de la que se vé en la calle Huérfanos de Santiago. La gente allá sufre con intensidad los estragos de la tuberculosis y el raquitismo por falta de sol y de vitaminas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sabe Su Señoría que va a trabajar mucha gente durante la época de la esquila, y, en seguida, vuelve al norte.

El señor BERMAN.— ¿A qué norte vuelve? ¿Retorna a Santiago?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Vuelve a Osorno, a Puerto Montt y a Chiloé.

El señor YÁÑEZ.— ¡Casi toda vuelve a Chiloé!

El señor BERMAN.— El que va en la época de la esquila no vuelve de Magallanes con mobiliario de casa, con cuchillería, mantelería, cristalería, lencería, como dice el artículo 2.º; apenas vuelve con una parte de sus salarios que le permitirá seguir comiendo papas con luche.

El señor DURAN.— (don Julio).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BERMAN.— Con todo agrado.

El señor DURAN (don Julio).— Señor Presidente, se ha hablado mucho respecto de este proyecto y yo sólo quiero hacer una interrupción muy breve.

Estoy en completo acuerdo con el argumento que ha dado el Honorable señor Undurraga en el curso del debate y creo que únicamente falta agregar una razón más que en estos instantes se me viene a la memoria, y es ésta: a través de

toda la discusión habida frente a este proyecto, señor Presidente, se desprende un hecho, y es que él se refiere a la mercadería importada. Y siendo así, es indudable que tendrán que traer mercaderías de gran valor para aprovechar su viaje, porque, en caso contrario, los fletes...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¡Claro!

El señor DURAN (don Julio).— ... harán comercialmente ineficaz su traida.

Entonces, ¿qué es lo que van a tener que traer? Repito, sólo cosas importadas de gran valor.

¿Y quiénes van a poder hacer esto? Tendrán que hacerlo los que se establezcan en Magallanes, por lo menos seis meses y en este lapso podrán comprar allá grandes cantidades de cubiertos importados, por ejemplo, porque esto de los cubiertos es relativo...

El señor VALDES LARRAIN.— Mantelería.

El señor DURAN (don Julio).— ... o mantelería, porque una persona puede decir que a ella le gusta cambiar los manteles de su casa 3 ó 5 veces por semana. De manera que van a poder traer al norte un cargamento de manteles o de cubiertos.

Por consiguiente, con esto se va a desarrollar un contrabando autorizado legalmente, mientras que respecto de las verdaderas necesidades de la gente que vuelve de Magallanes, esta franquicia no va a tener ningún objeto...

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Me permite, Honorable colega?

Incluso pueden comprar esa mercadería el día antes de venirse.

El señor DURAN (don Julio).— Claro.

De modo que esto se presta, como decía, para realizar un contrabando oficializado, siendo ineficaz respecto de la protección de la gente que vuelve de Magallanes.

Por estas consideraciones, nosotros votaremos en contra del proyecto que se discute.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra, a continuación, el Honorable señor Ojeda.

El señor OJEDA.— Señor Presidente, las razones que se han dado para atacar este proyecto podrán ser muy fuertes en la teoría; pero, para los que conocemos cómo se desarrolla la vida en Magallanes y cuál es la situación de sus habitantes, esas razones constituyen un ataque completamente injusto. Hasta se ha dicho que aprovechando las franquicias que otorga este proyecto, se podrían organizar compañías de contrabando. Pero, ¿caso la gente que viaja continuamente al extranjero para traer mercaderías, aprovechando esa excepción en el pago de los derechos aduaneros, que contempla otra ley vigente para los que permanecen durante más de 60 días en el exterior, no podrían hacer lo mismo?

¿Por qué los Honorables colegas no atacan con el mismo énfasis este otro hecho? ¿Por qué si ellos creen que constituye un delito volver al país después de seis meses de residencia en Magallanes trayendo mercaderías importadas sin pagar derechos de aduana, no tratan también de prohibir que la gente que viaja al extranjero se aproveche de la franquicia análoga que establece la ley vigente, para traer cosas de beneficio personal?

Señor Presidente, creo que cuando se discuten estos problemas sin conocer el verdadero terreno en que ocurren los hechos, se hacen muchas afirmaciones que no corresponden a la realidad.

Aun en el caso hipotético de que alguien traiga todo lo que aquí se enumera, su flete no podrá ser extraordinario, porque nadie podrá traer grandes amoblados de Magallanes, pues no existen allí.

Todo el amoblado que existe se hace en la zona.

El señor DURAN (Don Julio).— ¿Cuánto va a costar traerlo?

¿Cuánto va a costar el flete?

El señor OJEDA.— Si Su Señoría ha viajado en vapor, sabe que cada pasajero tiene derecho a determinados metros cúbicos para traer su equipaje.

El señor DURAN (Don Julio).— No va a traer muebles, porque tiene que pagar el flete correspondiente.

El señor OJEDA.— Señor Presidente, concuerdo con algunas afirmaciones que se han hecho aquí.

Me agradaría que se dejara específicamente establecido en este proyecto la prohibición de traer de Magallanes autos, refrigeradores y otros artículos de lujo.

El señor UNDURRAGA.— Allá no se usan refrigeradores.

El señor OJEDA.— Es lo que Su Señoría cree, pero si hubiese estado en esa provincia, habría podido observar todo lo contrario a lo que está afirmando.

El señor ESCOBAR (Don Andrés).— Es demasiado fresco.

El señor OJEDA.— En realidad, señor Presidente, creo que ningún Honorable Diputado, se opondrá a que se establezcan excepciones respecto de artículos que son fundamentalmente de lujo.

El señor MELEJ.— Todo estos artículos están excluidos del proyecto, Honorable colega.

Los autos no forman parte integrante del menaje de casa.

El señor OJEDA.— He querido decir una cosa distinta, que el Honorable Diputado parece que no ha entendido.

En la actualidad Magallanes tiene su régimen especial de exportaciones e importaciones.

Ahora cualquier ciudadano puede ir a Punta Arenas, y traer todo lo que quiera, siempre que pague los derechos de internación. Mi propósito es que se prohíba traer al centro del país los artículos suntuarios que llegan a Punta Arenas, aunque se paguen los derechos.

¿Por qué razón? Porque en el Consejo Nacional de Comercio Exterior se entregan al comercio de Magallanes, como una cosa excepcional, determinadas cuotas para que puedan ser usadas, exclusivamente, en la zona.

Sin embargo, los automóviles, los refrigeradores y otros artículos que se han traído, se han vendido aquí y, como consecuencia de esto, hay escasez de los mismos en Magallanes.

Se ha dicho que la provincia de Magallanes tiene el número más alto de vehículos motorizados. Efectivamente los tiene y tendrá que tenerlos durante muchos años más, pues los únicos medios de comunicación de los habitantes de esta zona son el auto y el camión. El auto en esta provincia, no es un artículo de lujo; menos lo será el camión.

El señor **CORREA LETELIER**.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Como muy bien dice Su Señoría, el auto en Magallanes, no es un artículo de lujo, pero no está bien que se le traiga al centro del país sin pagar derechos aduaneros.

El señor **GONZALEZ MADARIAGA**.— ¿Quién ha dicho eso? Sabe el Honorable Diputado...

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor **GONZALEZ MADARIAGA**.— ¿Su Señoría cree que el automóvil entra en el menaje de casa?

El señor **CORREA LETELIER**.— No, señor Diputado.

El señor **GONZALEZ MADARIAGA**.— Tampoco entra en el aspecto suntuario, porque lo elimina el proyecto.

Sus Señorías impugnan el proyecto sin presentar alguna indicación, sin siquiera limitarlo. Han hablado bajo la impresión de las cosas sin conocerlas.

El señor **OJEDA**.— Honorable señor Correa Letelier, debo manifestarle a Su Señoría que en el proyecto se deja establecido que no se pueden traer, por ningún motivo, automóviles al centro del país.

El señor **CORREA LETELIER**.— Contestando a la observación hecha por el Honorable señor González Madariaga, quiero manifestarle que esto puede estar comprendido dentro de la franquicia de los quinientos pesos oro.

El señor **GONZALEZ MADARIAGA**.— Pero, Honorable Diputado, si la Ley Arancelaria explica lo que puede traer específicamente, con los quinientos pesos oro. Además, Su Señoría sabe mejor que el Diputado que habla, cuánto son quinientos pesos oro de seis peniques y lo que con ellos se puede traer.

El señor **CORREA LETELIER**.— Pero en la forma en que está redactado el proyecto, los quinientos pesos oro están desvinculados de la Ley Arancelaria.

El señor **GONZALEZ MADARIAGA**.— Es una redacción de la Superintendencia de Aduanas que la ha hecho así, pues desea incorporarla a su legislación. Por esta razón me detuve mucho en explicar a la Honorable Cámara que había asistido el representante de la Superintendencia de Aduanas y que había participado en el debate el señor Ministro de Hacienda.

Ahora bien, todo lo que se ha dicho aquí no es más que producto de la impresión. Lo que se ha deseado es otorgarle a los habitantes de Aysen y Magallanes, el derecho a conservar sus útiles de hogar cuando se vuelvan al norte, con las precauciones suficientes para evitar los abusos. Eso es todo.

Perdóneme la interrupción, Honorable señor Ojeda.

El señor **ATIENZA** (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Ojeda.

El señor **OJEDA**.— Las razones en que ha abundado mi Honorable colega señor González Madariaga son absolutamente atendibles y concuerdo plenamente con ellas. Además, puedo manifestar a la Honorable Cámara que no se quiere ni se pretende realizar un sistema de contrabando organizado, como un señor Diputado teme.

Lo que se quiere, en el fondo, es premiar, usando la palabra en toda su extensión, a la gente

que va a prestar sus servicios a las provincias australes del país durante un determinado tiempo y a aquellos obreros que van desde el norte del país a entregar sus energías en beneficio de la prosperidad de la región.

El señor **DURAN** (don Julio).— ¡Y los obreros van a traer artículos importados...!

El señor **OJEDA**.— Sí, señor Diputado.

El señor **DURAN** (don Julio).— ¡Van a traer cristalería...!

El señor **OJEDA**.— Sí, señor Diputado. ¿O cree, Su Señoría, que un obrero, por el hecho de ser obrero no puede beber en un vaso de cristal?

El señor **DURAN** (don Julio).— Puede beber en un vaso de cristal, pero no tiene con qué comprarlo.

El señor **OJEDA**.— Si Su Señoría hubiera visitado las casas de los obreros de la provincia de Magallanes.

El señor **DURAN** (don Julio).— Las he visitado.

El señor **OJEDA**.— ...seguramente tendría una opinión muy distinta.

El señor **ATIENZA** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larrain.

El señor **CORREA LARRAIN**.— La razón que se tuvo en vista para declarar puerto libre la ciudad de Magallanes fué el difícil transporte hasta esa zona. En efecto, la escasez de fletes y su elevado costo hacían muy difícil para los habitantes de esa provincia adquirir sus artículos de primera necesidad de menaje de casa, y otros, en condiciones más o menos económicas.

Pero, señor Presidente, no cabe ninguna duda que, dada la redacción que tiene este proyecto, se va a prestar para el establecimiento de un contrabando organizado o, por lo menos, ...

El señor **RUIZ SOLAR**.— Oficializado.

El señor **CORREA LARRAIN**.— ...un contrabando oficializado de todos los artículos de lujo a que se refiere el artículo 2.º del proyecto en discusión.

Yo no veo, señor Presidente, qué artículo de lujo, con excepción de los automóviles, no está comprendido en la enumeración establecida en el artículo 2.º, porque dentro del "mobiliario de casa, servicio de mesa, cristalería, mantelería, lencería, etc.", están hoy día comprendidos todos los artículos considerados de lujo. Puede una cuchillería ser ordinaria, pero también puede serlo de plata y, como muy bien lo decía el Honorable señor Durán, a nadie le va a convenir traer una cuchillería ordinaria, una cuchillería nacional al centro del país, porque seguramente la compraría más barata aquí, en la capital. O sea, los obreros, que son los que podrían adquirir estas mercaderías, digamos, ordinarias o nacionales, no estarían en condiciones de traerlas ni les convendría traerlas. Sólo se traería cuchillería de lujo. Igual cosa ocurriría con la mantelería, con la lencería...

El señor **GONZALEZ MADARIAGA**.— Pero esos son artículos suntuarios, Honorable Colega.

El señor **CORREA LARRAIN**.— En todos los artículos de uso en una casa, hay unos que son de lujo y otros que no lo son. En general, con este proyecto se van a traer exclusivamente artículos de lujo.

Señor Presidente, se puede pensar en que un funcionario radicado en la provincia de Magallanes puede obtener su traslado a Santiago, y meses antes adquiere todos los artículos que se liberen de derecho por medio de este proyecto de

ley. Con ello financia con creces su viaje al centro del país.

Si se le dieron franquicias, facilidades...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero, Honorable colega, se necesita la permanencia de seis meses, en todo caso, para traer algo liberado de derechos y de un año para el menaje...

El señor CORREA LARRAIN.— Por eso me he referido al funcionario que se traslada después de un año.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero, Honorable colega...

El señor CORREA LARRAIN.— Incluso, desde Santiago, un amigo puede encargarse que le traiga todo el "trousseau", todo el ajuar y todo lo necesario para montar una casa, y le mande dinero para adquirirlo allá.

El señor RUIZ SOLAR.— En una palabra, el proyecto está mal concebido.

El señor PRIETO (don Camilo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Con mucho gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Correa Larraín, tiene la palabra el Honorable señor Prieto.

El señor DURAN (don Julio).— Parece que el proyecto no era de tan fácil despacho, señor Presidente.

El señor PRIETO (don Camilo).— A propósito de lo que está diciendo mi Honorable colega señor Correa Larraín, quiero manifestar que puede llegarse al absurdo de que se establezcan verdaderas asociaciones ilícitas para negociar de esta manera con las personas que se sabe van a venir al norte. Se enviará dinero a gente modesta, que no tiene cómo comprar allá algunos de estos artículos, a fin de que traigan esa mercadería. O sea, se constituirán asociaciones ilícitas. Prevengamos esto, Honorable colega.

Nada más, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, quiero insistir en que las franquicias que se dan en el artículo 2.º en ningún caso van a favorecer lícitamente a la gente modesta, que se traslada desde Magallanes al centro del país, porque esta gente modesta, que tiene un mobiliario de casa también modesto, no va a poder traerlo al centro del país por las dificultades que les opone el flete o por las razones que ha dado el Honorable señor Ojeda. Esta gente no va a poder traer artículos nacionales, porque no les conviene el flete.

En cambio, se va a favorecer con este proyecto a la gente que se está trasladando continuamente a Magallanes para ejecutar trabajos particulares, ya que se le permitirá que sean agentes de un contrabando organizado.

Creo que este proyecto de ley, tal como está concebido, no puede ser despachado por la Honorable Cámara. Estimo aún que no es un proyecto de fácil despacho.

Las opiniones aquí vertidas demuestran que se trata de un proyecto que merece un estudio detenido. Por otro lado, debo advertir a la Honorable Cámara que el Senado no va seguir sesionando en esta legislatura ordinaria. Estimo, pues, que el proyecto debe volver a Comisión, para que sea estudiado debidamente.

He enviado una indicación a la Mesa para suprimir en el artículo 2.º la palabra "suntuarios". Creo que así se evitará en parte el contrabando...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con esa indicación, se altera la finalidad del proyecto...

El señor CORREA LARRAIN.— Con la indicación que he formulado, se suprimen las garantías para la entrada de mercaderías de procedencia extranjera; o sea, sólo se permitirá la entrada de todos aquellos artículos de procedencia nacional...

El señor SECRETARIO.— El Comité Liberal ha pedido segunda discusión para este proyecto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En votación la petición de segunda discusión.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 15 votos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Aprobada la petición de segunda discusión.

25.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor YANEZ.— Por qué no suspende la sesión por un momento, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de Hora.

—Se suspendió la sesión.

26.— PETICIONES DE PREFERENCIA PARA DOS PROYECTOS DE LEY

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Liberal y Conservador acuerdan solicitar de la Honorable Cámara se sirva eximir del trámite de Comisión el proyecto que abona un año por cada seis años servidos a los empleados bancarios de la provincia de Magallanes.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada.

El señor BARRUETO.— Me opongo, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— Me opongo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para tratar de inmediato el proyecto que figura en el número 17 de la Tabla, que autoriza la transferencia y enajenación de terrenos fiscales en la Población "José Maza", de Cauquenes.

El señor OJEDA.— No hay acuerdo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

27.— ACTITUD DEL GOBIERNO RESPECTO DEL PARTIDO COMUNISTA Y DE LOS PARLAMENTARIOS QUE PERTENECEN A ESTE PARTIDO.

El señor DIAZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIAZ.— He pedido la palabra por tres minutos, señor Presidente, para no entorpecer la discusión de los proyectos que figuran en Tabla, a fin de dar a conocer a la Corporación un hecho grave, a mi juicio, que he denunciado a Su Señoría y que es necesario que la Honorable Cámara conozca.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito

el asentimiento de la Honorable Cámara para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Díaz.

El señor CARDENAS.— Siempre que no se entorpezca el despacho de los proyectos que están en Tabla.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se trata solamente de tres minutos, Honorable Diputado.

El señor DURAN (don Julio).— Muy bien.

El señor DIAZ.— Señor Presidente y Honorable Cámara, con gran sorpresa de nuestra parte hemos escuchado esta mañana por las radios y leído en la prensa, la denuncia que hace el Gobierno de que el Partido Comunista estaría preparando un clima de agitación en los días de Fiestas Patrias. Manifiesta que se han tomado todas las medidas necesarias para impedir estas manifestaciones.

Quiero en forma serena, pero muy firme, protestar ante la Honorable Cámara y ante el país de estas aseveraciones absolutamente falsas.

Esto no tiene más seriedad, señor Presidente, que las mismas aseveraciones que por parte del Gobierno se hicieron antes del 1.º de mayo, cuando se insinuó a la opinión pública que habría asaltos y violaciones provocadas por el Partido Comunista, y no sucedió absolutamente nada. El ridículo fué espantoso.

Nosotros no respondemos de la actitud que individualmente algunas personas pudieran tener; pero el Partido Comunista no ha pedido a nadie que haga ninguna manifestación a persona alguna, y si algo ocurre, sus razones tendrán los autores de esos actos.

Y como un broche negro a estas aseveraciones del Gobierno, quiero denunciar a la Honorable Cámara un hecho que revela una pequeñez muy grande, que no nos hiere en cuanto a personas individualmente, sino que como parlamentarios.

El señor Edecán de la Honorable Cámara ha recibido invitaciones para todos los parlamentarios, a fin de que éstos asistan, como todos los años, a la Parada Militar; le hemos preguntado si ha recibido invitaciones para nosotros, y ha respondido negativamente. Esto significa que el Ministro de Defensa Nacional y el Presidente de la República no han invitado, como ha sido costumbre toda la vida, a los parlamentarios de todos los bancos.

Señor Presidente, creemos que la Parada Militar es un acto oficial y público y no es una fiesta que pueda ofrecer en su casa particular el Ministro de Defensa Nacional, ni una que se pueda dar en la Moneda, porque ahí pueden hacer lo que se les dé la gana.

Nosotros queremos plantear este problema: si mañana o pasado la Honorable Cámara acuerda ofrecer una fiesta en sus salones y se invita al Ministro de Defensa o al Presidente de la República, ¿tendríamos derecho para oponernos a que se invitara al Ministro de Defensa o al Presidente de la República? No podríamos hacerlo. De manera que ¿cuál sería la razón para tomar esta actitud indigna, que revela la pequeñez de algunos políticos de nuestro país? ¿De las cosas que se preocupan nuestros gobernantes!

Este incidente me hace recordar otro hecho sintomático. Hace algunos días el General Urizar, Director de la Fábrica de Material de Guerra, invitó a los miembros de la Comisión de Trabajo y Legislación Social a un almuerzo para cambiar ideas sobre una serie de proyectos que le

interesan y, al mismo tiempo, aprovechar para visitar la Fábrica; a todos los miembros de esa Comisión les llegó la invitación, menos al Diputado que habla, representante del partido de la clase obrera...

El señor CARDENAS.— No era invitación para todos, Honorable Diputado.

El señor DIAZ.— Honorable señor Cárdenas, ahora Su Señoría es Diputado de Gobierno y es por eso que lo defiende. En cambio, cuando ha estado en la oposición, no lo ha defendido en esta forma.

El señor CARDENAS.— Todo esto no es más que un cuento...

El señor DIAZ.— No protesto por el hecho mismo de no haber asistido a un almuerzo determinado, porque para mí la mayor satisfacción está en almorzar en mi casa, al lado de mis hijos y de mi compañera, y por esa razón generalmente no acepto ninguna invitación a almorzar fuera de mi hogar; pero protesto por la actitud que han tenido para con nosotros estas personas que se supone que tienen cierta cultura y que ocupan puestos de responsabilidad en el Gobierno de la República.

He querido poner en conocimiento de la Honorable Cámara estos hechos, no para obtener que ahora se nos envíen tarjetas de invitación a la Parada Militar, porque no iríamos en ningún caso, sino para protestar enérgicamente por este atropello y esta falta de consideración hacia quienes todavía conservan su calidad de parlamentarios, lo que no podemos aceptar de ninguna manera.

Después de conocer estos hechos, ¿aceptará la Honorable Cámara este atropello de que hemos sido objeto? Estimo que sí, en igual forma como aceptó que el Gobierno, por sí y ante sí, eliminara de todas las instituciones semifiscales y de las Cajas de Previsión, a todos los Consejeros que ella eligió, por el solo hecho de pertenecer al Partido Comunista.

En este caso, como digo, creo que la Honorable Cámara aceptará esta actitud del Gobierno que se opone a nuestra dignidad de parlamentarios, por provenir del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional.

Después de formular mi protesta por los hechos a que me he referido, señor Presidente, no hago mayor cuestión de ellos, y dejo la palabra, para que no se crea que tenemos mucho interés en presenciar la Parada Militar desde las tribunas oficiales, puesto que igualmente podríamos hacerlo desde cualquier otra parte.

28.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, voy a dar cuenta de una renuncia y de un reemplazo de un miembro de Comisión.

El Honorable señor Bossay renuncia a formar parte de la Comisión de Vías y Obras Públicas. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Martínez.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

29.—SITUACION DEL PERSONAL QUE PRESTO SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE OBRAS DE SALUBRIDAD, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.— MODIFICACIONES DEL HONORABLE SENADO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde, a continuación, ocuparse de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto, aprobado por la Honorable Cámara, por el que se establece la situación del personal que prestó servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad.

El señor SECRETARIO.— Decía el proyecto de la Honorable Cámara:

“Artículo 1.o— Se declara que el personal contratado para prestar sus servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente de la Dirección General de Sanidad, lo fué en uso de las atribuciones que los artículos 5, 20 y 269 del Código Sanitario le confieren al Director General de Sanidad.

“Artículo 2.o— El Director General de Sanidad pagará, con cargo a los fondos provenientes del Convenio Sanitario Internacional, a que se refiere el decreto supremo N.º 836, de 4 de junio de 1943, y según la autorización contenida en el artículo 269 del Código Sanitario, las remuneraciones extraordinarias y devengadas por los funcionarios públicos y semifiscales, y las correspondientes a los servicios que requiera el funcionamiento del Departamento a que se refiere el artículo anterior.

“Sin embargo, y desde la promulgación de la presente ley, regirán para los funcionarios indicados en este artículo, las incompatibilidades de remuneraciones establecidas en las leyes vigentes.

“Artículo 3.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Las modificaciones del Honorable Senado dicen: “El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que establece la situación del personal contratado para prestar servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente de la Dirección General de Sanidad, con la sola modificación de intercalar, en el inciso segundo de su artículo 2.o, entre las palabras “y desde” y “promulgación”, las siguientes: “ocho meses después de”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En discusión las modificaciones del Honorable Senado. Ofrezco la palabra.

El señor BERMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DURAN (don Julio).— Pido la palabra.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, cuando este proyecto fué tratado anteriormente en esta Honorable Cámara, formulé algunas observaciones sobre la situación de privilegio en que se encuentra el personal que trabaja en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, y que se halla destacado por la Dirección General de Sanidad. Esta situación de privilegio deriva del hecho de que este Departamento Cooperativo suplementa los sueldos de ese personal.

El señor Ministro de Salubridad, después que formulé dichas observaciones, en que subrayaba que los sueldos debían ser mejorados por el Estado chileno, y no por la filantropía extranjera, presentó una modificación al proyecto, que la Honorable Cámara aprobó.

En ella se establecía que este personal, desde la fecha de la promulgación de la ley, debía continuar sus actividades en conformidad a las disposiciones del Estatuto Administrativo. Esto significa, señor Presidente, que el señor Ministro de Salubridad deseaba ubicar al personal aludido en las disposiciones vigentes, pero sin compensarlo ni mejorar sus emolumentos con el Presupuesto fiscal.

El señor UNDURRAGA. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BERMAN. — Con todo agrado.

El señor UNDURRAGA. — Quisiera que Su Señoría explicara claramente cuál era la situación de este personal, y si eran imponentes de alguna Caja, y por qué sistema se regían.

El señor BERMAN. — La modificación del Senado se refiere a personal de la Dirección General de Sanidad, porque también hay personal a contrata que impuso en la Caja Nacional de Empleados Públicos, y por este mismo proyecto de ley pasó a tener la calidad de empleado público.

Esta parte del proyecto no ha sido modificada por el Honorable Senado.

El señor UNDURRAGA. — Todos tienen sueldo.

El señor BERMAN. — Los que están a contrata tienen sueldo directamente del Departamento Cooperativo, y los que están destacados por Sanidad en el Departamento Cooperativo, reciben el sueldo fiscal correspondiente, y, además, una asignación especial del Departamento.

Esta es la parte del proyecto que ha sido modificada por el Honorable Senado.

Nosotros consideramos que los sueldos de Sanidad, al igual que los del resto del personal de la Administración Pública, son insuficientes para afrontar la vida actual, máxime cuando últimamente no han sido reajustados.

Y pedíamos en el debate anterior al señor Ministro de Salubridad, que con recursos chilenos se mejorara la situación al personal destacado en el Departamento Cooperativo, como también a los demás empleados de Sanidad.

El señor Ministro de Salubridad escuchó nuestras observaciones y se extrañó al parecer de que esta gente estuviera en una situación de privilegio frente al Estatuto Administrativo, situación que se legaliza con el proyecto en debate. Y presentó una indicación, según la cual, desde el momento de la promulgación de la ley, para ese personal regiría exclusivamente el Estatuto Administrativo, con la cual bruscamente se les interrumpía la subvención que reciben del Departamento Cooperativo Interamericano. O sea, a nuestro juicio, se pasó para el otro lado; porque si bien es cierto que no comulgamos con la situación actual, no es menos cierto que no queremos inferir daño económico a este personal, y esperábamos, como compensación, que el Gobierno les pagara una subvención para completar estos sueldos, ya que se trata generalmente de funcionarios que trabajan a tiempo completo, o como hoy día se dice, a “full time”.

El Honorable Senado consideró la situación de

este personal, y estando de acuerdo en que debía aplicárseles el Estatuto Administrativo, prorrogó el estado irregular por ocho meses más, seguramente en la confianza que durante este lapso ya el Fisco podrá mejorar su situación económica, y que podrá entonces regir para ellos plenamente el Estatuto Administrativo.

Por las consideraciones expuestas, vamos a votar favorablemente la modificación del Senado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Prieto.

El señor PRIETO (don Camilo). — Como no tenemos el boletín de este proyecto, porque no está impreso, desearía que se diera lectura a la modificación del Senado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Es una pequeña modificación. Si Su Señoría lo desea, se le puede dar lectura.

El señor PRIETO (don Camilo). — Creo que es necesario.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Se le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que establece la situación del personal contratado para prestar servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente de la Dirección General de Sanidad, con la sola modificación de intercalar, en el inciso segundo de su artículo 2.º, entre las palabras "y desde" y "promulgación", las siguientes: "ocho meses después de".

En consecuencia, quedaría así la disposición:

"Sin embargo, y desde ocho meses después de la promulgación de la presente ley, regirán para los funcionarios indicados en este artículo las incompatibilidades de remuneraciones establecidas en las leyes vigentes".

El señor PRIETO (don Camilo). — El proyecto despachado por la Honorable Cámara establecía que sus disposiciones empezarían a regir desde la fecha de promulgación de la ley.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Exactamente.

El señor PRIETO (don Camilo). — Y el Honorable Senado...

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Dice que ocho meses después.

El señor PRIETO (don Camilo). — Por mi parte, daré mi voto favorable a la modificación del Senado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN (don Julio). — Señor Presidente, tengo que hacer muy pocas observaciones a este curioso proyecto de ley.

En la discusión general en la Cámara, no obstante estar inscrito para usar de la palabra, el Comité Conservador pidió la clausura del debate y no tuve oportunidad de fijar mis puntos de vistas y ya es bastante tarde para hacerlo.

Sin embargo, quiero destacar la posición que el señor Ministro de Salubridad, hombre de derecho, ha tenido frente a este problema. Y la quiero destacar, señor Presidente, porque me parece una actitud censurable, principalmente en un hombre que tiene la obligación de saber derecho, porque tiene el título de abogado. No es, sin embargo, la primera vez que nos encontramos con este caso curioso, con este respeto parcial, extraño y

antojadizo que el señor Ministro tiene por las disposiciones de la ley.

El proyecto de ley tiende a declarar que son empleados públicos algunos funcionarios respecto de los cuales ha habido discusión, en cuanto a su calificación jurídica. En esto no hay problema, la Honorable Cámara lo aprobó; pero lo que interesa, señor Presidente, es determinar cuáles son los efectos jurídicos que produce esta declaración del Honorable Congreso.

El señor Ministro, en su explicación, le daba a la Honorable Cámara una serie de argumentos para convencerla de que eran empleados públicos y obtuvo éxito; pero ese Secretario de Estado reconoció también que, junto con ser empleados públicos, había respecto de ellos una grave anomalía, una anomalía especial, como era la de haber estado percibiendo, en algunos casos, un doble sueldo, cosa que está prohibida por las leyes chilenas. Fue por eso que el señor Ministro de Salubridad declaró en este proyecto que desde este instante, desde la dictación de la ley hacia adelante, regiría esta incompatibilidad. Respecto de los sueldos ya cobrados, el Honorable Congreso, no legisló.

En estricto derecho, debió haberse obligado a esos empleados a devolver los fondos que habían cobrado de más; sin embargo, con una posición poco jurídica, pero bastante humana, la Honorable Cámara no hizo cuestión de este problema. Pero, señor Presidente, llegó este proyecto al Honorable Senado, y en esa Corporación se produjo un hecho curioso, pues no obstante existir una ley que establece esta incompatibilidad de sueldos, por excepción, en forma generosa, en forma ilegal, violando todos los principios de buena administración, se dice: respecto de estos funcionarios, de estos funcionarios privilegiados —¡ah, respecto de estos!— vamos a hacer una excepción por ocho meses. Como han estado ganando dos sueldos, y, en consecuencia, violando la ley, éstos merecen un premio y es el de dárles la posibilidad de que sigan percibiendo estas dos remuneraciones durante ocho meses más.

El señor YANEZ. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor DURAN (don Julio). — Cómo no.

El señor YANEZ. — Como no tengo la historia de la discusión habida en el Honorable Senado, en este último trámite, yo desearía preguntar si está informado Su Señoría acerca de las razones que movieron a esa rama del Congreso para hacer la modificación que comenta ahora.

El señor DURAN (don Julio). — Yo no estuve en el debate habido en el Honorable Senado.

El señor YANEZ. — No conocemos en estos bancos las razones que movieron al Honorable Senado para introducir la modificación aludida.

El señor DURAN (don Julio). — Yo estoy, señor Presidente, en las mismas condiciones que nuestro distinguido colega Honorable señor Yáñez Velasco.

No tengo ningún antecedente impreso sobre el debate habido al respecto en el Honorable Senado, y sólo recuerdo la discusión que en esta Honorable Cámara se suscitó con este problema.

Pero yo tengo un criterio jurídico formado sobre este asunto. No creo que sea justo ni que sea equívoco respecto del resto de los funcionarios públicos, que el Gobierno pueda autorizar, por excepción, a un equipo pequeño de empleados de

la Administración Pública para que disfrute de una situación de privilegio, mientras a los demás se le cierran las puertas de las posibilidades.

Sabemos, señor Presidente, la situación desagradable por que atraviesa actualmente todo el personal de la Administración del Estado; y no se soluciona un problema de carácter general otorgando este privilegio a una parte muy reducida de ella, que originan el encono del resto de los funcionarios.

Para sintetizar, dire que el señor Ministro, primero, declaró que estos funcionarios eran empleados públicos y, en seguida, les dictó una ley de excepción concediéndoles un privilegio especial.

Yo no deseo...

El señor PRIETO (don Camilo).— ¿Si me permite, Honorable colega?

El señor DURAN (don Julio).— Cómo no.

El señor PRIETO (don Camilo).— Creo que lo que se ha querido buscar con la modificación introducida por el Honorable Senado es el establecimiento de un principio de justicia. Porque, evidentemente, esos empleados, que estaban ganando un doble sueldo, como ha dicho Su Señoría, van a quedar en una situación desmedrada. Entonces, en vez de establecer el término de esa situación, calificada de irregular, para el día de hoy, es decir, para el día de la vigencia de la ley, se ha querido postergarla para darles la oportunidad de solucionar la situación económica que se les iba a crear, al alterarles la base o el ritmo, si así pudiéramos decir, de su condición actual.

Se me ocurre que es esa la explicación de la modificación introducida por el Honorable Senado. No conozco los antecedentes que ella ha tenido, como no los conocen tampoco los demás Honorables colegas, pero creo que es esa la explicación.

El señor DURAN (don Julio).— Creo, lo mismo que el Honorable colega, que la posible explicación de esta modificación es el deseo de darles un plazo de 8 meses para que puedan formar su situación administrativa en otra parte...

El señor PRIETO (don Camilo).— Exacto.

El señor DURAN (don Julio).— Pero debo hacer presente a la Honorable Cámara, incluso fundando mi abstención, porque me voy a abstener de votar, una circunstancia, cual es la de que el Ministro que ha firmado esta ley es un Ministro conservador, lo que llama la atención, porque hemos visto muchas veces que los miembros de esta colectividad política mantienen una posición contraria a estos privilegios, aplicando en tales casos, rígida y estrictamente, la ley.

Por primera vez contemplo en esta Honorable Cámara que se acepten por ellos estas situaciones de excepción. Recuerdo que, cuando se han planteado aquí situaciones análogas, los parlamentarios de esos bancos siempre han planteado estos debates en una forma rígida e inflexible.

Debo recordar que lleva la firma de un Ministro de ese partido este proyecto que hoy va a votar la Honorable Cámara y que implica mantener, solo respecto de un grupo de funcionarios, una condición completamente irregular de orden administrativo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Quiero aclarar al Honorable señor Durán, que, si bien el Ministro de Salubridad, señor Varas, ha intervenido en la tramitación de este proyecto en la Honorable Cámara, no ha sido su autor, puesto que él lleva la firma del Ministro anterior.

El señor DURAN (don Julio).— Pero lo defendió en general y en particular aquí, es decir, lo hizo suyo.

Además, señor Presidente, se me olvidaba decir que este proyecto implica gastos, de modo que tiene que venir en forma de un Mensaje del Ejecutivo que autorice estos gastos.

El señor UNDURRAGA.— ¿Por qué implica gastos?

El señor DURAN (don Julio).— Porque estos son funcionarios públicos que van a ganar una doble renta, lo que está prohibido por las leyes.

Se van a violar, de consiguiente, las disposiciones vigentes.

El señor CORREA LARRAIN.— En realidad, no implica mayor gasto.

Estos funcionarios estaban ganando un sobresueldo; eran funcionarios de Beneficencia pagados por el Instituto Interamericano.

El objetivo de este proyecto es regularizar la situación de su previsión, porque estaban afectos a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y a la de Empleados Particulares.

Después, por un decreto de la Contraloría, fueron declarados empleados particulares y, entonces, el proyecto tiende a regularizar su situación y dejarlos dentro de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Pero él no otorga ninguna nueva asignación que signifique un gasto para el Erario.

El señor DURAN (don Julio).— Pero les permite seguir ganando dos sueldos, ya que los fondos se consideran desde ahora ingresados como fiscales.

El señor PRIETO (don Camilo).— Esto estaba ocurriendo ya.

El señor UNDURRAGA.— No significa gasto fiscal.

El señor CORREA LARRAIN.— Establece la incompatibilidad para el futuro.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, no alcancé a tomar parte en el debate de este proyecto, cuando se discutió en la Honorable Cámara, en el primer trámite constitucional.

Pero, como habitante del sector norte de la ciudad de Santiago, tengo conocimiento de que el Instituto Interamericano proporcionó una elevada suma de dólares para que fueran invertidos en la construcción de una serie de obras sanitarias en los barrios suburbanos de la capital, especialmente, en su sector norte.

El Gobierno necesitó, entonces, supervigilar estas obras que iba a construir, el Instituto Interamericano, y destinó para ello a un personal que estaba sirviendo ya en la Administración Pública, en la Dirección General de Sanidad.

Por esta razón, se ha producido una situación excepcional que no ha podido ser arreglada de acuerdo con las normas existentes dentro de la Administración Pública.

Además, para la terminación de estas obras se ha calculado un plazo de ocho meses.

Este Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Sanidad ha hecho el saneamiento de una gran parte de las poblaciones del sector norte de la ciudad, saneamiento que, desgraciadamente, el Gobierno de Chile no habría podido hacer por falta de fondos.

Porque encuentro justificado este proyecto le voy a dar mi voto favorable.

El señor BERMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, este proyecto no está en discusión general y ni siquiera, en discusión particular. Se trata simplemente de una modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 2.º o sea, a aquella parte que se refiere al personal de la Dirección General de Sanidad en comisión de servicio en el Departamento Cooperativo Interamericano.

Estos funcionarios en comisión de servicio, según el Estatuto Administrativo, no tienen derecho a una asignación especial, ya que con el mismo sueldo fiscal que reciben, deben desempeñar la nueva función.

Pero, a pesar de ello, este personal ha recibido, desde el año 1943 hasta esta fecha, una asignación especial, que ha sido aprobada por ambas ramas del Congreso, y que figura en este proyecto que viene a legalizar la situación irregular.

En este tercer trámite constitucional consideramos una modificación del Honorable Senado que ha agregado una frase que a nuestro juicio es justa, ya que a este personal, como al resto de la Administración Pública, hay que mejorarle sus emolumentos.

El señor Ministro de Salubridad, ateniéndose estrictamente a las disposiciones del Estatuto Administrativo, propuso, y fué aprobado por la Honorable Cámara, que desde la promulgación de la ley, no debía salirse del marco de éste. Es decir, que no podrían recibir subvenciones. ¿Qué ocurrirá, señor Presidente? Que este personal será pagado en adelante, una vez promulgada la ley, en la misma forma desmedrada en que lo es hoy día el resto de la Sanidad y de la Administración Pública.

Si a esta altura del debate y del trámite constitucional de este proyecto, hubiera llegado un Mensaje que reajustra los sueldos de acuerdo con la situación de angustia que hoy viven todos los sectores asalariados, nosotros nos habríamos opuesto a la modificación del debate. Pero, como el proyecto de reajuste general está recién anunciado por el Gobierno, y será demorado tal vez algún tiempo, nos parece juiciosa la actitud del Honorable Senado al declarar que este personal podrá continuar durante ocho meses más — solamente durante ocho meses más — recibiendo asignaciones.

Seguramente, señor Presidente, el Honorable Senado se ha puesto en el caso de que en ocho meses más ya los empleados fiscales habrán mejorado sus emolumentos.

Por esto aprobamos la modificación del Honorable Senado.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Votemos señor Presidente!

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Yáñez.

El señor YÁÑEZ. — Cuando en la Honorable Cámara se discutió este proyecto en su primer trámite constitucional, recibió la aprobación de todos los diputados liberales.

Yo sólo quiero destacar que este debate sobre una modificación propuesta por el Honorable Senado, se está desarrollando a base de conjeturas, lo que no parece normal en la discusión de los proyectos de ley.

El señor BERMAN.— Yo conozco la materia, Honorable colega.

El señor YÁÑEZ.— Desgraciadamente, la Honorable Cámara no estaba informada de esto y, en una interrupción que hice al Honorable señor Durán, pregunté si alguien en la Corporación tenía antecedentes sobre la discusión habida en el Honorable Senado, acerca de este proyecto, para que nos informara.

No es el ánimo de los Diputados liberales, ni mucho menos el mío, obstruir el despacho de este proyecto. Sólo me limito a anotar un hecho. Aunque, por lo demás, me parece siempre odioso hacer, en principio, una excepción.

El señor DURAN (Don Julio).— Es verdad.

El señor YÁÑEZ.— ¿Por qué el Honorable Senado fijó ocho meses? ¿Por qué no fijó siete, o nueve, o diez? ¿Qué razón tuvo para hacer esto? ¿Por qué no dió igual oportunidad al resto de los funcionarios de la Administración Pública? Este no es más que un criterio caprichoso, oportunista, circunstancial, que no se aviene con las normas de armonía y de justicia que deben imperar en todas las ramas de la Administración Pública.

Repito que no es mi ánimo obstruir el proyecto. Me abstendré, sí, de votar, lamentando que este debate se haya desarrollado en estas condiciones.

El señor CARDENAS.— Estamos celebrando sesiones diarias, Honorable colega, con gran número de materias en tabla.

El señor DURAN (Don Julio).— Entonces, no debemos votar algo que no conocemos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

Ruego a los señores Diputados, se sirvan guardar silencio.

El señor GODOY.— Yo deseo referirme, señor Presidente, en cierto modo, a una situación reglamentaria.

Tiene que haber llamado la atención el hecho de que la Honorable Cámara, al iniciarse la sesión de esta tarde, haya despachado, sin discusión y sin procederse siquiera a la lectura de los proyectos correspondientes, creo que doce o trece materias, algunas de ellas de cierta importancia.

Pero, justamente, al entrar a la presente Tabla de Fácil Despacho, cambió el ritmo de la sesión y ahora sucede, señor Presidente que apenas vamos a dejar despachados uno o dos proyectos porque, si no me equivoco, dado el ambiente que aquí hay, el proyecto que figura a continuación va a consumir el resto de la hora, a no ser que no nos entretengamos y votemos de inmediato.

El señor CARDENAS.— Eso es demasiado relativo.

El señor GODOY.— Quiero, señor Presidente, decir estas palabras, porque, en el número 5.0 de la Tabla de la sesión de hoy, figura un proyecto de ley que ya ha sido materia de discusión desde hace varios días. Este proyecto, que se refiere a los jubilados municipales, estaba en primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, y fue trasladado al tercero y después al cuarto lugar. Ahora aparece en el número 5.0 y, a pesar de que se ha dispuesto de casi dos horas para despachar los proyectos que figuran en la Tabla de Fácil Despacho, con sobrada razón temo que no alcancemos a pronunciarnos sobre este proyecto a que me estoy refiriendo.

En virtud de que hemos sido sindicados como partidarios de "tramitar" e impedir el despacho de ese proyecto, desearía que la Cámara acordara al menos, prorrogar la hora de la sesión que estamos realizando, —ya que se suspendió la otra sesión especial— a que se me había citado, hasta el término del despacho del proyecto que figura en el número 5.0 de la Tabla.

Un señor DIPUTADO.— Hasta que despachemos toda la Tabla.

El señor GODOY.— Declaro, señor Presidente, que si la Cámara quiere seguir adelante, no seremos nosotros los que nos vamos a oponer.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa pensaba proponer lo mismo a su debido tiempo. Honorable Diputado.

El señor GODOY.— "A su debido tiempo" nos expone el señor Presidente, a adoptar esta actitud: a que si no hay ambiente para despachar el proyecto a que me he referido, declaro que tan poco despacharemos ningún otro...

El señor CORREA LARRAIN.— Eso es un "chantaje".

El señor GODOY.— El procedimiento que se sigue es muy sencillo.

El señor UNDURRAGA.— Levantemos la sesión.

El señor PRIETO (Don Camilo).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.— Levantemos la sesión, señor Presidente.

El señor PRIETO (Don Camilo).— Quiero manifestar al Honorable señor Godoy, que desde hace días, se ha estado discutiendo por la Honorable Cámara, el proyecto a que ha hecho referencia y que Su Señoría, ha hecho uso latamente de su derecho para referirse a ese proyecto. Por eso, ahora me extraña la posición en que se coloca, posición que nosotros no podemos admitir.

El señor GODOY.— Señor Presidente, mi posición es absolutamente consecuente. No se extrañe, Honorable colega, de nada...

El señor PRIETO (Don Camilo).— ¡No me extraña!

El señor GODOY.— No tiene por qué extrañarse. He intervenido en ese proyecto, defendiendo una tesis justa, democrática y honrada: que se incorporara también a los ex obreros. Este punto de vista, felizmente, ya ha sido aceptado por algunos sectores de la Honorable Cámara.

Si Su Señoría no está de acuerdo con eso, es "harina de otro costal"; pero mi propósito honrado al intervenir en esta materia, que conozco desde hace ya varios años, no era otro que ob-

tener un mejoramiento o una ampliación del proyecto.

Eso ha sido todo. No ha sido otro mi deseo ni otra mi intención al intervenir en la discusión de este proyecto.

El señor OLIVARES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor OLIVARES.— Yo creo que lo más conveniente es despachar en la presente sesión este proyecto, ya que así se va a regularizar la situación de los empleados del Departamento Cooperativo Interamericano de Sanidad.

La modificación del Honorable Senado no tiene otro alcance que permitir que se pague lo mismo que ganan actualmente a estos empleados durante ocho meses más. Creo que, aprobando la modificación del Honorable Senado, en nada se disminuyen los fondos que se destinan a esta actividad y, en cambio, se mejora la situación económica anormal de estos empleados.

Por estas razones, los Diputados radicales vamos a dar nuestros votos favorable a las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado en este proyecto.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— Quiero hacer un alcance, señor Presidente, a las palabras que ha pronunciado el Honorable señor Durán.

Su Señoría se ha referido a la injusticia que puede significar la modificación del Honorable Senado, que da a este personal del Departamento Cooperativo Interamericano de Sanidad un plazo de ocho meses para que regularice su situación.

En realidad, como dijo el Honorable señor Durán, ha habido discusión para colocar a este personal en la categoría de empleado particular o de empleado público; pero el hecho cierto es que este personal está o estaba percibiendo remuneración del Estado, porque depende de Sanidad.

Además de esta remuneración, el personal en referencia tiene otra remuneración, pagada por el Departamento Cooperativo Interamericano de Sanidad, el cual, naturalmente, se costea con fondos particulares...

El señor DURAN (don Julio).— Con fondos fiscales...

El señor UNDURRAGA.— Yo entiendo —y si estoy en un error, pido que me saque de él un Honorable Diputado que conozca el asunto— que estos fondos del Departamento Interamericano de Sanidad no son fiscales. Por eso, hago la distinción, con respecto a estos empleados, de la remuneración pagada con fondos fiscales y de la remuneración pagada con fondos particulares.

El señor DURAN (don Julio).— Estos fondos eran particulares mientras permanecían en poder de un particular; pero, una vez que el Departamento Interamericano entregó estos fondos en donación al Fisco, éstos fueron fiscales. De ahí que se ha dado la categoría de empleados públicos a este personal porque se entiende que están ganando sueldos pagados por el Estado.

El señor UNDURRAGA.— Estos fondos del De-

partamento Interamericano ¿están consultados en la Ley de Presupuestos?

El señor YAÑEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor YAÑEZ.— Quiero agregar un detalle más sobre este punto.

El año pasado, parte de este personal se presentó a la Caja Nacional de Empleados Públicos a manifestar que ellos no eran empleados públicos y, por lo tanto, la Caja no debió haber hecho los descuentos correspondientes, ya que se pagaban con fondos particulares. Y la Fiscalía de esta institución así lo resolvió.

Llegó a devolverse parte de estos fondos, por que a la fecha de la dictación de la ley de empleados particulares estos fondos eran de carácter particular y no fiscal.

El señor UNDURRAGA.— O sea, señor Presidente, lo expuesto por el Honorable señor Yáñez confirma la tesis que estoy sosteniendo: que estos fondos del Departamento Interamericano no son patrimonio del Fisco.

El señor YAÑEZ.— Exacto.

El señor UNDURRAGA.— En consecuencia, este personal, en virtud del pago que le hace el Fisco, ha tenido una remuneración X, digamos, pero, por otro concepto esta remuneración se ha visto aumentada.

Pues bien, el Honorable Senado no ha hecho otra cosa que contemplar también una situación de justicia para este personal, al cual no se le puede, de la noche a la mañana, disminuir una apreciable cantidad de su presupuesto. Esto es elemental en todos estos organismos.

No se puede, como he dicho, privar, violentamente, a una persona de su remuneración sin permitirle siquiera que ajuste su presupuesto y los gastos de su familia a la nueva remuneración que va a obtener.

El señor OLIVARES.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OLIVARES.— Además, señor Presidente, muchos de estos funcionarios están desempeñando, desde hace algún tiempo, funciones dobles: de modo que actualmente algunos tienen derecho a llegar a percibir esta doble remuneración. Ellos también tienen derecho a renunciar a estos puestos o a seguir colaborando en el servicio.

Por eso creo que es justa la modificación del Honorable Senado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— De allí, señor Presidente, que la situación contemplada por el Senado no es injusta, como lo ha sostenido el Honorable señor Durán, sino que, por el contrario, tiende a normalizar la situación de este personal, que al Fisco no le importaba mayor gasto, pues se le estaba pagando una remuneración extraordinaria con fondos particulares.

litica que se va a seguir con este personal, es de-

Por lo demás, no hay ningún organismo, especialmente del Estado, que pueda seguir la pécir, disminuirle violentamente las rentas. Esto

no ha ocurrido jamás; ni en los períodos más críticos de la economía nacional se ha podido anotar este hecho de rebajar emolumentos al personal.

Aquí, señor Presidente, en el hecho, este personal va a sufrir una disminución violenta de los haberes que recibe mensualmente, y hay que considerar que ellos tienen ajustados sus presupuestos y su vida a las remuneraciones que estaban percibiendo.

En consecuencia, resulta que, a la postre, estas personas, que tienen casi derechos adquiridos, como deben considerarse las remuneraciones fijadas, van a perder ese derecho y van a ver violentamente disminuidas sus rentas.

El Honorable Senado no hace más que proceder con justicia respecto de este personal, para que pueda normalizar su situación y quede en condiciones, en consecuencia, de reajustar su presupuesto.

El señor DURAN (don Julio).— Quiero hacer solamente un alcance, señor Presidente, para que no se pueda estimar que la discusión planteada desde mi punto de vista tiene otro objeto que no sea el de precisar normas de buena administración.

Creo en aquel viejo adagio que dice que hay que estar a las duras y a las maduras. Esto obedece a un principio filosófico inamovible.

Mientras se consideraron fondos particulares los del Interamericano, era lógico y posible que los funcionarios de la Beneficencia o del Ministerio, en este caso de Salubridad, desempeñaran sus puestos con cargo a estos fondos particulares. Nos había problema. Pero como fueron declarados empleados públicos por su deseo —ellos solicitaron ser declarados empleados públicos—, entonces tienen que correr todos los riesgos de los empleados fiscales. ¿Los favorece su calidad de empleados públicos? Muy bien. Se les declara empleados del Estado; pero deben también quedar sujetos al evento de las cosas que les son desagradables.

El señor ACHARAN ARCE.— ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor OLIVARES.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El Honorable colega manifiesta que los empleados han pedido que se les declare empleados fiscales. La situación es al revés, porque ha sido Sanidad, es decir, el Estado, el que ha pedido que se les declare empleados públicos. Ellos desean que se les considerara como empleados particulares, y a la propia Comisión llegó un grupo de estos funcionarios a solicitar que se mantuviera un dictamen de la Centraloría que los consideraba como empleados particulares, porque así creían ellos obtener mayores entradas por el desahucio que les corresponde.

El señor DURAN (don Julio).— Está totalmente equivocado mi distinguido colega.

El señor UNDURRAGA.— Siento manifestar al Honorable señor Durán que voy a pedir que se respete mi derecho, a fin de abreviar este debate y para declarar que estoy de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Senado. En consecuencia, votaré afirmativamente sus modificaciones.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobarían las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

Aprobadas.

Terminada la discusión del proyecto.

30.—CONTRIBUCION ESPECIAL ADICIONAL SOBRE LOS TERRENOS DE LA ISLA TEJA.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que figura en el cuarto lugar de la Tabla de Fácil Despacho, y que establece una contribución especial adicional sobre los terrenos de la isla Teja, con cuyo producto se construirá el puente que unirá a la ciudad de Valdivia con esa isla.

Está impreso en el Boletín N.º 6.198.

Diputado Informante de la Comisión de Vías y Obras Públicas es el Honorable señor BUSTOS, y de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Izquierdo.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto:

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Establécese a beneficio de la Municipalidad de Valdivia una contribución adicional a los bienes raíces de la Isla Teja, cuya tasa será del veinte por mil y que se aplicará sobre el avalúo a que se refiere el artículo 3.º de la presente ley.

Establécese, asimismo, una contribución adicional municipal de uno por mil a todos los bienes raíces de la comuna de Valdivia.

Artículo 2.º— El producto de los impuestos indicados en el artículo anterior, lo depositará la Municipalidad de Valdivia como erogación al Fisco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, letra b), N.º 2, de la Ley N.º 4.851, de 10 de marzo de 1939, para la construcción del puente que unirá a la ciudad de Valdivia con la Isla Teja.

Artículo 3.º— Dentro del plazo de noventa días de la promulgación de la presente ley, los Servicios de la Dirección General de Impuestos Internos procederán a efectuar un nuevo avalúo de la Isla Teja.

Artículo 4.º— La diferencia entre el rendimiento de la contribución de bienes raíces existente a la fecha de la vigencia de este ley y la que se produjere con la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, con las mismas tasas, incrementará los fondos destinados a la construcción de la obra, en la misma forma prescrita en el artículo 2.º.

Artículo 5.º— Los impuestos adicionales que se establecen en el artículo 1.º, se cobrarán hasta producir los fondos necesarios para hacer las erogaciones que hará la Municipalidad de Valdivia, de acuerdo con el artículo 2.º, para la terminación de las obras, para la devolución de la cuota fiscal a que estas erogaciones obligan a invertir en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 4.851, y para el reembolso de los fondos que haya invertido el Fisco hasta la fecha de la aplicación de esta ley.

El reintegro de estos fondos se iniciará, una vez terminada, estas obras, en la cuenta especial establecida en la Ley N.º 7.133, los que deberán invertirse por el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas en el mejoramiento o construcción de los caminos de acceso

a la ciudad de Valdivia contemplando, especialmente, el camino de la Isla Teja a Niebla.

Artículo 6.º— Autorízase a la Municipalidad de Valdivia para contratar empréstitos que se servirán con el producto de las contribuciones indicadas en los artículos 1.º y 4.º.

No obstante, si estos empréstitos no se contrataren, los fondos podrían ser invertidos directamente en la erogación que deberá hacer la Municipalidad. Si contratados los empréstitos quedaren fondos sobrantes al hacer sus servicios, éstos deberán ser erogados en la misma forma por la Municipalidad.

Estos empréstitos se harán por intermedio de la Caja de Amortización, con un servicio de interés no superior al 8%.

En caso que los empréstitos se coloquen en la Caja Nacional de Ahorros o en otras instituciones de crédito, éstas quedan autorizadas para no sujetarse a las normas fijadas en sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 7.º— Se declaran exentos de la contribución adicional los terrenos de que son actualmente propietarios la Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia (Saval), el Club Deportivo Phoenix y el Club de Autobotes.

Artículo 8.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor BUSTOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTOS.— Señor Presidente, este proyecto tiene por objeto financiar la construcción de un puente que unirá la Isla Teja con la ciudad de Valdivia.

Este puente está en construcción desde hace dos años y se han gastado en él alrededor de \$ 2.000.000. La obra es onerosa, porque se estima que su costo será superior a \$ 20.000.000; y se ha pensado que no sería lógico invertir en ella los fondos destinados a obras públicas, porque hay otras obras que tienen posiblemente prioridad, y por eso se ha establecido en el proyecto una contribución especial a la Isla Teja, con lo cual se cubrirá el total de su presupuesto.

La ayuda que se solicita del Fisco es solamente en préstamo para que los trabajos puedan terminarse en cuatro o cinco años, y se devolverá en seguida con las contribuciones especiales establecidas en el proyecto.

Actualmente, la Isla Teja tiene un avalúo muy bajo, y en este proyecto se establece que debe hacerse un nuevo avalúo y que sobre él se pagará el 20 por mil. También se establece un pequeño impuesto a la comuna de Valdivia, que se beneficiará con este puente.

El señor PRIETO (don Camilo).— ¿Me permite una pregunta Honorable Diputado?

¿Actualmente no tiene ningún impuesto?

El señor BUSTOS.— No, Honorable colega. Y el que propone el proyecto, asciende a 20 por mil sobre el nuevo avalúo.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Es decir, la Isla Teja pagaría mayor impuesto territorial que la provincia de Valdivia...

El señor BUSTOS.— Naturalmente, porque son

los terrenos de la isla los que se beneficiarán, en especial, con esta obra.

El señor ACHARAN ARCE.— Los afectados son sólo cuatro o cinco propietarios.

El señor BUSTOS.— Este es el único caso en que una obra fiscal va a ser pagada totalmente con las contribuciones impuestas a los beneficiarios.

El señor ROSALES.— Así debía ser siempre.

El señor BUSTOS.— Quedo a disposición de los Honorables Diputados para responder a cualquiera consulta que deseen formular.

El señor ACHARAN ARCE.— Aprobémoslo, señor Presidente.

El señor PRIETO (don Camilo).— Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRIETO (don Camilo).— Señor Presidente, en ausencia del Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Izquierdo, me permitiré dar algunas informaciones a los Honorables colegas, porque tuve ocasión de asistir a los debates de esa Comisión.

El señor GODOY.— Si es así, señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRIETO (don Camilo).— La Comisión de Hacienda propuso la supresión del artículo 7.º del proyecto, porque él importaba una excepción odiosa...

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Señor Presidente, ruego a Su Señoría inscribirme a continuación.

El señor PRIETO (don Camilo).— ...y en eso estuvieron de acuerdo todos los propietarios de la isla.

En efecto, señor Presidente, se pretendía establecer una excepción en favor de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia, del Club Deportivo Fénix y del Club de Autobotes. Según el citado artículo 7.º, estas tres entidades quedaban excluidas de todas las contribuciones, y la Comisión de Hacienda propuso también su supresión.

El señor BUSTOS.— Los parlamentarios de Valdivia estamos de acuerdo en aceptar la modificación de la Comisión de Hacienda, Honorable colega.

El señor PRIETO (don Camilo).— Ya lo sé. Deseaba dar estas informaciones sólo para que se impusiera de ellas la Honorable Cámara.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Señor Presidente, desearía formular algunas observaciones sobre este proyecto. Pero como ya va a llegar la hora...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GODOY.— Hay una cuestión previa que quería dejar establecida.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable señor Godoy?

Deseo hacer una proposición a la Sala.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Corporación para prorrogar la Tabla de Fácil Despacho hasta despachar el proyecto en debate y el que figura a continuación en la Tabla, que aumenta las pensiones de jubilación de los ex empleados municipales.

El señor OJEDA.— No hay acuerdo.

El señor BUSTOS.— Si hay acuerdo, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Godoy.

El señor ACHARAN ARCE.— Votemos, señor Presidente.

El señor GODOY.— Señor Presidente, voy a hacer uso de mi derecho...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Está en su derecho, Honorable Diputado.

El señor GODOY.— Señor Presidente, considerando la actitud obstruccionista de algunos sectores de esta Honorable Cámara para el despacho de un proyecto que a nosotros nos afecta mucho menos que a esos sectores...

El señor BUSTOS.— ¿Por qué no tratamos a continuación el proyecto de jubilación de los ex empleados municipales señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Honorable Corporación para prorrogar el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho, a fin de tratar el proyecto en debate y el proyecto de jubilación de los ex empleados municipales.

No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— En la versión de las sesiones, casi nunca se establece de dónde parte la oposición para que se encuentre un procedimiento que permita, en un momento dado, avanzar en el despacho de las materias.

Pero yo he querido aprovechar la observación que me propongo hacer sobre este proyecto para dejar constancia de que no hemos sido los Diputados que nos sentamos en estos bancos los que nos hemos opuesto a la prórroga de la hora ni a discutir un procedimiento que hubiera permitido el despacho rápido de este proyecto de ley y el siguiente.

Un señor DIPUTADO.— Se va a sacrificar a los empleados municipales sin ningún beneficio.

El señor GODOY.— Ya advertí, hace bastante rato, la situación que se iba a producir, con mi protesta por la anomalía que significa que un proyecto que está en el primer lugar de la Tabla haya sido bajado a un lugar secundario.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Debo advertir que la situación es diferente.

En la sesión de hoy, la Tabla de Fácil Despacho no era del tiempo corriente de media hora, sino de cuatro a siete de la tarde.

De modo que no es lo mismo que un proyecto figure en primer lugar en una Tabla de Fácil Despacho de media hora a que figure, con un cuarto o quinto lugar, en una Tabla de una sesión que va a durar de cuatro a siete de la tarde.

El señor CARDENAS.— Pero el resultado es el mismo, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Era toda la sesión de Tabla de Fácil Despacho.

El señor CORREA LARRAIN.— Votemos inmediatamente.

El señor GODOY.— La discusión de que han sido objeto algunos proyectos que figuraban en los lugares anteriores, demuestra que eran proyectos que no habían sido suficientemente madurados en su estudio por las respectivas Comisiones, por lo menos dentro de los términos que corresponden a proyectos que entran a la Tabla de Fácil Despacho.

La verdad es que la discusión del proyecto an-

terior, cuyo retiro se acordó a pedido del Comité Conservador, se llevó con mucha soltura: no hubo cómputos del tiempo y las interrupciones consumieron la mayor parte de la hora. Y de ese modo, contrariando prácticas que se suelen aplicar en forma rigurosa cuando se trata de materias más importantes, se malogró el despacho del proyecto.

Quiero, señor Presidente, dejar a salvo...

El señor CARDENAS.— Que se cite a una nueva sesión a falta de un acuerdo para prorrogar la hora.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Corporación para prorrogar la hora.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — No hay acuerdo.

El señor ACHARAN ARCE.— Votemos el proyecto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Está con la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor GODOY.— Todavía tiene tiempo el Comité Liberal para conseguir que se retire la oposición.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor YANEZ.— ¿Me permite, señor Diputado? No me opongo a nada. Deseo que haya facilidades para el despacho de los proyectos.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No hay oposición!

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para prorrogar la hora.

No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY.— Señor Presidente, creo...

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 19 horas.

Enrique Darrow P.
Jefe de Redacción

